

Sesión 48ª, en martes 3 de septiembre de 1963

Ordinaria

(De 16.15 a 20.32)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3351
II. APERTURA DE LA SESION	3351
III. LECTURA DE LA CUENTA	3351
Permiso constitucional	3353
Proyecto sobre prórroga de ciertos beneficios otorgados por la ley General de Construcciones y Urbanización y normas para enajenar el colectivo Hermanos Carrera. Veto. (Preferencia y se aprueba)	3354 y 3375
Proyecto sobre empréstitos a la Municipalidad de Concepción. (Preferencia)	3355

	Pág.
Proyecto sobre reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Tramitación)	3355
Proyecto sobre modificación del artículo 91 del D.F.L. 2, de 1959. (Plazo para informar)	3355
Alteración del orden de la tabla	3355

IV. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	3357
Proyecto sobre aumento de remuneraciones al Poder Judicial. Segundo informe. (Se aprueba)	3374
Proyecto sobre empréstitos a la Municipalidad de Concepción. (Se aprueba)	3376

V. INCIDENTES:

Peticiones de oficios	3376
Autorización a la Comisión de Asuntos Particulares para sesionar simultáneamente con la Sala	3383
Proyecto sobre donación a la Cruz Roja de un terreno municipal, en Las Condes. (Preferencia)	3383
Indicaciones del Ejecutivo al proyecto de Reforma Tributaria, en lo relativo a la industria del cobre. (Observaciones del señor Contreras Labarca)	3384
Huelga del personal del Servicio Nacional de Salud. (Observaciones del señor Barros)	3386
Exenciones tributarias para la gran minería del cobre. (Observaciones del señor Pablo)	3389
Declaración de la Secretaría General de Gobierno. (Observaciones del señor Gómez)	3390

*Anexos***DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre nuevas plantas de las instituciones semifiscales	3396
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados al Liceo de Hombres N° 3, de Valparaíso	3401
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificaciones de la ley que creó el Registro Nacional de Viajantes	3401
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre imposiciones de los obreros de la Empresa Portuaria de Chile	3401
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de la calidad de empleados a torneros, matriceros y fresadores de la	

	<u>Pág.</u>
Empresa de los Ferrocarriles del Estado	3403
6.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre repavimentación de la avenida La Estrella, de Barrancas	3403
7.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre prórroga de determinados beneficios concedidos por la ley General de Construcciones y Urbanización	3404
8.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre balneario Las Torpederas, de Antofagasta	3404
9.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre establecimientos educacionales en O'Higgins y Colchagua	3405
10.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis) sobre escuelas N ^{os} . 2 y 5, de Chillán Viejo	3405
11.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre Escuela N ^o 11, de Contulmo	3406
12.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre agua potable de Pelequén, en O'Higgins	3406
13.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre agua potable de Pica	3407
14.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Correa sobre caminos de Talca y Linares	3407
15.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Tomie sobre camino de Cabildo a La Ligua	3408
16.—Oficio del Ministro de Agricultura en respuesta a observaciones del señor Gómez sobre agricultura en Peine y Socaire	3409
17.—Oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Corbalán (don Salomón) sobre pensionados de la Caja de Carabineros de Chile	3412
18.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a observaciones del señor Correa sobre rendimiento de determinados tributos y su entrega al Ministerio de Obras Públicas	3413
19.—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre reestructuración de las plantas de la Dirección del Trabajo	3415
20.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Las Condes para donar un predio a la Cruz Roja	3426
21.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de La Serena para contratar empréstitos	3427
22.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto sobre reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores	3429
23.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores	3461

	Pág.
24.—Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre aumento de remuneraciones del Poder Judicial	3461
25.—Segundo Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre aumento de remuneraciones del Poder Judicial ...	3466
26.—Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre abusos de publicidad	3466
27.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto sobre entrega de fondos por la Polla Chilena de Beneficencia a la Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología	3479

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Alvarez, Humberto	—González M., Exequiel
—Amunátegui, Gregorio	—Ibáñez, Pedro
—Barros, Jaime	—Jaramillo, Armando
—Barrueto, Edgardo	—Larraín, Bernardo
—Bulnes S., Francisco	—Letelier, Luis F.
—Castro, Baltazar	—Maurás, Juan L.
—Contreras, Víctor	—Pablo, Tomás
—Corbalán, Salomón	—Quinteros, Luis
—Correa, Ulises	—Rodríguez, Aniceto
—Curti, Enrique	—Sepúlveda, Sergio
—Chelén, Alejandro	—Tarud, Rafael
—Echavarri, Julián	—Tomic, Radomiro
—Enríquez, Humberto	—Torres, Isauro
—Faivovich, Angel	—Videla, Hernán
—Frei, Eduardo	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia y de Tierras y Colonización. Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 13 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se va dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la Repú-

blica, en que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío de Abastecimiento al Capitán de Fragata de Abastecimiento señor Hugo A. Poblete Mery.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Nueve de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cinco primeros, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se señalan:

1) El que autoriza al Presidente de la República para fijar nuevas plantas a las Instituciones Semifiscales. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que libera de derechos la interacción de un gabinete de física destinado al Liceo de Hombres N° 3, de Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

3) El que deroga la letra c) del artículo 6° de la ley N° 9.588, que creó el Registro Nacional de Viajantes. (Véase en los Anexos, documento 3).

4) El que establece las normas a que deberán sujetarse los obreros de la Empresa Portuaria de Chile para efectuar los integros de imposiciones a que se refiere el inciso sexto del artículo 3° de la ley N° 14.513. (Véase en los Anexos, documento 4), y

5) El que declara que los torneros, maticeros y fresadores tendrán, para todos los efectos legales, la calidad jurídica de empleados. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con los dos que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente

de la República, en primer trámite constitucional, a los proyectos de ley que se indican:

1) El que incluye en los beneficios contemplados en el artículo 3º, letra b) de la ley Nº 12.017, la repavimentación de la Avenida La Estrella, de la comuna de Barrancas. (Véase en los Anexos, documento 6), y

2) El que concede nuevo plazo para la aplicación del artículo 4º transitorio del D.F.L. Nº 357, de 1961, que modifica el Decreto Nº 1.050, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto definitivo del D.F.L. Nº 224, de 1953, sobre Ley General de Construcciones y Urbanización, y establece normas para enajenar a sus actuales ocupantes el Colectivo "Hermanos Carrera", de propiedad del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con los dos últimos, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar empréstitos, y

2) El que concede nuevo plazo para presentar la declaración a que obliga el artículo 6º de la ley Nº 15.021.

—*Se manda archivarlos.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Contreras Tapia, referente a la concesión de patente de Restaurante de Turismo para el Balneario "Las Torpederas", de la comuna de Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 8).

Tres del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales responde a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable señor Ahumada, relativa al estado en que se encuentran algunos establecimientos educacionales de las provincias de O'Higgins y Colchagua.

(Véase en los Anexos, documento 9).

2) Del Honorable Senador señor Corvalán Lépéz, sobre construcción de edificios para las Escuelas N.ºs. 2 y 5, de Chillán Viejo. (Véase en los Anexos, documento 10), y

3) Del Honorable Senador señor Pablo, relacionada con la vacante de profesor en la Escuela Nº 11, de Contulmo. (Véase en los Anexos, documento 11).

Cuatro del señor Ministro de Obras Públicas, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, concerniente a la instalación de servicio de agua potable en Pelequén, provincia de O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 12).

2) Del Honorable Senador señor Ampuero, referente a dotación de agua potable al pueblo de Pica. (Véase en los Anexos, documento 13).

3) Del Honorable Senador señor Correa, acerca de la pavimentación de caminos en las provincias de Talca y Linares. (Véase en los Anexos, documento 14), y

4) Del Honorable Senador señor Tomic, sobre mejoramiento del camino de Cabildo a La Ligua. (Véase en los Anexos, documento 15).

Uno del señor Ministro de Agricultura, con el que responde a una petición formulada por el Honorable Senador señor Gómez, relacionada con problemas agrícolas de Peine y Socaire, en el departamento de El Loa. (Véase en los Anexos, documento 16).

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Corbalán González, concerniente a la situación de los pensionados de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile. (Véase en los Anexos, documento 17), y

Uno del señor Contralor General de la República, con el que da respuesta a una

petición formulada por el Honorable Senador señor Correa, relativa al rendimiento de impuestos adicionales establecidos por leyes N°s. 9.638 y 10.811, y fondos presupuestarios de ellos puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas. (Véase en los Anexos, documento 18).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Segundo informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reestructura las plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo. (Véase en los Anexos, documento 19).

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Larraín y Wachholtz, que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para donar un predio a la Cruz Roja Chilena. (Véase en los Anexos, documento 20), y

2) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Torres, que autoriza a la Municipalidad de La Serena para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 21).

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reestructura el Ministerio de Relaciones Exteriores y fija las plantas y sueldos de su personal. (Véase en los Anexos, documentos 22 y 23).

Segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta las remuneraciones del personal del Poder Judicial. (Véase en los Anexos, documentos 24 y 25).

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Re-

glamento, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el Decreto Ley N° 425, sobre Abusos de Publicidad. (Véase en los Anexos, documento 26), y

Uno de la Comisión de Salud Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que dispone que la Polla Chilena de Beneficencia entregará la cantidad de E° 50.000 anuales a la Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología. (Véase en los Anexos, documento 27).

—*Quedan para tabla.*

Permiso constitucional

Los Honorables Senadores señores Radomiro Tomic, Jonás Gómez y Armando Jaramillo solicitan permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Se concede el permiso solicitado.*

El señor GOMEZ.—Ruego dar lectura a la carta por la cual solicito permiso, pues ella ha quedado a disposición de la Mesa del Senado por si fuera necesario que el Senador que habla volviera al país.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se le dará lectura, señor Senador.

—*El señor Secretario da lectura a la mencionada carta, cuyo texto figura al término de la intervención del señor Gómez en esta sesión (página 3394).*

Consulta

El Honorable Senador señor Zepeda consulta acerca de si, como Senador, está o no impedido para cumplir una promesa de compraventa, otorgando la correspondiente escritura en favor de la Corporación de la Reforma Agraria.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Mociones

Seis del Honorable Senador señor Agui-

rre Doolan, con las que inicia los correspondientes proyectos de ley que benefician a las personas que se señalan:

Bravo Guerrero, Leopoldo.

Guerra viuda de Ugalde, Flora e hijos

Lagos viuda de Riveros, Julia

Ordóñez Araya, Julia

Ricardi viuda de Salinas, Ana Julia y

Viuda de Rivera Parga, Ana.

Dos del Honorable Senador señor Chelén, con las que inicia igual número de proyectos de ley que conceden pensión, por gracia, a doña Rosa Amelia Monardez viuda de Veas y a don Mariano Vargas González.

Dos del Honorable Senador señor Pablo, con las que inicia los respectivos proyectos de ley que benefician a doña Trinidad Carredano Gil viuda de Matas y a don Oscar Soriano Besoain.

Una del Honorable Senador señor Quinteros, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Dora Diez Berrios.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Una de don Crescencio del Rosario Cortés Rojas y otra de don Ramón R. Hidalgo Ramírez, en que solicitan rehabilitación de ciudadanía.

—*Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Siete de las personas que se señalan, en las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

Cabezas viuda de Denegri, Ecilda

Hernández viuda de Albornoz, Tránsito

Lane viuda de Navarro, Florencia

Lavín Godoy, Alberto

Llovet Guzmán, Raúl

Musso Rivero, Francisco y

Oróstegui Palomera, Tránsito.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Una de don Víctor M. Soto G., en que solicita copia autorizada de los documentos que indica.

—*Se acuerda otorgar copia autorizada de los documentos respectivos.*

Presentación

Una de don Rafael Zaldívar Mackenna, en la que rectifica una afirmación hecha por el Honorable Senador señor Rodríguez en la sesión 41ª del Senado, de fecha 21 de agosto último, en el sentido de que don Rafael Zaldívar Díaz formaba parte del Directorio de la Sociedad Importadora FISK S. A.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

PRORROGA DE DETERMINADOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION. PREFERENCIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Hay un acuerdo de Comités por el cual se exime del trámite de Comisión y se resuelve tratar sobre tabla el veto del Ejecutivo, aprobado por la Cámara de Diputados, al proyecto que concede nuevo plazo para la aplicación del artículo 4º transitorio del D.F.L. N° 357, de 1961, modificatorio del decreto N° 1.050, de 1960, relativo a la Ley General de Construcciones y Urbanización, y establece normas para enajenar a sus actuales ocupantes el colectivo "Hermanos Carrera", de propiedad del Servicio de Seguro Social.

El señor PABLO.—Se trata de un asunto muy simple.

El señor CORREA.—Pero el proyecto sobre reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene urgencia vencida.

El señor PABLO.—El veto se puede tratar sin debate.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Se trata de una materia sobre la cual el Senado se pronunciará favorablemente, pues la Cámara ya la aprobó.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente que es un acuerdo de los Comités. Ellos resolvieron tratar hoy el

proyecto. Además, reglamentariamente, no cabe oposición.

EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION. PREFERENCIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Indicación de los Honorables señores Quinteros, Barrueto, Víctor Contreras, González Madariaga y Tomic para que el proyecto por el cual se conceden empréstitos a la Municipalidad de Concepción sea tratado sin segundo informe en la sesión de hoy.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está en segundo informe porque hay indicaciones de los Honorables señores Aguirre y Enríquez.

El señor PABLO.—Suprimamos el segundo informe y aprobemos el proyecto con esas indicaciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Requiero el asentimiento unánime de los Comités para eximir el proyecto del trámite de segundo informe y tratarlo en la sesión de hoy.

Acordado.

REESTRUCTURACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. TRAMITACION.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Los Comités acordaron por unanimidad, esta mañana, despachar hoy en general el proyecto que reestructura la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en particular, con informe de Comisión o sin él, en la sesión de mañana miércoles 4.

PLAN HABITACIONAL. MODIFICACION DEL ARTICULO 91 DEL D.F.L. N° 2, DE 1959. (PLAZO PARA INFORMAR)

El señor FIGUEROA (Secretario).—Además, se acordó prorrogar por tres días el plazo que tiene la Comisión de Obras

Públicas para despachar el primer informe sobre el proyecto que modifica el artículo 91 del D.F.L. N° 2 del año 1959, en lo relativo al sistema de reajuste de los dividendos de las viviendas económicas.

ALTERACION DEL ORDEN DE LA TABLA.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde considerar, en primer lugar, el proyecto que reestructura la planta del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Antes de ofrecer la palabra sobre el particular al señor Presidente de la Comisión respectiva, debo señalar que también figura en la tabla de esta sesión, en segundo lugar, el proyecto que aumenta las remuneraciones del Poder Judicial, y que numerosos señores Senadores han expresado la conveniencia de que tal iniciativa quede despachada en la sesión de hoy. Se trata de un proyecto muy breve, que tiene segundo informe y cuyo primer informe fue aprobado por unanimidad.

El señor CORREA.—Podríamos adoptar el acuerdo de prorrogar el Orden del Día.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En todo caso, habría que despachar en esta sesión el proyecto que reajusta las remuneraciones del personal dependiente del Poder Judicial, que está con urgencia vencida.

El señor PABLO.—Permítame, señor Presidente.

Quisiera que se tratara también en esta sesión...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Excúseme, señor Senador. En este momento, estaba solicitando el acuerdo de la Sala para tratar el proyecto que reajusta las remuneraciones del personal dependiente del Poder Judicial, en el entendido de que si fuera necesario prorrogar la hora, así quedaría acordado.

El señor ENRIQUEZ.—En mi opinión, debemos tratar primeramente los proyectos con urgencia vencida, y después, si

hay tiempo, aquellos a que se han referido los Honorables colegas.

El señor PABLO.—Pero no me han dejado hablar.

Propongo tratar, primero, todos los proyectos con urgencia vencida en los términos en que se ha referido el señor Presidente, y, después, el que reestructura la planta de funcionarios de la Dirección del Trabajo. Si fuera necesario prorrogar la hora con ese objeto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El proyecto a que se refiere el señor Senador está con urgencia, pero no vencida.

El señor ENRIQUEZ.—Insisto, señor Presidente, en que despachemos primero todos los proyectos con urgencia vencida. Después, no habría oposición para tratar cualquier otro asunto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor TOMIC.—Quiero hacer presente que, para nosotros, el proyecto sobre reestructuración de la planta del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores es muy importante, y, por el hecho de serlo, reclamamos una vez más del Senado el ejercicio real de las obligaciones que la Constitución Política del Estado nos impone. Cuando los proyectos son importantes, requieren más estudio de parte de los señores Senadores; cuando no lo son, pueden ser despachados sin tal requisito. Me opongo, desde el punto de vista del interés nacional y de las obligaciones que tenemos como legisladores, a que el proyecto mencionado deba ser despachado por el Senado en dos horas. Ello no me parece serio ni responsable. En la Comisión, de la cual no formo parte, pero de la que recibí mucha deferencia —lo reconozco—, tanto de su Presidente como de sus demás miembros y del señor Ministro, me permití hacer presente, dada la importancia de este proyecto, que bien podríamos solicitar del Ejecutivo el retiro de la urgencia, con el compromiso de renovarla a fin de despa-

charlo más adelante, en un plazo razonable. El señor Ministro manifestó la mejor voluntad para esta proposición.

Pero, ahora, de hecho, nos encontramos con que debemos despachar el proyecto a toda carrera, después de haber estado despachando en esa misma forma una cantidad de proyectos fundamentales, “corriendo la maratón en tiempo de cien metros”, como he dicho en alguna ocasión, porque tal es el ritmo a que se ve obligado a trabajar el Senado, como lo declaró el señor Presidente de la Corporación hace apenas una semana, con estadísticas sobre horas de trabajo en Comisiones, número de iniciativas despachadas y de sesiones y otros datos.

Por otra parte, figura en tabla el proyecto sobre reajuste de rentas del Poder Judicial, que viene en segundo informe. Como es natural, esta iniciativa ya se encuentra debidamente estudiada, y en su oportunidad se formularon las indicaciones del caso; de manera que me parece lógico reclamar del Senado un pronunciamiento sobre ella en esta sesión, porque estamos en condiciones de emitirlo en forma competente y responsable. No creo, en cambio, que se pudiera decir lo mismo del proyecto referente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Concretamente, en consecuencia, sugiero tratar de inmediato el proyecto sobre el Poder Judicial y que el señor Presidente obtenga del señor Ministro del ramo el retiro de la urgencia para el proyecto sobre reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores. Desde luego, adelante la proposición del Comité Demócrata Cristiano en orden a tratar este último proyecto en la próxima semana.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Me permito hacer presente al señor Senador que se dio lectura al acuerdo adoptado por la unanimidad de los Comités, al cual concurrió Su Señoría, para despachar este proyecto en la sesión de esta tarde. De

manera que sin nuevo acuerdo unánime de los Comités no se podría modificar el acuerdo anterior.

El señor TOMIC.—Como aparezco en una situación poco airosa, quiero hacer presente que no asistí a esa reunión y no concurrí al acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Secretario me informa que Su Señoría estuvo presente en la reunión...

El señor PABLO.—En el momento en que se tomó el acuerdo no estaba presente el Honorable señor Tomic, sino yo, y no me opuse, porque me había informado el señor Ministro. . .

El señor CORREA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

De las observaciones recientemente formuladas por el Honorable señor Tomic, pudiera desprenderse que el proyecto sobre reestructuración del Servicio de Relaciones Exteriores ha sido estudiado ligeramente en la Comisión de Relaciones. Yo puedo decir a los señores Senadores que este proyecto fue estudiado acuciosamente por dicha Comisión, como todas las iniciativas sometidas a su conocimiento. Se escuchó al señor Ministro, a sus asesores y a diversas personalidades que quisieron expresar su juicio al respecto.

Me pregunto: ¿es posible que apliquemos la tesis de que los asuntos importantes deben demorarse en forma indefinida en su paso por ambas ramas del Congreso para ser despachados?

Este proyecto fue suficientemente estudiado. Por ello, solicito respetar el acuerdo de los Comités en orden a despacharlo en general en esta sesión.

El señor TOMIC.—Su Señoría me obliga a hacer una aclaración.

En ningún instante he dicho ni insinuado que la Comisión de Relaciones Exteriores no haya estudiado el proyecto.

El señor CORREA.—Eso se desprendía de las palabras del señor Senador.

El señor TOMIC.—Es una interpretación arbitraria de Su Señoría.

Me adelanto a reconocer la eficiencia de los integrantes de la Comisión, pero el hecho de haber ella estudiado el proyecto no significa que lo haya hecho también el Senado. Como sabemos, la Comisión es un órgano asesor de la Sala.

El señor CORREA.—Y, mientras tanto, hemos perdido quince minutos.

El señor TOMIC.—Por último, como Comité Demócrata Cristiano, reitero que no presté mi asentimiento para el acuerdo mencionado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Habría asentimiento de la Sala para considerar el proyecto que figura en segundo lugar en la tabla?

El señor CORREA.—No se puede.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El acuerdo de los Comités tiene por objeto, en primer término, discutir el proyecto sobre reestructuración de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores; pero entiendo que si se formulan indicaciones volverá a Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si hay indicaciones, vuelve a Comisión para segundo informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El proyecto, tal como lo expresó el Honorable señor Tomic, es de suma gravedad y el Senado debe conocer todos los antecedentes posibles.

En el momento oportuno solicitaré sesión secreta para decir algunas palabras sobre el particular.

IV. ORDEN DEL DIA

REESTRUCTURACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde, en primer lugar, tratar los informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara que reestructura

las plantas de los servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La urgencia del proyecto fue calificada el día 6 del presente y tiene el plazo del Senado vencido.

El informe de la Comisión de Hacienda, suscrito por los Honorables señores Bos-say, Pablo y Quinteros, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores; ésta, por su parte, en informe suscrito por los Honorables señores Correa, Sepúlveda y Bulnes, recomienda aprobarlo con las modificaciones contenidas en su informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 6 de agosto de 1963, documento N° 2, página 1659, y los informes, en los de la de hoy, documentos N°s. 22 y 23, páginas 3429 y 3461.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA.—Señor Presidente:

Estudiamos hoy una iniciativa de trascendencia: el proyecto de ley que reestructura los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Hacerlo, es abocarse a la solución de un negocio público que tiene urgencia inaplazable.

Es bien conocida la complejidad de los problemas que nos ofrece la vida internacional de nuestros días. Sabemos de la profundidad que tienen fundamentalmente en los aspectos económicos y políticos. Y para enfrentarlos —indispensable es reconocerlo—, contamos con la actual estructura de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, que ya tiene varias décadas de vigencia, y que lógicamente resulta en absoluto inadecuada para servir nuestras grandes aspiraciones nacionales.

Seguramente es innecesario insistir en los inconvenientes de una organización que, por medio de las exigencias que nos crea la vida, ha resultado, por cierto, inoperante.

Nuestro personal.

El personal diplomático chileno es extraordinariamente reducido, circunstancia que nos inhibe para actuar con agilidad en los frentes de la política exterior. Actualmente, nuestros funcionarios acreditados en el extranjero alcanzan sólo a 168, de los cuales 33 son embajadores. Es decir, el personal de carrera comprende únicamente a 135 empleados que deben repartirse en las diversas embajadas, consulados y delegaciones ante organismos internacionales de que nuestro país es miembro. Estas cifras son prácticamente las mismas desde hace 20 años, cuando las Naciones Unidas estaban formadas por 51 Estados. Hoy, la Organización Mundial cuenta con 111 miembros. Agréguese la apreciable cantidad de organismos internacionales que tratan problemas de orden político, jurídico, económico y técnico de la más alta importancia y en los cuales es primordial que los intereses de nuestro país se hallen representados en forma adecuada. Nos encontramos, por consiguiente, con que nuestra Cancillería debe atender, con un mismo personal, necesidades que se han elevado a más del doble.

Se han citado abundantemente las cifras de otros servicios diplomáticos, de importantes países con población y recursos comparables a los nuestros, para concluir sin dificultad que el servicio exterior chileno es, desde el punto de vista numérico, muy inferior a aquéllos y que esta circunstancia constituye un elemento desfavorable para la política exterior chilena. El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado contiene numerosos antecedentes a este respecto, por lo que creo inoficioso insistir en tales cifras.

Básteme señalar que Chile está constreñido a mantener relaciones únicamente con 66 Estados, de los 111 que se hallan representados en las Naciones Unidas. Solamente en 43 de éstos tiene efectivamente

personal diplomático, con lo cual, en el caso de los 23 restantes, nuestras relaciones son virtualmente simbólicas. Otro tanto ocurre respecto de los organismos internacionales. Sólo tenemos representación permanente ante tres de ellos: las Naciones Unidas, la OEA y la ALALC. Debemos contentarnos, en el resto, con una representación de carácter ocasional, que en la mayoría de los casos recae en el funcionario chileno que es secretario de una embajada.

La vida moderna plantea a todos los países —y yo diría que de una manera muy especial a aquellos que, como el nuestro, están en vías de desarrollo— el imperativo de una intensa participación internacional. En nuestros días, la cooperación técnica y financiera y el comercio internacional mismo se han agregado a los problemas tradicionales que figuran en las agendas de las conferencias y organismos internacionales. De ahí que sea indispensable contar con el instrumento más competente y apropiado para enfrentar la delicada tarea de defender los intereses nacionales en este ámbito. De ahí, también, que la gran mayoría de las repúblicas americanas —para referirme solamente a nuestro Continente— hayan estimado necesario, en los últimos años, realizar profundas reformas en sus Cancillerías.

El proyecto de ley que discutimos ha sido adicionado y apreciablemente perfeccionado en la Cámara de Diputados y en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado. Consigna disposiciones encaminadas a perfeccionar nuestro Servicio Exterior, a ampliarlo y modernizarlo. Aún más, señala las nuevas necesidades y características de la vida internacional.

En el plano estructural, se prevé una organización de carácter vertical, que permite analizar y estudiar los problemas en todas sus facetas: políticas, económicas y técnicas, de manera de obtener una visión integral y exacta de los mismos. Mediante la creación de un director general, se

busca centralizar y dar continuidad, mediante un solo alto funcionario, a todas las cuestiones de política internacional, que ya estarán, como digo, integradas en todos sus aspectos: económicos, políticos y técnicos. Asimismo, se esperan y organizan, en forma adecuada, los asuntos y reparticiones de índole estrictamente administrativa del Ministerio. El Subsecretario y el propio Ministro adquirirán de esta manera la posibilidad de concentrar su actividad en las grandes líneas de la política exterior del país.

El proyecto les proporciona, a este respecto, el valioso asesoramiento de una Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, formada por personalidades, entre las cuales figurarán ex Ministros de Relaciones Exteriores, ex presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Congreso Nacional, profesores de Derecho Internacional y otras personas de reconocida versación en materia de política internacional.

En los aspectos económicos y comerciales, el Ministerio centralizará y coordinará la acción del Estado orientada hacia el exterior, mediante importantes innovaciones que hace el proyecto de ley. En efecto, se crea un Comité Coordinador de Política Económica Exterior, que tendrá como finalidad:

a) Formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país en todos sus aspectos;

b) Realizar los estudios destinados a una mejor concurrencia de los productos nacionales a los mercados externos, y, en especial, formular recomendaciones a los sectores público y privado, conducentes a la promoción de las exportaciones.

c) Considerar las situaciones especiales que se presenten en los intercambios comerciales con otros países y recomendar las medidas que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de los mismos.

d) Planear, orientar y coordinar las actividades de organismos del Estado cuya

labor tenga incidencia directa o indirecta con la posición de Chile dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y proponer al Ministro de Relaciones Exteriores las medidas que juzgue necesarias para la mejor participación del país en el proceso de integración económica de los países participantes en dicha asociación.

Este Comité estará integrado, en carácter de ad honores, por Ministros, Subsecretarios y altos funcionarios de los organismos fiscales que tienen atribuciones relacionadas con la economía y el comercio internacionales.

Igualmente, se organizarán, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la "Comisión Nacional Consultiva para los asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio" y una Secretaría Ejecutiva, encargada de los asuntos y problemas técnicos que resultan para Chile del cumplimiento del Tratado de Montevideo, de 18 de febrero de 1960. Mediante la institucionalización de estos organismos, se busca fortalecer y acelerar la participación de Chile en la constitución de un mercado común latinoamericano. Esta necesidad ha podido verla con claridad el actual Gobierno, como el medio eficaz de desarrollo económico y social satisfactorio, no sólo para Chile, sino para todo el continente.

Asuntos culturales.

Una de las facetas más interesantes del proyecto es la relativa a las relaciones y difusión cultural. En el esquema de la nueva estructura, se considera al departamento encargado de esos asuntos dentro de la Dirección de Política Exterior, para señalar el concepto de que las relaciones culturales constituyen un elemento importante de la política externa del país. Tal idea responde a una realidad muy significativa para nuestro país dentro de América. Chile tiene valores culturales y

educacionales que son debidamente apreciados en las naciones hermanas del Continente. Nuestros profesores han organizado sistemas de enseñanza en muchas de esas naciones; nuestros establecimientos secundarios, de la enseñanza normal y técnica y nuestras universidades han formado alumnos de otros países de América. De esta manera, la cultura chilena ha contribuido a dar profesores, profesionales y aun gobernantes a esos países. Por otra parte, nuestras letras y artes también han tenido eco importante en el ambiente cultural del Hemisferio.

Por estas razones, se ha estimado necesario, con justicia, no descuidar esa influencia cultural chilena y, antes bien, fortalecerla mediante una acción permanente y coordinada de todas las instituciones del Estado y de las universidades, acción que, en su aspecto externo, se orientará por intermedio de la Cancillería. Por ello, el proyecto estatuye la creación de una Comisión Nacional de Relaciones Culturales, compuesta por importantes funcionarios y personalidades, que tendrá a su cargo dicha tarea, que no vacilo en calificar de fundamental.

Instituto Antártico.

Otra creación importante del proyecto es el Instituto Antártico Chileno, que si bien dependerá administrativamente del Ministerio, tendrá autonomía en todo lo relacionado con sus actividades científicas y técnicas. Su misión principal será la de planear, orientar y coordinar las actividades científicas y técnicas que organismos del Estado o particulares llevan a cabo en la Antártida chilena. Chile, como país antártico y miembro del Tratado de Washington, de 1º de diciembre de 1959, tiene el deber de fomentar las actividades de orden científico en su territorio polar. Dichas actividades tienen gran trascendencia para el futuro del país, y la que ya ha cabido en este orden de cosas a nuestras

Fuerzas Armadas y a las universidades son aportes muy valiosos que conviene intensificar y coordinar de manera adecuada, cosa que se espera hacer por intermedio del Instituto Chileno Antártico. Además, con este paso nos colocamos a la altura de otros países que tienen organizados y funcionando, desde hace tiempo, institutos similares.

Para terminar esta somera visión de los objetivos básicos del proyecto que reestructura el Ministerio de Relaciones Exteriores, me referiré al aumento del personal del Servicio Exterior. El es más bien modesto: se establece un aumento de 22 plazas en el exterior y 22 en el país. Las plantas Administrativa y Directiva, Profesional y Técnica, formadas por funcionarios que cooperan a la labor del Servicio Exterior —por dactilógrafos, porteros, etcétera—, también se amplían: de 86, que son en la actualidad, pasan a 121, es decir, 35 funcionarios más.

Los sueldos del personal que se desempeña en el extranjero, pagados en dólares, no tienen ningún aumento. El personal que presta servicios en el país y gana sueldos irrisorios, mediante el mecanismo de la reestructuración, podrá obtener un mejoramiento de sus rentas que le permita alcanzar niveles más decorosos.

El costo del proyecto alcanza a algo más de un millón y medio de escudos.

Nuestra política internacional.

Celebramos la dictación de este conjunto de disposiciones legales, porque han de servir de serios fundamentos para nuestra política exterior.

Continuamente escuchamos críticas acerca de que en el pasado no tuvimos una firme línea en la conducción de nuestras relaciones. Y se agrega: en la hora actual, es vacilante. El tema, en realidad, da para mucho.

Es necesario reconocer que durante muchos años la política exterior de Chile fue

limitadísima y prácticamente reducida a los problemas fronterizos.

Sin duda, la explosiva transformación del mundo, producida después de la guerra, encontró al Ministerio de Relaciones Exteriores en condiciones muy precarias de preparación.

El Presidente González Videla procuró acomodar la política exterior a los nuevos acontecimientos mundiales.

Recordamos que en aquellos días, diplomáticos nuestros, el ex Embajador Santa Cruz, por visión propia más que por acción de conjunto, fueron los autores de iniciativas que todavía perduran: la creación de la CEPAL y el establecimiento del Programa de Asistencia Técnica.

De ahí la importancia valiosa de la transformación orgánica de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ahora, criticar la política de estos días, en el orden de las relaciones exteriores, no me parece justo.

En verdad, el actual Canciller, señor Martínez Sotomayor, ejecutor de la política internacional del Presidente de la República, ha puesto término a una etapa de cerca de ocho años, en que no hubo política exterior que abarcara el campo mundial. Con agilidad y reconocido talento, ha establecido una política que comprende, prácticamente, todos los rubros inherentes a la época moderna. Y lo ha hecho cumpliendo —lo que nos es muy grato— aquellos anhelos contenidos en nuestra Declaración de Principios, en materia internacional, que es el más completo, con excepción, según creo, del que se ha dado el Partido Comunista.

El actual Ministro ha impreso, a la vez, a la política interlatinoamericana una orientación, amplitud y dinamismo de que antes careció. Vaya un ejemplo: el intento de recuperación de la influencia de Chile en Centroamérica es digno de ser destacado. Lo es también su determinación de recuperar el liderato espiritual de nuestro país, que tanto nos corresponde, por el alto nivel de nuestra cultura.

Labores propias del Ministerio.

El artículo 1º del proyecto, en la forma como tuvo a bien despacharlo la Cámara joven, señala en detalle las funciones que competen a nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores. Ellas son bien conocidas. ¡A qué señalarlas! Mas yo quisiera insistir en aquella que no se dice y que es tan trascendente.

Pienso que el Ministerio, con la nueva reestructuración, ha de poder luchar por finalidades fundamentales para todos nosotros. Deberes de mucha urgencia de nuestra diplomacia han de ser: proyectar hacia el exterior la imagen justa y exacta de Chile, en sus manifestaciones políticas, sociales, culturales y económicas; como medio de que se nos respete, ayude y considere, señalar nuestro hondo sentido de fraternidad universal y de solidaridad humana, trabajar por la paz universal y por el concepto de que el destino de los pueblos es inseparable y que la solidaridad, en lo económico y social, es un imperativo que no puede ser evadido; trabajar por la integración económica de América Latina, como único medio de transponer la barrera de la mediocridad y la miseria de una parte, por desgracia, considerable de la población; procurar, junto con el resto del mundo subdesarrollado, una radical transformación del sistema de comercio internacional, para que no suceda lo ya dicho otras veces por mí: el desequilibrio de países que exportan a precios cada día más altos y aquéllos cuyos productos se cotizan a precios bajos.

Relaciones diplomáticas.

He dicho que estamos aislados en el orden de las relaciones diplomáticas. De 111 naciones representadas en las Naciones Unidas, sólo tenemos vinculaciones con 66.

De nuevo tengo que recordar el programa de mi partido, cuando dice: "Mantener, en consecuencia, relaciones amistosas

—diplomáticas, culturales y comerciales— con todos los países del mundo, especialmente con aquellos que integran las Organizaciones de seguridad colectiva a que pertenece Chile: las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, y sin otra limitación que la que nazca del cumplimiento de las obligaciones que tiene el país como miembro de dichas Organizaciones internacionales; y debe propugnar o apoyar, ya sea en su política de acción directa o en la que adopte en las Organizaciones Internacionales".

Pienso que es absurdo no establecer relaciones con todos los países miembros de las Naciones Unidas. Dentro de ella, formamos una asociación para asegurar la paz y establecer vínculos de cooperación económica y cultural. No podemos proceder alentados por prejuicios inexcusables. Cuando se acredita un jefe de misión, no se expresa adhesión al régimen que allí existe. No se anhela establecer aquellos contactos inherentes que son indispensables en el mundo de hoy.

Además, es inverosímil que, cuando países con más motivos que el nuestro para no establecer relaciones entre sí, las tienen, e intensas, nosotros permanezcamos en un perjudicial aislamiento.

Pueden ser negativas las posibilidades actuales para comerciar con algunas naciones. Pero parece evidente que el mantener relaciones crea posibilidades de incremento comercial.

Hacemos, por medio de comisiones ad hoc, aquello que deberíamos realizar por la vía de nuestra diplomacia ordinaria.

La reestructuración en perspectiva crea, a mi juicio, los instrumentos necesarios para desarrollar una mejor política exterior. Lo que la ley no puede es *realizarla*.

Tengo profunda fe en el futuro de nuestra acción internacional. Entregamos hoy un instrumento valioso. El Ministerio dispone de valores humanos de selección. El Presidente de la República y su Canciller han desarrollado, hasta hoy, una política

que ha sido bien recibida por el consenso público.

No es raro, entonces, mi optimismo en este plano trascendente de la actividad nacional.

Reitero mi esperanza de que el Jefe del Estado y su Ministro de Relaciones Exteriores, ahora con mayores posibilidades, habrán de reafirmar —ahora como antes— una política que persigue una sola meta: servir el supremo interés de Chile.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).— ¿Hablará el señor Ministro?

El Honorable señor González Madariaga ha pedido sesión secreta.

El señor TOMIC.—Después que hable el Honorable González Madariaga, ¿seguirá la sesión secreta?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿No sería preferible constituir la sala en sesión secreta al final del debate?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Por eso, la Mesa ha ofrecido la palabra durante la sesión pública. ¿Usará de ella el Honorable señor Tomic?

El señor TOMIC.—Pido excusas, pero deseo saber qué dirá el Honorable señor González Madariaga para saber qué contestar. Me parece necesario tener elementos de juicio. El Honorable colega no estuvo en la Comisión de Relaciones; he oído a otros señores Senadores, pero no a él.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—*Se constituyó la sala en sesión secreta a las 17.6.*

—*Se reanudó a las 18.4.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Hago presente que el tiempo para la discusión general del proyecto termina a las 18.10.

El señor RODRIGUEZ.—No puede ser.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Reglamentariamente, debe procederse así,

salvo que haya acuerdo unánime de la Sala en contrario.

Los reglamentos son para cumplirlos.

El señor RODRIGUEZ.—Es absurdo que un proyecto de esta entidad, relacionado con nuestra política internacional, tenga tal limitación para ser examinado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se trata de un acuerdo unánime de los Comités.

El señor RODRIGUEZ.—Hay acuerdos de Comités que no pueden anticiparse a la forma como se desarrollará el debate.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Por nuestra parte, hay asentimiento para que se dé el tiempo que sea necesario.

El señor RODRIGUEZ.—¿El debate termina a las 6.10?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Sí, salvo acuerdo unánime.

¿Cuánto tiempo necesita el señor Senador?

El señor TOMIC.—Veinte minutos.

El señor CORREA.—Estoy convencido de que habrá acuerdo unánime para que pueda discutirse un asunto de tanta trascendencia.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime para prorrogar el tiempo del Orden del Día hasta despachar este proyecto.

Acordado.

De conformidad con el plazo constitucional, debe despacharse ahora.

Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor IBÁÑEZ.—Antes de ausentarme de la sala, quisiera que Su Señoría me concediera una breve interrupción para aclarar un artículo. Muchas gracias.

Deseo referirme al alcance del artículo 11, que me parece claro, que del cual me agradaría que quedara testimonio en el debate.

El artículo 11 crea, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Comité que coordinará la política económica.

ca exterior, integrado por diversos personeros del Gobierno y de algunas reparticiones del Estado. Al establecer la finalidad de este Comité, dice su letra a), que deberá "formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país en todos sus aspectos."

Después, en la letra d), establece que deberá planear, orientar y coordinar las actividades de los organismos del Estado cuya labor tenga incidencia directa o indirecta en la posición de Chile dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Para mí es claro que, cuando se habla de coordinar, se pretende decir "formular" la política que el Presidente de la República podrá aprobar o rechazar para todos los organismos dependientes del Estado. El vocablo "coordinar" no tendría por objeto establecer ninguna dependencia de las instituciones a que se refiere el artículo 11 respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Me refiero a la dependencia en sus funciones ejecutivas.

Rogaría al señor Ministro esclarecerme este punto.

El señor MARTINEZ (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sin duda, el alcance del vocablo "coordinación", conforme al espíritu y a la expresión textual de la disposición, no puede ser otro que el señalado por el señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Lamento la ausencia del Honorable señor Palacios, quien, por encontrarse enfermo, no ha podido asistir a esta sesión. El señor Senador participó, en nombre del Comité Socialista, en la Comisión de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, empiezo por confesar mi desventaja, pues, como bien lo recordaba el Honorable señor González Madariaga, la extensión del informe nos ha impedido leerlo en detalle. Sólo en grandes líneas hemos apreciado su contenido.

La primera observación que me merece el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores es el hecho de reconocer, en

su primera página, que las últimas reestructuraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores no tuvieron ningún objetivo técnico de racionalizar dicho servicio para ponerlo a tono con una adecuada función internacional. Y dice concretamente que en la dictación de los últimos decretos con fuerza de ley se "tuvieron en vista más el interés de personas que el de estructuras y mecanismos adecuados para cumplir la política internacional de Chile en todos sus ámbitos". En otras palabras, el informe expresa que el actual Gobierno utilizó las facultades que el Congreso otorgó al Ejecutivo en 1960 —aclaro que en esa época no era Ministro de Relaciones Exteriores el actual Canciller—, en este plano como en otros, muy arbitrariamente, más en beneficio de personas, como dice el informe, que para lograr una adecuada estructura y mecanismos para cumplir con la política internacional de Chile.

O sea, en materia de relaciones exteriores, se ve una vez más cómo el actual Gobierno no ha utilizado los mecanismos que ha tenido sobradamente para racionalizar un servicio de la magnitud e importancia del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto tiene significación, a mi juicio, frente a las frases del Presidente de la República, por las cuales siempre se queja del Congreso en el sentido de que, a su juicio, no lo deja gobernar. Sin embargo, cuando el Parlamento le ha delegado facultades por un año en el orden económico, financiero y administrativo, ni siquiera estas facultades han sido debidamente utilizadas. Tanto es así, que el Gobierno debe recurrir una vez más al Congreso para que éste dicte una ley especial que reestructure los servicios de Relaciones Exteriores.

De manera que mi primera observación tiende a destacar la inconsecuencia señalada, dentro de un mismo Gobierno, más allá del hecho de que el actual Ministro de Relaciones Exteriores no sea la persona que logró esas facultades.

En segundo lugar, debo anticipar un juicio personal sobre este problema: no me parece aconsejable que un Gobierno, cuando le faltan sólo 12 meses para terminar su mandato —por fortuna—, nos venga a plantear proyectos de ley que signifiquen reestructuración de servicios. Ello no se justifica en este caso, por muy buenas que sean las intenciones que crea tener el actual Ministro de Relaciones Exteriores, las que no discuto en estos momentos. No parece cuerdo que el Gobierno esté solicitando una serie de facultades para hacer reestructuraciones cuando con ello estaría comprometiendo, en la estructura administrativa de la nación, al próximo Gobierno, cualquiera que sea.

Ello ocurre también en otros planos y hechos de gran trascendencia y proyección en la vida económica del país, como sucedió cuando el Ejecutivo pretendió introducir en la reforma tributaria toda una revisión del actual estatuto del cobre, encaminada a otorgar beneficios por veinte años a las grandes empresas cupreras extranjeras, desprendiéndose el fisco chileno de diversas entradas normales y ordinarias, tanto para el presupuesto corriente como para el de divisas, y ello, a cambio de determinadas inversiones, que son discutibles. No es lógico, según lo planteamos los Comités de Oposición en las Comisiones unidas y en la ulterior reunión presidida por el Presidente de la Corporación, que el Gobierno pretenda alterar el actual estatuto del cobre cuando sólo falta un año para el término de su mandato. Frente a este problema que tendremos oportunidad de analizar con latitud en el momento oportuno, básteme expresar, por ahora, que la patriótica actitud de los Comités de Oposición, o sea, de los personeros del FRAP y de la Democracia Cristiana, ha impedido —por suerte— que en el último minuto de la tramitación legislativa de la reforma tributaria, el Ejecutivo lograra, escamoteando una discusión democrática y amplia de las dos ramas del Congreso, enmendar el estatuto

del cobre y dilatar el despacho de la reforma tributaria, después de habernos acusado por la demora en su discusión.

Ayer presenciábamos una reorganización de los servicios de Impuestos Internos, con las consecuencias que ya conocemos: protestas por atropellos a los escalafones y reclamos ante la Contraloría General de la República. Ahora vemos la derivación del conflicto de la Salud, en el cual, en virtud del encasillamiento por ley especial, no se ha procedido con criterio racional administrativo.

Por eso, más allá de las buenas intenciones, estas reestructuraciones de servicios tan vitales para el Estado no nos parecen aconsejables. Y no constituye una razón para aumentar, aunque sea en pequeña medida, el número de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, el hecho de que en otros países su número sea mayor. Se nos cita en el informe el caso de varias naciones, como Colombia, Uruguay, Perú, Cuba y Argentina, que tienen gran número de funcionarios —Argentina tiene 1.780— si los comparamos con nuestro país, que solo tiene 328. Pero, sin duda, la frondosidad burocrática internacional depende, también, de la calidad de los respectivos gobiernos. Nosotros no podemos pretender en materia internacional una política como la que imperó bajo el régimen del “gorilaje” argentino, la que, por lo demás, no coincidía con los intereses mayoritarios de la república hermana ni con un criterio internacional saludable o aconsejable para ese país y para el mundo. No era el “gorilato” argentino quien podía dar pauta en política exterior. Por eso, el hecho de que tales o cuales países disponen de mayor número de funcionarios en el exterior, no es razón para que nosotros debamos seguir, más o menos, el mismo camino.

El problema para nosotros es diferente, y lo hemos expresado en debates anteriores. A mi juicio, a nuestra Cancillería le ha faltado —no sólo ahora, sino, incluso, en Gobiernos anteriores, pero especial-

mente en los últimos años, en la actual época de tantos nuevos fenómenos mundiales, en la que afloran numerosos pueblos nuevos a la autodeterminación, sacudiendo el vasallaje colonial de las cadenas imperialistas—; le ha faltado, digo, especializar mejor las funciones de nuestro servicio diplomático exterior.

Recuerdo haber planteado, hace un año o dos, la necesidad de que el Ministerio de Relaciones Exteriores tuviese secciones, departamentos o comisiones especializadas por áreas mundiales, particularmente porque veíamos el despertar del Asia y del Africa, donde pueblos hasta ayer sometidos, se asomaban a la libertad, a la independencia, a la autodeterminación; porque surgían nuevos y grandes mercados para nuestras producciones minera y agropecuaria. Entonces, en lugar de desarrollar la fría política de los entorchados diplomáticos, era necesario poner el acento en escudriñar e investigar cómo mejorar las relaciones de intercambio comercial, a fin de incrementar los factores de exportación en nuestro país y, de paso, mejorar la balanza de pagos en general. Por eso, celebro que por lo menos en parte—no en la medida que uno quisiera— algunas disposiciones del proyecto establezcan grupos especializados, en el Ministerio, encargados de atender preferentemente estas áreas geográficas y humanas mundiales, como son los países del Asia y del Africa. Se ha incorporado a nuestra convivencia internacional un mundo nuevo, que debe ser tratado con normas que van más allá de la política de relaciones tradicional, con el cual debe ponerse en práctica un nuevo estilo de política. Está constituido por pueblos nacientes, que ofrecen amplias posibilidades de intercambio comercial, más allá de sus posturas políticas, que también son interesantes.

En tercer lugar yo concedo alto valor a la declaración del Honorable señor Correa, presidente de la Comisión de Rela-

ciones Exteriores. Creo interpretar la opinión de todos los Senadores del FRAP cuando afirmo que celebramos que un hombre distante de nosotros dentro de la contingente vida política nacional, converja con nuestro criterio frente a un antiguo reclamo. El Honorable señor Correa ha expresado que en su calidad de presidente de la Comisión de Relaciones, e interpretando cabalmente la doctrina de su partido en materia de política internacional, es partidario de las relaciones con todos los países del mundo. Esta opinión de un Honorable colega radical que, además, ejerce la presidencia de esa Comisión del Senado es muy valiosa, porque, indudablemente, viene a confirmar cuánta verdad ha tenido nuestra posición ante la posibilidad de mantener relaciones con todos los países del mundo, que las tuvimos en gran parte una vez, pero desgraciadamente fueron rotas algunas de ellas, lo que ha perturbado una política generosa, amplia y justa, en tiempo en que ejercía el mando un personero también radical. Por eso, aprovecho la oportunidad para preguntar al señor Ministro—y ojalá recoja todas las observaciones hechas en el curso del debate— si cree posible que mediante la actual política internacional del Gobierno mejoren las relaciones rotas en la actualidad con los países del mundo socialista, lo que, sobre todo, tiene mucho fundamento, porque, aparte lo sostenido por radicales y lo reiterado por comunistas, socialistas o “frapistas” en Chile, hay hechos de carácter internacional que deben estar golpeando la conciencia de la totalidad de los hombres públicos de este país.

Acaba de concertarse en Moscú un pacto de trascendental importancia. Los señores Kennedy y Khrushchev, en función de la paz, llegaron al acuerdo de prohibir los ensayos nucleares, y no cabe duda de que este acuerdo básico, al que han adherido gran parte de los países de la tierra, entre ellos, nosotros, constituye un paso indicador de que las grandes potencias se

ponen de acuerdo sobre problemas de tal trascendencia. No es posible, entonces, que estas grandes potencias impongan condiciones a los países pequeños para el restablecimiento de relaciones políticas, comerciales y diplomáticas que les son necesarias.

Es cierto que durante este Gobierno han viajado misiones comerciales a los países socialistas y que también han venido hasta nuestro país desde ellos. El señor Philippi, destacado Ministro del actual Gobierno, hizo un recorrido por esos países, pero no conocemos en detalle los resultados de su viaje, en el cual tuvo oportunidad de conversar y establecer vínculos con destacados personeros de los países que visitó. Ojalá en alguna sesión próxima tengamos oportunidad de recibir esa información, porque no cabe duda de que, paralelamente, en Chile están interviniendo dos tipos de intereses. Uno de ellos es el del que podría llamarse mundillo político pequeño y subalterno, que, sin mirar otra cosa que el barómetro norteamericano, trata de no tener ninguna noticia ni contacto con el mundo socialista, en circunstancias de que el propio Estados Unidos está logrando grandes acuerdos, en el ámbito mundial, que repercuten incluso en la vida de un pequeño país en América Latina, como es el caso de Cuba. A este respecto, soy el primero en reconocer, no obstante mi calidad de Senador de Oposición, que el Gobierno ha tenido una política acertada cuando, junto con Méjico, Brasil, Bolivia y Uruguay, Chile ha respetado el sagrado principio de la autodeterminación de los pueblos.

Por eso, celebro las palabras de nuestro Honorable colega señor Correa y deseo también que las recoja el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ya desde el punto de vista oficial, aun cuando los dos pertenecen al mismo partido. En nuestra política internacional ha llegado el minuto, a mi juicio, de enfocar seriamente este problema.

En cuarto lugar, me sumo también a las

expresiones vertidas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido de que es posible, urgente y recomendable celebrar alguna sesión próxima para escuchar una serie de asuntos pendientes de carácter internacional.

Lamento que el tiempo no nos permita explayarnos sobre un problema tan trascendente e importante como el señalado. Como el Honorable señor Tomic debe intervenir sobre la materia, sólo me resta decir que prestaremos nuestra aprobación al proyecto en general. Deploramos, sí, que algunas de sus disposiciones —según entiendo, podrán ser corregidas en el segundo informe— no las haya analizado nuestro colega el Honorable señor Palacios, quien debía haber intervenido en esta oportunidad. Por tal motivo, mis observaciones sólo tienen un alcance general para destacar lo positivo de las expresiones del Honorable señor Correa. Hago presente, también, que las formulo en nombre del FRAP.

Por último, señor Presidente, aquí, si no me equivoco, se establece un mecanismo relativo a hacer cumplir y desarrollar los convenios o acuerdos del Tratado de Montevideo de 1960 relativos a la ALALC. Como también ésa es una materia interesante y específica, rogaría al señor Ministro llevar nuestra petición en su carpeta, a fin de que, en alguna próxima sesión, dediquemos un poco de tiempo para conocer la posición de nuestro país frente a la ALALC; lo que se hace sobre la materia; los intereses en juego; la actitud de los países comprometidos en el Tratado de Montevideo ante ALALC; los intereses de tipo nacional que intervienen en el caso de Brasil, Argentina y todos los países comprometidos en el Pacto de Montevideo, porque la estimo materia de suma trascendencia para nuestra propia economía y sus posibilidades de desarrollo, en la medida que algunos objetivos queden supeditados a la intervención de fuerzas extrañas a ese propósito, como son los menguados intereses imperialistas.

Lamento que el tiempo no nos permita explayarnos sobre otros alcances, pero ante la ausencia del Honorable señor Palacios, era necesario expresar estas ideas generales sobre la materia.

Nada más.

El señor TOMIC.—Señor Presidente, es inevitable comenzar subrayando una vez más la inconveniencia de que el Senado deba legislar de la manera angustiosa como lo hace, respecto de proyectos de esta entidad.

Votaremos dentro de media hora, y más de la mitad de los partidos representados en el Senado no han tenido oportunidad de intervenir en el debate. Todo ello, después de haber realizado la Comisión de Relaciones Exteriores un trabajo bastante acucioso en torno de esta iniciativa.

Queda demostrada, una vez más, la forma abrumadora como el Senado cumple su deber de legislar, que desemboca, finalmente, en una lamentable contradicción, porque el Ejecutivo, mediante el abuso de las urgencias, coloca al Legislativo en la imposibilidad de desarrollar una buena labor.

Entro, ahora, en materia. Para los demócratacristianos es claro, desde hace ya muchos años, que es en la política exterior donde se juega el destino nacional, y en particular —aunque parezca paradoja—, el de los pueblos pequeños, los más débiles, los que en la actualidad se denominan subdesarrollados.

Ninguna nación de la tierra necesita más que los pueblos débiles, de una política exterior ágil, realista y dinámica. A los otros los defiende su propia fuerza. Si ello ha sido siempre así, nos parece claro, en la actualidad, que el destino de Chile, para ser concreto, depende más que nunca, de manera sustancial, de su política exterior.

Pues bien, la política externa, en opinión nuestra, se compone, en último análisis, de dos elementos bien nítidos: uno, lo que puede llamarse la política propiamente tal; en otras palabras, la visión que

los poderes públicos de la nación son capaces de tener de los múltiples factores que conforman la realidad mundial y la continental, para fijar, así, metas adecuadas, proporcionadas a las posibilidades y aspiraciones del país. Es necesario el suficiente dinamismo para permitir a la nación apoyarse en los grandes hechos o en las grandes fuerzas internacionales en continuo desarrollo y movimiento, con el objeto de hacerlas trabajar en favor nuestro, y no en contrario. Si ello no es posible en términos absolutos, siempre lo es en términos relativos. El problema del grado pasa a tener una importancia decisiva.

Dije que eran dos los elementos. El primero es éste: la política propiamente tal; la visión o concepción del interés de Chile, proyectadas en esa realidad múltiple.

El segundo, el instrumento mediante el cual esa política es servida o ejecutada. Indudablemente, son muchos los instrumentos de promoción nacional de que dispone el país; pero, por definición, el instrumento específico es el Ministerio de Relaciones Exteriores, materia sobre la cual versa el proyecto.

Antes de analizar específicamente las disposiciones sobre reestructuración de la planta del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, no puedo dejar de decir algunas palabras sobre un aspecto fundamental: la política exterior de Chile. Para nosotros es insatisfactoria, y este juicio, por supuesto, no alcanza al actual Canciller o Gobierno ni se limita a un período breve, sino a un lapso largo de la gestión internacional del país. Hemos sostenido —creemos, por desgracia, que es así— que el país tuvo, en el siglo pasado, una política exterior, cuando se opuso a cualquiera forma de resurrección del Imperio Español, dentro del cual habíamos tenido una posición desmedrada, que, ciertamente, de concretarse esos propósitos, habríamos vuelto a tener. Tuvimos una política exterior —repito— durante cierto número de decenios; pero, tal vez, desde

hace medio siglo, Chile no tiene ninguna; vive al día, o bien, consumido en el servicio de un factor moralmente inobjetable y políticamente válido, pero insuficiente para configurar la política exterior de un país: la defensa y la intangibilidad de los tratados. Si buscáramos la finalidad de la política exterior de Chile en los últimos cuarenta o cincuenta años, encontraríamos invariablemente con que ése es el único supremo refugio de todos los Gobiernos: argüir que el país lucha por mantener la intangibilidad de los tratados, en lo que hace bien, pero ello no es suficiente.

Es insatisfactorio para nosotros, y lo digo porque no estamos aquí en una academia de disertación, sino cumpliendo los deberes que nos atañen. De ahí que deseáramos, en primer lugar, formar conciencia pública y, en seguida, influir de alguna manera en los hombres de Gobierno, en el Ejecutivo, para que se ocupen en definir y perfilar una política exterior frente a algunos problemas sustanciales de nuestro tiempo, por ejemplo, el de la paz. Por supuesto, esa política exterior debe ser conducida gradualmente. Pero yo reclamo claridad en la visión de lo que se busca, claridad en la selección de los medios y conciencia del tiempo necesario y de la limitación de los recursos, por tratarse de un país pequeño como Chile. Pero no olvidemos la realidad. Abandonemos la tesis de que este país, por pequeño —y no lo es tanto; su peso moral no es tan insignificante, pues representa siempre un factor positivo en el ámbito de la política continental, y aún en el de la mundial—, influye tan poco, que da lo mismo lo que haga. Cuando se pierde la confianza en sí mismo, se pierde toda razón de ser, toda eficacia en la acción.

El problema de la paz puede analizarse en diversos niveles. En el plano mundial, debemos hacer claro nuestro disentimiento con la filosofía y las consecuencias políticas de la división del mundo en bloques, política que relega a los pueblos chi-

cos a la calidad de meros objetos en la vida internacional, pues su individualidad se desvanece por las exigencias de tipo bélico, estratégico y militar de las naciones conductoras.

En el ámbito continental, necesitamos afirmar una política de paz que termine con la escandalera latinoamericana, a la cual alguna vez me he permitido definir con unos versos de Kipling, sobre el pueblo de los "Bandar-log", en que todo lo que puede ser dicho en palabras está resuelto. Cada uno de estos pseudo estadistas habla de países hermanos, de fraternidad y convivencia pacífica, y después de dicho el discurso, se presenta a pedir un aumento del presupuesto militar. Así resulta, en definitiva —para ser concreto en mis observaciones—, que los países de Latinoamérica destinan al esfuerzo militar, un mayor porcentaje del ingreso nacional que los Estados Unidos de Norteamérica, la nación más rica de la tierra en todo el curso de la historia y líder de una de las dos grandes coaliciones del mundo, cuyos soldados están en el Vietnam, en Corea, en el Japón, en Berlín.

Si se examina el número de soldados en los cuarteles, con el fusil al hombro, se descubrirá que aquí, en estos veinte países de América Latina, permanece bajo las armas un porcentaje casi igual de hombres que en la nación más poderosa del mundo.

No sé si necesitaré de una demostración más lapidaria, en primer lugar, de la insinceridad y, en segundo, del miserable nivel de la conducción de la política exterior de América Latina. No merece Chile participar, colaborar ni confundirse en una política exterior que, en lo relativo a la paz dentro del continente, no ha sido capaz de encontrar otra expresión que ese gigantesco esfuerzo impuesto a nuestras economías precarias para sostener aparatos defensivos cuya única justificación es ser utilizados para resguardarse del vecino.

No deseo plantear otros aspectos del

problema de la paz, que preferiría tratar en sesión secreta.

Chile es un país con tres fronteras, y el interés nacional está dedicado a obtener resguardos eficaces de nuestra integridad y soberanía, en circunstancias de que esos resguardos deberíamos buscarlos, principalmente, en el plano jurídico. Al respecto, no creo que se haya dicho todo ni que todo esté despejado.

Son insatisfactorias, las relaciones del mundo latinoamericano con los Estados Unidos. Para ser preciso, no vemos correspondencia entre la filosofía política que anima al sistema interamericano con las instituciones por medio de las cuales está organizada y estructurada esta asociación de naciones y los resultados obtenidos. Me he ocupado en ello en alguna otra oportunidad en el Senado y no distraeré el tiempo de mis Honorables colegas insistiendo sobre el particular; pero quisiera recordar dos cosas, para que sirvan de resumen de mis observaciones, pues tenemos razón al estimar insatisfactorio lo que ocurre en este aspecto. Primero, un apólogo con que Adlai Stevenson sintetizó ante el Senado de los Estados Unidos, las conclusiones a que llegó después de su última gira por América Latina. No es versión muy difundida, porque, por desgracia, las agencias cablegráficas, en primer lugar, y la llamada prensa grande de Chile, en seguida, no sé por qué —en verdad, lo sé, pero me parecen deplorables los motivos—, no publican estas cosas. Tan así es que las encontramos en los diarios norteamericanos, y no en los de nuestra América.

Resumía Stevenson sus impresiones —puedo recordarlo en forma más o menos literal— diciendo: “Están descontentos. Esta gira ha demostrado que hay descontento con el sistema interamericano. ¿Por qué? Porque en dicho sistema, los países de América Latina soportan la carga del elefante y reciben los beneficios del ratón, mientras nosotros soportamos la carga del ratón y recibimos los beneficios del elefante.”

Como se ve, es otra manera de decir aquello que nosotros nos hemos esforzado por aclarar más de una vez: que la falla fundamental del sistema es el desequilibrio, en favor de los Estados Unidos, entre las ventajas y las obligaciones implícitas en toda sociedad.

En esa materia, los chilenos debemos terminar con el elogio fácil, cobarde, insincero, que al final es despreciable y despreciado, de rendir culto de palabras a un mecanismo institucional de relación continental, de convivencia internacional, que los demócratacristianos hemos apoyado siempre, en principio. Pero hemos sostenido que ese mecanismo debe someterse al único “test” válido para el interés nacional: el de los resultados, de los hechos. Y en lugar de andar prodigando elogios —como digo, insinceros—, que rebajan el nivel moral y la respetabilidad de quien los emite, usemos alguna vez la frase o consejo aquel del Evangelio: “Sólo la verdad nos hará libres.” Digamos la verdad a todos, a los latinoamericanos y a los Estados Unidos.

El sistema interamericano funciona mal porque funciona injustamente.

Hemos aceptado que, racionalmente hablando, ésta es la mejor entre las varias posibilidades humanas de relación continental, con todas las limitaciones que hemos heredado de la historia. Puede ser distinto, pero no podemos volver a vivir el 1810 y, junto con ganar la independencia, obtener la unidad del mundo hispanoamericano. Es tarde para eso. No basta con que esta forma de relación continental continúe siendo, en teoría, la mejor, racionalmente hablando; démosle realidad, haciendo que esa teoría impere en la práctica y no que la práctica la contradiga de la manera lastimosa que está ocurriendo.

No quiero simplificar mis juicios y decir: ¡Culpables son los Estados Unidos! Bien sabemos que en ese país, como en Chile o en cualquiera otra nación democrática del mundo, no hay sólo un centro

de poder, sino que la política oficial es la resultante de varias fuerzas, algunas paralelas, otras contradictorias. Pero al final, desde el punto de vista del interés de América Latina y de Chile, éste es un sistema que funciona mal, porque funciona injustamente. Debemos decirlo y buscar las rectificaciones en el tiempo oportuno, y el tiempo oportuno es ahora. ¡Cada día que pasa es un día perdido!

En cuanto al conjunto de naciones latinoamericanas, el norte conductor para los demócratacristianos es muy claro: la integración. Sobre ella no abundo más, porque hoy día ha pasado a ser un lugar común. Es un imperativo, del cual no puede escapar ningún país, ningún grupo de naciones, pobres o subdesarrolladas, si quieren tener presencia en la historia y no desean seguir siendo meros objetos de la política de otras.

Repito: no más homenajes de palabras. Quiero decir esta tarde en la sala que la ALALC está fracasando —no es opinión dada por mí, pues no pretendo tener autoridad en la materia, sino por gente más autorizada—, en presencia del verbalismo insincero y mentiroso, con el cual no es posible engañar a nadie, ni a los norteamericanos ni a nosotros mismos. Con la más grande alarma, quienes miran el problema por dentro, pues son los creadores de este principio, los principales ejecutores, los principales responsables y a quienes corresponde el mérito de lo que se ha hecho, ven cómo la conducción política de América Latina, las motivaciones profundas y las exigencias de tipo de procedimiento y operación, están destruyendo a la ALALC. ¡No está quedando nada, salvo el viejo y sucio negocio de sacar ventajas ahora mismo, quien tiene algún margen de avance industrial, de quienes no lo tienen! Incluso, algunos cometieron la impudicia de reclamar para sí el papel de conductores del resto de sus hermanos y pidieron facilidades especiales de

capitalización y desarrollo industrial, de carácter nacional, pues se encargarían más tarde de elevar la condición de los otros países.

¿Qué hay tras toda esa cháchara insincera y grosera? La ambición de asumir ellos, en América Latina, el papel que el imperialismo ha desarrollado en escala mundial; de pasar a ser ahora los imperialistas de “medio pelo” en nuestro continente, con respecto a otros países latinoamericanos; de constituirse en proveedores de maquinarias industriales y compradores de materias primas. Y luego de haber creado o acentuado las diferencias económicas, quieren asumir la administración política de los países más pobres y atrasados. Todos estos habidosos, estos estudiosos y estadistas al milímetro, están repitiendo lo mismo que durante 100 años se ha hecho en América Latina, y que, al cabo de un siglo, ha sumido al continente más rico y vacío de la tierra, en las condiciones penosas en que está hoy día, cuando se transforma en título de orgullo nacional de estos países —me cuesta decirlo, pero no quiero callarlo—, y aun en el nuestro, exhibir cifras sobre cuántos niños están siendo alimentados por donativos extranjeros. No rechazaré una cucharada de leche para el pobre niño chileno a quien su patria no le da ese alimento. Lo aceptaré de donde venga. Pero la conciencia de todos nosotros —no hablo de los corazones, pues no quiero hacer literatura—, ha de estimar afrentoso que niños chilenos, ya en el orden de centenares de miles, no puedan comer, si la comida no les es otorgada por países extranjeros. ¡Si ya se exhibe como timbre de orgullo, en nuestra miserable Latinoamérica, como una voluntad de la política nacional, el haber obtenido alimentos en el extranjero para 700.000 niños, en vez de conseguirlo sólo para 500.000! ¡A esto hemos llegado con esas habilidades, las mis-

mas que nos tienen en la situación en que estábamos hace 10 años, ignorándonos recíprocamente, por la manera escandalosa como se ha procedido! Lo acredita el intercambio interlatinoamericano. Y hoy día estamos destruyendo toda iniciativa tendiente a conseguir alguna fórmula de acción, como en el caso de la ALALC.

Lo mismo vale decir respecto de estas codificaciones, para nosotros insatisfactorias, de la política exterior del continente.

¿Hasta cuándo esperamos la normalización de la vida de relaciones exteriores de Chile con todas las naciones de la tierra que convenga al país? Hace 18 años que pedimos este gesto elemental: primero, la soberanía nacional y, segundo, sentido común para promover el interés de Chile y lograr que el país tenga relaciones con todas las naciones del mundo que convenga al interés de los chilenos y no pase lo ocurrido al pobre indio Galvarino, a quien le cortaron los brazos. Aquí es peor, pues corren a poner los brazos sobre el tronco para que se los corten y pierdan la vida de relación cultural, política, económica e industrial con la mitad del orbe. Todo esto, ¿en nombre de qué?

Cada uno dirá el juicio que quiera; y deseo respetar los motivos de ellos, pero no tengo respeto alguno por las conclusiones. También en esta materia quisiéramos ver a Chile —como a todos los países que se respetan en el mundo— teniendo relaciones con todos aquellos estados de la esfera socialista que convenga al interés de los chilenos, con otros países, de Asia y Africa, que interesen a los chilenos, sin otra discriminación de tipo ideológico y sin querer demostrar que somos mejores amigos de los norteamericanos porque no tenemos relaciones con Rusia.

Quisiéramos que Chile terminara con ese tipo de declaraciones en que todo el mundo está de acuerdo e hiciera lo que debe hacer, en nombre del interés y honor nacionales.

Cuando hablo de la esfera socialista, los ubico después de la reanudación de las relaciones normales con los países de vinculaciones tradicionales del occidente europeo, porque considero que nuestro interés está más ligado a ellos y creo que hay problemas candentes que están naciendo ahora del Mercado Común Europeo, cuya incidencia sobre la economía de América Latina y la de Chile hace renacer la vieja fórmula norteamericana, ignara y cobarde, disimulada a lo largo de todos estos años.

Podría traer centenares de titulares, algunos de cuatro, seis u ocho columnas, según los cuales, cada vez que un europeo percibía un cierto movimiento en América latina de consecuencias contrarias al interés de esos países pertenecientes al Mercado Común Europeo y los países asociados de Africa, bastaba que dijera: “No señor, esto no producirá ningún daño en América latina”. Se le facilitaba todo. Los ha producido, los está produciendo y producirá graves daños, directos e indirectos, hoy y mañana.

Hoy y mañana, es preciso que el país tenga una política definida, a fin de emplear a fondo los recursos a su alcance y corregir los males y amenazas implícitas en el Mercado Común Europeo y a la integración en él de 18 estados africanos.

Deseo manifestar, en lo relativo al proyecto mismo, que él se ocupa en lo que he llamado el segundo elemento: el Ministerio de Relaciones, instrumento de la política exterior.

Haré algunas consideraciones. La primera: ¿es oportuna la iniciativa? Debo decir, con cierto malestar, que, faltando un año para el cambio de Gobierno, todo proyecto de restructuración debe ser visto con recelo y producir resistencias. Sin embargo, junto con deplorar que la iniciativa no haya llegado al Congreso un año y medio atrás, en mi opinión, dada la índole de la función del Ministerio de Relaciones Exteriores y el número muy escaso

del personal afectado, estimo que ahora es inoportuno y pasaremos por alto esta situación de inoportunidad que, sin embargo, no puedo silenciar.

¿Es suficiente el proyecto? ¿Representa realmente una restructuración de ese Ministerio? A juicio del partido que represento, el Demócrata Cristiano, verdaderamente, ¿representa una respuesta adecuada a los problemas que plantea o podría plantear la política exterior? Francamente, como lo sabe el señor Ministro, pues lo expresé en la Comisión, pienso que no. No es un proyecto que pudiéramos llamar, desde nuestro punto de vista completo y suficiente. Sin embargo, ¿es aceptable?

Debo decir —tengo la obligación de hacerlo; los señores Senadores me excusarán— que, en líneas generales, teníamos algunas objeciones importantes que formularle. En su mayor partes, ellas fueron acogidas en la Comisión e incorporadas al texto que ahora conoce el Senado. Doy las gracias a mis Honorables colegas miembros de la Comisión, y al señor Ministro, por la amplitud de espíritu con que actuaron. Lo destaco nuevamente, siendo, como soy, Senador de Oposición.

Todo esto me lleva a decir lo siguiente. Si bien he planteado la cuestión de la oportunidad o inoportunidad del proyecto; si bien sigo creyendo que la iniciativa no es suficiente ni completa, para nosotros, sin embargo, debe ser aprobada en general, y, desde luego, anuncio nuestros votos favorables.

Hay, sí, dos hechos que debo señalar. El proyecto da respuesta al problema de la reorganización del Ministerio, pues propone una organización bastante más racional que la actual. Por eso, me parece aceptable, desde este punto de vista.

Ahora, en lo relativo al personal, quisiera subrayar la necesidad, para que el Ministerio ejerza en forma adecuada sus funciones, de la selección rigurosa de él. Estimo que, por desgracia, el proyecto no garantiza esa selección tan rigurosa del personal como, en nuestra opinión, debe hacerse. No obstante, como sostuve al

comienzo, tratándose de los intereses de Chile, es el Ministerio de Relaciones quien responde en grado mayor que los demás Ministerios, si caben comparaciones simplícistas como ésta. Aquí podríamos citar la fórmula de Churchill, haciendo una paráfrasis de su expresión famosa: “Nunca tantos debieron tanto a tan pocos”. Ese es el papel; esos son los hechos relativos a las funciones propias del Ministerio de Relaciones en el mundo contemporáneo en que debe actuar el país.

No creo —repito— que la selección del personal sea todo lo rigurosa que debiera ser en nuestra opinión, ni la fiscalización tan exigente en los niveles del saber, ni tan serena en su aplicación como debería hacerse.

Pensamos que deberían incorporarse algunos conceptos que permitieran, por ejemplo, transformar el Ministerio en un servicio técnico y políticamente estable.

Me permití decir en la Comisión —pido perdón si algún funcionario estima que lo disminuyo, pero no es así, pues no se trata de funcionarios cualesquiera, sino de selección —que, incluso, los empleados no debieran pertenecer a partido político alguno, no debieran tener militancia política, sino mantenerse alejados de las contiendas partidistas y siempre sólo al servicio del interés de Chile, sea quien sea el ciudadano que esté en La Moneda o la agrupación política que constituya mayoría en el Parlamento. Sería muy prestigioso para el país saber que tales funcionarios gozan de estabilidad, son del más alto nivel técnico y que sus cargos los han ganado no por las buenas vinculaciones con parlamentarios triunfantes transitoriamente, sino por el hecho concreto de que en ese servicio no se puede tener filiación política.

Eso no significa que deban ser mitad chilenos, o chilenos de segunda clase. Tampoco ocurre así por ejemplo, en las Fuerzas Armadas. El ciudadano que escoge la carrera que ofrecen esas instituciones, no es un chileno de segunda clase, sino excepcional, a quien se le entregan unifor-

me y armas, sin tener derecho a filiación política. No creo, por eso, que disminuya para nada, a la persona que sirve en el Servicio Exterior, esta condición que le debe ser atinente.

Podría ocuparme en otras materias, pero desgraciadamente no tengo tiempo para hacerlo. Agradezco al Senado la benevolencia que ha tenido al darme oportunidad de desarrollar estas observaciones y anuncio nuestros votos favorables al proyecto en la discusión general.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

De conformidad con el Reglamento, pasa el proyecto en segundo informe a la Comisión respectiva y se fija plazo para presentar indicaciones, de conformidad con lo acordado por los Comités, hasta el día de mañana.

AUMENTO DE REMUNERACIONES AL PODER JUDICIAL. SEGUNDO INFORME.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En segundo lugar, corresponde ocuparse en los segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que reajusta las rentas del Poder Judicial.

Las Comisiones hacen presente que sólo los artículos 1º, 12, 13 y 32 de la ley de timbres, estampillas y papel sellado fueron objeto de indicación.

—*El proyecto y los primeros informes figuran en los Anexos de las sesiones 23ª y 46ª, en 30 de julio y 28 de agosto de 1963, documentos N.ºs. 7 y 2 y 3, páginas 1395 y 3251 y 3294, y los segundos informes en los de la de hoy, documentos N.ºs. 24 y 25, páginas 3461 y 3466.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—De

conformidad con el Reglamento, quedan aprobados todos los artículos que no fueron objeto de indicación.

—*Se aprueba la proposición de la Comisión consistente en suprimir el artículo 13, sugerido en el primer informe.*

—*Seguidamente, y sin debate, se aprueban los artículos 13 y 14 nuevos, en la forma propuesta en el segundo informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone reemplazar el N.º 5 del artículo 32 de la ley de Timbres y Estampillas, por el siguiente:

“5.—Los actos y contratos exentos en conformidad a la Ley N.º 14.511, relativa a indígenas, a las leyes sobre habitación, colonización y reforma agraria, así como las cauciones o garantías y los pagarés, letras de cambio y demás documentos que deban otorgarse o aceptarse en favor de las instituciones estatales encargadas de dar cumplimiento a dichas leyes”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—¿De qué artículo se trata?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Del artículo 32, N.º 5º, de la Ley de Timbres y Estampillas, señor Senador.

El señor PABLO.—Señor Presidente, al leer el segundo informe se me presenta una duda. Hice entrega de una indicación al señor Secretario para que, sobre la base del acuerdo unánime de la Comisión, fuera aceptada. Si mal no recuerdo, tenía relación con el artículo 32. Se trata de lo siguiente:

En virtud de ese artículo, se declara que están exentos de la ley de Timbres y Estampillas el fisco, las municipalidades y una lista más o menos larga de organismos. Pregunté al señor Secretario si en la expresión “fisco” se comprende también el Parlamento y al Poder Judicial, pues me parece absurdo que si las municipalidades gozan de tal exención, los Poderes Legislativo y Judicial no tengan la misma franquicia...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero ¿cuándo ha pagado impuestos el Congreso Nacional?

El señor PABLO.—En la expresión físico no están comprendidos ni el Congreso ni el Poder Judicial. A mi modo de ver, si las municipalidades, universidades y otros organismos gozan de la exención del pago de esos tributos, la ley debería señalar, en forma clara y específica, que también el Parlamento y el Poder Judicial disfrutan de la misma franquicia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si admitiéramos tal indicación, habría que enmendar muchas otras leyes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Empecemos por esto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Parece innecesario. ¿Se ha exigido alguna vez el pago del impuesto al Congreso Nacional? ¿Ha quedado invalidada alguna tramitación, por no cancelar el tributo? Consulto a las personas que tienen contacto con estas materias.

El señor ENRIQUEZ.—Existe una serie de leyes especiales que no pueden entenderse derogadas por ésta, que contiene disposiciones específicas.

El señor PABLO.—He formulado una consulta bien concreta: si el Congreso Nacional está exento del pago del impuesto en virtud de este proyecto. Se me informa que no lo estaría, de manera que si se presentara, por ejemplo, la oportunidad de que el Parlamento adquiriera un bien raíz, debería pagar impuesto de transferencia, a menos de existir una ley especial que lo exima de tal obligación. Me parece absurdo, y por ello formulo la observación.

Lo mismo sucede con el Poder Judicial. No es usual que éste, como el Legislativo, compren bienes raíces, suscriban letras de cambio, etcétera, pero pueden ejecutar determinados actos jurídicos, los que, de no mediar una clara disposición legal, podrían quedar afectos a ese pago.

Opino que el Congreso debe tener el mismo trato que las municipalidades.

Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece y la unanimidad de los Comités está de acuerdo, daré por aprobada la indicación del Honorable señor Pablo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No se divisa la necesidad de dicha indicación, dije denantes. Cuando llegue el momento oportuno, se dictará la ley pertinente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Temo que debemos declarar la exención frente a cada materia que se trate. Tanto el Legislativo como el Judicial son poderes del Estado.

El señor PABLO.—Hay que redactar bien las leyes.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría el informe de la Comisión en esta parte.

Aprobado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió a las 19.09.

—Se reanudó a las 19.38.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

PRORROGA DE DETERMINADOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION.

VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En atención al acuerdo adoptado por los

Comités, corresponde tratar las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley que concede plazo para la aplicación del artículo 4º transitorio del decreto con fuerza de ley N° 357, de 1961, modificatorio de las normas legales vigentes para la enajenación del colectivo "Hermanos Carrera" y otros edificios del Servicio de Seguro Social.

La Cámara de Diputados ha aprobado las observaciones del Ejecutivo, que consisten en sustituir el artículo 2º permanente y el transitorio.

—*Las observaciones figuran en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 3404.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor QUINTEROS.—Los mismos interesados desean que, para terminar este asunto, se apruebe el criterio del Presidente de la República.

El señor PABLO.—Estamos conformes con ese planteamiento.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Estamos de acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si a la Sala le parece, daré por aprobadas las observaciones.

Aprobadas.

EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, y también por acuerdo de los Comités, corresponde ocuparse en el estudio de los informes de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la municipalidad de Concepción para contratar empréstitos.

Este proyecto fue enviado en segundo informe, pero los Comités acordaron eximirlo de este trámite. En sus primeros informes, las Comisiones proponen enmiendas. Y los Honorables señores Enrí-

quez y Aguirre Doolan proponen sustituir, en el artículo 1º, la frase "Eº 1.000.000" por "Eº 1.200.000", y reponer, en el artículo 2º, la letra "e)" del proyecto de la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 30 de julio de 1963, documento N° 2, página 1388, y los informes en los Anexos de la sesión 43ª, documentos N°s. 13 y 14, páginas 3046 y 3051.*

—*Se aprueban el proyecto, en la forma propuesta por las Comisiones, y la indicación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Indicaciones de los Honorables señores Alvarez y Wachholtz para publicar "in extenso" el debate sobre reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Se han formulado varias peticiones de oficios por diversos señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviarán dichos oficios, en nombre de los señores Senadores que los han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

ALCANTARILLADO PARA LA LOCALIDAD DE CHIMBARONGO.—OFICIO.

Del señor Ahumada:

"Al señor Ministro del Interior, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva considerar favorablemente la petición que formulan los habitantes del pueblo de Chimbarongo, provincia de Colchagua, en orden a que se incluya a dicho pueblo en al-

guno de los empréstitos que ha conseguido el Supremo Gobierno, para la construcción de alcantarillado, cuya carencia constituye un grave problema sanitario que urge remediar, ya que, según manifiestan los pobladores de Chimbarongo, tiene dicho pueblo el índice más alto de Chile de enfermedades infecto-contagiosas.”

SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LO SOLÍS, COLCHAGUA.—OFICIO.

“A los señores Ministros de Salud Pública y del Interior, solicitándoles, si lo tienen a bien, se sirvan dar prioridad al pueblo de Lo Solís, provincia de Colchagua, para que por intermedio del Banco Interamericano de Desarrollo se lleve a cabo la instalación de los servicios de agua potable.

La instalación de este importante servicio es de suma urgencia, dado que en la región existen minas de caolín; el gran aumento de población; el enorme interés de los habitantes y el posible paso del camino de la Endesa (Rapel) a Marchigüe.

Con este objeto el Obispado de Rancagua ha ofrecido un cerrillo para la instalación de los pozos; se contaría además, con un financiamiento accesorio. Y por parte de la mina de caolín 10 toneladas de cemento y otros materiales y la mantención constante del servicio por su cuenta.”

REPARACIONES EN ESCUELA N° 67, DE PEÑABLANCA, COLCHAGUA.—OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación, solicitándole, si lo tiene a bien, se sirva considerar a la brevedad posible las reparaciones que son de urgente necesidad en la Escuela N° 67 de Peñablanca, comuna de Marchigüe, provincia de Colchagua.

Estos trabajos consisten en: terminación de la casa del Director; construcción de noria; instalación de servicios higiénicos; cierre exterior y colocación de 14 vidrios destruidos.”

PAVIMENTACION DE AVENIDA EN SAN FERNANDO.—OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva considerar la rápida pavimentación de los bandejones centrales de la Avenida Manuel Rodríguez de la ciudad de San Fernando, desde la línea férrea hasta calle Chacabuco, en una extensión de 1.000 metros cuadrados, por cuanto el intenso tránsito de vehículos hace insuficiente la actual Avenida, para recibir adecuadamente a todos ellos, ya que la calzada tiene solamente 6 metros.

El señor Alcalde de San Fernando ha solicitado esta pavimentación al señor Director General de Pavimentación Urbana.”

INSTALACION DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD DE BARRIALES, COLCHAGUA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle, si lo tiene a bien, se sirva presupuestar los dineros correspondientes al valor de faenas para instalación de agua potable en la localidad de Barriales del Departamento de Santa Cruz.

En el Presupuesto de 1962 se destinaron E° 20.000 para estas obras. Los materiales por valor de E° 15.000, obran en poder de la Oficina de Obras Sanitarias y para comenzar estas faenas faltan los dineros correspondientes.

La pronta solución de este problema es de gran importancia en la actualidad, debido a que está por terminarse la construcción del local escolar de la Escuela N° 41, colegio que no podrá funcionar sin agua potable.”

POBLACION PARA IMPONENTES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN CHIMBARONGO.—OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la construcción

de una población CORVI, para los imponentes del Servicio de Seguro Social, en el pueblo de Chimbarongo, provincia de Colchagua, dada la escasez de viviendas que existe en el mencionado pueblo.”

OBRAS PUBLICAS EN DIVERSAS COMUNAS DE ÑUBLE Y CONCEPCION.—OFICIO.

Del señor Aguirre Doolan:

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que las respectivas reparticiones a su cargo den solución a los siguientes problemas:

1º Cumplimiento, por parte de la CORVI, de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 14.171, que ordena la expropiación de los terrenos ocupados por la Población Libertad de la Comuna de Talcahuano, para entregarlos a sus respectivos ocupantes. El no cumplimiento de esta disposición, afecta a más de 30.000 habitantes;

2º Activar los trabajos de pavimentación del camino Chillán-Coihueco;

3º Construcción de un edificio para oficinas públicas, en la comuna de Coihueco-Ñuble;

4º Construcción de un Mercado modelo en la localidad de Coihueco-Ñuble;

5º Fijar los límites urbanos de la Comuna de Coihueco y acogerla a la Ley de Pavimentación;

6º Pavimentación del tramo de 600 metros entre el Retén de Carabineros. “Los Caleros” y el bajo terraplén de la población “El Polvorín” en la localidad de Lota;

7º Aumentar el presupuesto en las respectivas Direcciones Generales, con respecto a las siguientes obras:

a) Agua Potable de Eº 15.000 a Eº 50.000;

b) Alcantarillado de Eº 40.000 a Eº 100.000, y

c) Pavimentación de Eº 20.000 a Eº 50.000.

Los fondos consultados son insuficien-

tes para completar estos trabajos, en la localidad de Lota, provincia de Concepción.”

NECESIDADES DE LA PROVINCIA DE ÑUBLE.—OFICIO.

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de que se sirva preocuparse de los siguientes problemas:

1º Activar la tramitación del Decreto que concede la suma de Eº 8.000, a la I. Municipalidad de Ninhue, y que lleva el Nº 285 del 14/3/63. Las obras no han podido cancelarse hasta el momento. Provincia de Ñuble;

2º Mejoramiento y extensión de la red de alumbrado público y privado en diversos sectores de la Comuna de Coihueco, provincia de Ñuble;

3º Construcción y habilitación de una Planta Elaboradora de Azúcar de remolacha, en la ciudad de Chillán o en alguna localidad cercana;

4º Enviar técnicos y asesoría suficiente, a la comuna de Quillón, provincia de Ñuble, para los efectos de estudiar la nueva postación, red de alumbrado y concepción de distribución de energía eléctrica, y

5º Incluir a la localidad de Quinchamáli, cercana a la ciudad de Chillán (Ñuble) en el Plan General de Electrificación, a fin de que sus vecinos puedan disfrutar de alumbrado público y privado. Petición hecha por la totalidad de la población.

RECONSTRUCCION DE ESCUELA N° 21 DE LONCOCHE.— OFICIO.

Del señor Barrueto:

“A los señores Ministros de Educación, don Patricio Barros Alemparte, y de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue, solicitándoles fondos para la reconstrucción de la Escuela N° 21 de Loncoche, recientemente destruida por incendio el día de 18 de julio pasado, ya que se

trata de un problema que requiere una pronta solución debido a la gran población escolar que existe en Loncoche.

Para la construcción de esta Escuela, se cuenta con los sitios fiscales de la Manzana N° 33-A, del plano de la ciudad de Loncoche."

CAMINO DE ACCESO AL LONGITUDINAL SUR, EN PIDENCO, CAUTIN.—OFICIO.

"Para que, en mi nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lararrigue, con el objeto de que disponga los fondos necesarios para el arreglo del camino acceso al Longitudinal Sur, de la región denominada Pidenco, donde una gran cantidad de colonos y pequeños agricultores, no pueden sacar sus productos agrícolas y maderas por ser intransitable este camino de acceso casi en todo tiempo, ya que sólo en la época de verano se puede llegar a Lassarria por él."

SUBVENCION PARA ASOCIACION DE FUTBOL DE CALAMA.—OFICIO.

Del señor Contreras, don Víctor:

"Al señor Ministro de Hacienda, exponiéndole la necesidad de contemplar en el presupuesto fiscal del próximo año una subvención de E° 2.000 para la Asociación de Fútbol de Calama."

ACTUACION CONTRA DIRIGENTES SINDICALES EN MINERAL DE LA PATAGUA, EN LA LIGUA, ACONCAGUA.—OFICIO.

"Al señor Ministro del Trabajo, denunciando la persecución que la Compañía Minera Sali Hochschild, propietaria del mineral de La Patagua, en La Ligua, realiza en contra de su persona y muy especialmente en contra de los dirigentes sindicales.

En el plazo del último año la compañía ha despedido a más de 100 trabajadores

y, ahora, pretende hacerlo con el Presidente del Sindicato Industrial en un evidente acto de represión a los trabajadores y abierta violación al fuero sindical y al último convenio colectivo que estableció la obligación de la empresa de no tomar represalias."

SUSPENSION DE COBRO DE REAJUSTE DE DIVIDENDOS POR LA CORVI.—OFICIO.

"Al señor Ministro de Obras Públicas y, por su intermedio, al señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, exponiéndole la necesidad de que la CORVI suspenda el cobro del reajuste de los dividendos, en mérito de encontrarse pendiente un proyecto de ley que posterga dicho aumento hasta el 1° de enero de 1964.

En la actualidad, esa Corporación cobra a quienes se presentan a cancelar los dividendos un monto reajustado, lo que va a crear serias dificultades luego de despacharse la ley en trámite.

Además, muchas personas que desean pagar sus mensualidades sin reajuste para no atrasarse y acumular deudas no pueden hacerlo debido a esa exigencia de la CORVI."

OBRAS DE AGUA POTABLE PARA COMUNA DE MEJILLONES, ANTOFAGASTA.—OFICIO.

"Al señor Ministro de Obras Públicas, exponiéndole que la Dirección Sanitaria ha vuelto a postergar las obras de agua potable para la comuna de Mejillones aduciendo que los fondos de que dispone no alcanzan a cubrir los gastos que tales trabajos requieren.

Mejillones afronta una difícil situación con motivo de que la maestranza del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia ha sido trasladada paulatinamente a la ciudad de Antofagasta.

En estas circunstancias, el antiguo problema del agua potable toma especial importancia pues el renacimiento de la vida

económica de la comuna depende de las industrias que en ella puedan instalarse. Actualmente, numerosos industriales han solicitado terrenos para establecer factorías pesqueras y otras actividades, pero para que eso sea posible es indispensable contar con un adecuado servicio de agua potable.

En su visita a Mejillones, realizada en junio del presente año, el señor Ministro declaró que los trabajos estaban ya planificados, que se contaba con el debido financiamiento y que el trámite de propuestas públicas sería obviado entregando la obra a la misma firma que actualmente construye la aducción. Añadió que los trabajos se realizarían a fines del mismo mes.

Por las razones dadas, es de toda justicia y absolutamente necesario que se inicie a la brevedad la ejecución de la red de distribución de agua potable en Mejillones.”

SUSPENSION DE COBRO DE REAJUSTE DE DIVIDENDOS POR LA CORVI.—OFICIO.

Del señor Chelén.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole recabar la orden respectiva de la Corporación de la Vivienda, para que suspenda el alza del 35% que se está cobrando a los asignatarios CORVI e imponentes de las Cajas de Previsión, en atención a que se encuentra en tramitación en esta Corporación un proyecto de ley de iniciativa del Poder Ejecutivo que congela los dividendos hasta enero de 1964.”

TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA A LOCALIDAD DE ALTO PALENA, AISEN. OFICIO.

Del señor González Madariaga:

“La Subdelegación de Alto Palena se halla prácticamente incomunicada, pues el principal medio de transporte que dispone es el aéreo y este servicio es suma-

mente irregular. La Línea Aérea Nacional que debiera prestar un servicio de colaboración; puesto que es una Empresa altamente subvencionada por el Estado, hace ocho meses que no atiende a Palena. En consecuencia, dicha Subdelegación está atendida por una sola línea particular de transporte aéreo, pero ocurre que esta Empresa que disfruta de un permiso del Estado para hacer ese negocio se niega a transportar la correspondencia. No me refiero a los despachos de encomiendas sino a la correspondencia epistolar que para el caso de Palena es de escaso volumen ya que se trata de territorio incipiente.

Considero que en este aspecto existe una desatención al interés público y falta de reciprocidad para el Estado. En atención a lo anterior, solicito que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, en lo que respecta a la correspondencia y al señor Ministro de Defensa Nacional en lo que toca a la intervención de la Junta de Aeronáutica, a fin de que se exija a toda línea de comunicación aérea en el país que lleve gratuitamente la correspondencia epistolar.”

DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TELEFONICO DE COLTAUCO, O'HIGGINS. OFICIO.

Del señor Jaramillo:

“Al señor Ministro del Interior, en nombre del Senador infrascrito, haciéndole presente que la comuna de Coltauco se encuentra casi totalmente desguarnecida de resguardo policial, lo que redundará en un gran incremento del clandestinaje en el expendio de bebidas alcohólicas y lo que está produciendo consecuen- cialmente un enorme aumento de la delincuencia. Cabe hacer presente que la aludida comuna, que tiene 220 Kms2. de superficie, con doce mil habitantes, 3.200 de los cuales son propietarios agrícolas, sólo cuenta con tres retenes (Loreto; Col-

tauco; Idahue), de muy reducida dotación.

Se solicita se cree una Tenencia en la Cabecera de la Comuna, y que dependa de la Subcomisaría de Doñihue, comuna vecina que por rara coincidencia no tiene tenencia alguna bajo su dependencia.

Al mismo Señor Ministro, se le encarezca que a través de la dirección Gral. de Servicios eléctricos y de Gas, de su dependencia, influya ante la Compañía de Teléfonos de Chile a fin de que en la Comuna de Coltauco, no exista un servicio discriminatorio diferente al de la inmensa mayoría de las Comunas del País. Efectivamente en dicha localidad existen 27 teléfonos en el radio urbano y sólo esos entre sí pueden comunicarse sin ser consideradas las llamadas de larga distancia, pero si dentro de la misma comuna, se llama al distrito de Loreto, tiene el recargo del servicio antes aludido, siendo que la regla general es que se consideran llamadas locales todas aquellas que se hagan dentro del mismo *departamento*. Se solicita que se arbitren los medios administrativos para corregir ese abuso."

AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE COMUNA DE COLTAUCO. OFICIO.

"Al señor Ministro de Economía, Comercio y Reconstrucción, en nombre del Senador infrascrito, a objeto de que en el próximo plan de distribución de los fondos provenientes de la ley N° 11.828, llamada del Cobre, se destine la cantidad de E° 120.000 para ampliar la red eléctrica existente en la Comuna de Coltauco, la que es totalmente insuficiente para abastecer las reales e imperiosas necesidades de la Comuna."

ATENCION DE LA ESTACION DE COLTAUCO. OFICIO.

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en nombre del Senador infrascrito, haciéndole presente

que la Estación de los FF. CC. del Estado en la Comuna de Coltauco, no obstante ser el terminal de la vía férrea en ese ramal, se halla totalmente abandonada hace más de un año, con grave perjuicio para el transporte de mercaderías, tanto de carga como de equipaje. Además existe grave riesgo para los pasajeros que desembarcan en el tren nocturno que llega a esa ciudad a las 22 horas, pues los andenes están oscuros con grave peligro de que ocurran desgracias personales. Por fin, el hecho de que no haya un funcionario a cargo del recinto ferroviario redundando en grave perjuicio económico para los agricultores de la comuna, la que está formada por más de tres mil pequeños propietarios agrícolas que no pueden adquirir, como en otras partes del país, salitre y otros abonos fertilizantes. Se solicita en consecuencia que la empresa de los FF. CC. del Estado disponga de un funcionario que cumpla con las tareas antes señaladas."

PROBLEMAS DE VIALIDAD DE COMUNA DE COLTAUCO. OFICIO.

"Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en nombre del Senador infrascrito, a fin de que en la Comuna de Coltauco se disponga la realización de las siguientes obras:

1º) Obtener o expropiar a la Empresa de los FF. CC. del Estado una franja de terreno en el recinto de la estación que mantiene abandonada, con el fin que se proceda a conectar el camino pavimentado *Rancagua-Peumo*, con la Avenida principal de la Cabecera de la Comuna, evitando de esta manera el rodeo que en la actualidad hay que hacer para tomar la mencionada vía.

2º) Ordenar al Director de vialidad que mejore definitivamente el camino de acceso al Cementerio local, donde se precisa además construir un puente que permita mantener el tránsito en carácter de permanente durante todo el año, pues en

la actualidad los cortejos fúnebres, con las crecidas de los esteros en invierno, sólo pueden realizarse en determinados días y sólo en carretas tiradas por buques y cinchadas por caballos.

3º) Estudio de la construcción de un puente sobre el Cachapoal a fin de unir la Comuna con los pueblos de la ribera sur, como Romeral y Zúñiga, los que a su vez precisan de una salida expedita hacia el camino pavimentado que acortando distancia, los comunique con la Capital de la Provincia de O'Higgins."

CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN COMUNA DE COLTAUCO. OFICIO.

"Al señor Ministro de Educación, en nombre del Senador infrascrito, a fin de que obtenga del Copere de la Provincia de O'Higgins, alguna prioridad en la construcción de escuelas en la Comuna de Coltauco, habida consideración al deplorable estado en que se encuentra y de la colaboración del vecindario que en algunos sectores de la citada localidad se dispone a donar valiosos sitios para la edificación de planteles educacionales."

PAVIMENTACION DE CAMINO ENTRE CALEROS Y TERRAPLEN, COMUNA DE LOTA, CONCEPCION. OFICIO.

Del señor Pablo:

"Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva considerar la pavimentación de la ruta caminera ubicada entre el Retén de Carabineros "Caleros" y Terraplén, Población "El Polvorín", de la Corvi, de la Comuna Lota, provincia de Concepción.

La incorporación efectiva y real de la zona de Arauco al sistema vivencial de la región del carbón con todo su potencial agropecuario, ha traído consigo un desenvolvimiento general en todas las actividades del diario vivir. Como es de suponer esto ha aumentado los problemas que de ello se derivan entre los cuales se

encuentra el concerniente a las rutas camineras y movilización.

El tramo a pavimentar actualmente, por su pésimo estado, está ocasionando casi a diario graves accidentes y pérdidas que suben en su valor de cientos de millones de pesos al año, repuestos, neumáticos, desgaste de máquinas, etc. Es por eso entonces que debe irse cuanto antes a la pavimentación de la ruta caminera, en especial el tramo antes indicado que mide más o menos 600 metros.

Cabe hacer presente que el financiamiento de esta ruta fue acordado por la Ley del Tercer Centenario de la ciudad de Lota, que dio recursos económicos para varias obras de adelanto."

ESTADO DE LA ESCUELA CONSOLIDADA DE ARAUCO. OFICIO.

"Al señor Ministro de Educación considerar y disponer las medidas que estime conveniente para subsanar con la debida urgencia el problema de locales de la Sección Primaria Escuela Consolidada de Arauco.

Lo anterior se debe a que dichos locales quedaron en estado ruinoso como consecuencia de los últimos temporales, siendo aconsejable dejarlos fuera de uso por el peligro que representan para el alumnado y profesores.

Como solución se sugiere la construcción de locales con capacidad para un mil doscientos alumnos y que dicha obra sea consultada para el plan de construcciones 1964-1965."

CAMINO DE SAGRADA FAMILIA A VILLA PRAT, CURICO. OFICIO.

Del señor Tarud:

"Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle se sirva disponer que la Dirección de Vialidad tome de inmediato las medidas que estime necesarias, para reparar el camino del cruce Lontué-Sagrada Familia a Villa Prat, que ha que-

dado en muy malas condiciones con motivo de las lluvias. De no procederse rápidamente a su reparación quedará cortado a corto plazo, lo que significa que la zona quedará aislada debido a que deberá suspenderse el tráfico de microbuses y de todo otro medio de movilización.”

RECURSOS PARA DESVIACION DE ESTERO PIDUCO, TALCA. OFICIO

“En más de una oportunidad me he interesado y he solicitado que esta Corporación envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas, para hacerle ver la conveniencia y necesidad de realizar cuanto antes las obras de desviación del Estero Piduco en la ciudad de Talca, porque es una de las realizaciones que Talca reclama con urgencia, que ayudaría a su creciente progreso.

El señor Ministro por oficio de 13 de abril de 1962, contestando a una petición que el suscrito le hiciera por intermedio de este Honorable Senado, manifestaba que esta desviación no era conveniente realizarla a esa fecha; pero, no obstante, había dispuesto que la Delegación en Talca de la Dirección de Obras Sanitarias se abocara en el terreno al estudio de la situación aludida.

Dejé establecido en mi petición de 22 de agosto de 1962 que la realización de esta obra no produciría perjuicio alguno, y que la demora en hacerla, estaba retardando el crecimiento de esta ciudad, aparte de significar un foco permanente de epidemias.

Como esa Secretaría de Estado ya debe tener en su poder los estudios que ordenó practicar a la Delegación de Talca y a que hace referencia en su oficio de 13 de abril de 1962, ruego al señor Presidente tenga a bien recabar el asentimiento del Honorable Senado con el objeto de que se acuerde dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, para transmitirle mis observaciones y solicitarle se sirva consultar en el presupuesto para el año pró-

ximo, los fondos necesarios para dar comienzo cuanto antes a esta obra.”

PROBLEMAS DE ESCUELA MIXTA N° 29, DE LOS ANDES. OFICIO.

Del señor Tomic:

Al señor Ministro de Educación sobre estado sanitario y de conservación del inmueble que ocupa la Escuela Mixta N° 29 de Los Andes, ubicada en Lo Calvo, Comuna de San Esteban.

Hay necesidad de que se proceda cuanto antes a comprar el terreno ofrecido* y a ordenar la construcción de una Escuela, habiéndose tenido que clausurar este mismo año una sala de clases por riesgo para la vida de los alumnos, y existiendo informes del Servicio Nacional de Salud sobre el pésimo estado sanitario general.”

AUTORIZACION A LA COMISION DE ASUNTOS DE GRACIA PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA SALA.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, le ruego solicitar el asentimiento de la Sala para que pueda sesionar simultáneamente con el Senado la Comisión de Asuntos de Gracia, citada para las ocho de esta tarde.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, podría tratarse de inmediato un proyecto muy sencillo, informado por la Comisión de Gobierno, que autoriza a la municipalidad de Las Condes para donar un terreno a la Cruz Roja.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sólo podría hacerse con el acuerdo unánime de los Comités, y faltan los Comités Radical y Liberal.

SEGUNDA HORA

V. INCIDENTES

El señor ZEPEDA (Presidente).—En la hora de Incidentes, tiene la palabra el Comité comunista.

INDICACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO AL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA, EN LO RELATIVO A LA INDUSTRIA DEL COBRE.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Aun cuando el Presidente de la República ha resuelto desglosar las indicaciones referentes a la industria del cobre, agregadas al proyecto de ley denominado reforma tributaria, de que tratan en este momento las Comisiones unidas de Hacienda y de Economía, estimamos que esta Corporación debe preocuparse de analizar los acontecimientos a que dio lugar la presentación de tales indicaciones.

Después de no escasos esfuerzos de los representantes del Frente de Acción Popular y de la Oposición, en el seno de dichas Comisiones, y de su actitud firme y consecuente, ha quedado en claro que estábamos en presencia de una verdadera agresión de parte del Ejecutivo contra las prerrogativas y facultades que competen al Senado y a la Cámara de Diputados, conforme a la Carta Fundamental, en la decisión de los asuntos legislativos.

La inclusión de aquellas indicaciones en el trámite del segundo informe que se llevaba a cabo en esta Corporación, era sin duda un desafío al Parlamento y a la opinión pública, puesto que ellas tenían por objeto hacer aprobar por el Senado trascendentales reformas al régimen que regula las relaciones del Estado chileno con las empresas norteamericanas del cobre, sin el debido conocimiento y discusión de su contenido y alcance.

Esta Corporación habría sido humillada y escarnecida si, como pretendía el Ejecutivo, hubiese tenido que despachar, fuera de los causes normales y en un plazo angustioso, proposiciones que no fueron presentadas ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado, durante más de un año, desde que se inició en el Congreso Nacional el debate sobre la mencionada reforma tributaria.

No nos extrañan los ataques del Pre-

sidente de la República en contra del Congreso Nacional, al que le imputa toda suerte de actitudes contrarias al interés nacional y que afectan, no sólo a los partidos de Oposición, sino aun a ciertos sectores de los partidos de Gobierno.

Ha quedado en claro que los representantes de los sectores populares, en ésta como en tantas otras oportunidades, han sabido interpretar con fidelidad las conveniencias públicas ante los desbordes del Ejecutivo y no han sido movidos por consideraciones subalternas, como suele decirse.

El Ejecutivo se desacredita a sí mismo al arrojar sospechas sobre la conducta de los partidos populares y de sus parlamentarios cuando éstos defienden con altura y seriedad las instituciones representativas y los intereses de las masas trabajadoras.

La opinión pública ha dado respaldo a nuestra posición tendiente a impedir que el Parlamento se subordine al Ejecutivo y se convierta en un vasallo de éste y en un aparato puramente decorativo e inútil.

No creemos que el Presidente de la República haya cometido un error o un infortunado desliz, como algunos suponen, al presentar las indicaciones relativas a la industria del cobre. Los acontecimientos ocurridos en un largo período de la lucha política demuestran que el señor Alessandri viene persiguiendo objetivos muy definidos en lo que respecta a la degradación del Congreso y a concentrar en sus manos la mayor suma posible del poder público.

Las anunciadas reformas constitucionales llevan, sin duda, ese rumbo extremadamente peligroso para la nación, por lo cual llamamos la atención a todos los sectores democráticos ante la amenaza de implantar, por medio de tales reformas, un régimen despótico y personal, aún más duro que el actual régimen presidencial.

El Jefe del Estado pretende responsabilizar al Congreso del fracaso de su gestión administrativa. Vano intento. Los

problemas nacionales efectivamente se han agravado y van en vías de arrastrarnos a una catástrofe. Pero hemos llegado a esta situación debido a que la política seguida por el Gobierno actual está en pugna con el interés de la mayoría del país, ya que está subordinada a las imposiciones del Fondo Monetario Internacional y de la Alianza para el Progreso.

Le penosa situación económico-social de las masas trabajadoras y de amplísimos sectores de obreros, empleados, campesinos, pequeños y medianos comerciantes, industriales y agricultores; la desesperación y angustia que prevalecen en todos los círculos populares, no son consecuencia de la actitud de los partidos populares. No. Son resultado de la política del Gobierno, que favorece a reducidos grupos de multimillonarios y de empresas extranjeras, con desmedro del país.

Consignamos nuestra protesta ante la posición adoptada por el Presidente de la República respecto de las justas demandas y reivindicaciones de obreros, empleados y funcionarios del Estado, tales como, en este instante, el personal de la Salud y otros, que han sido tratados con indignante desprecio y falta de consideración y respeto, como si fueran parias, privados de derechos.

Si bien el Presidente de la República ha debido retroceder en su tentativa de imponer caprichosamente su voluntad fuera de los marcos constitucionales, la opinión pública debe ser informada de que el problema de fondo, en lo que respecta al contenido de sus referidas indicaciones, queda en pie.

El país está, de hecho, frente a la ofensiva de las compañías de la gran minería del cobre para arrancar al Estado chileno nuevas regalías con perjuicio de la nación.

El país tiene derecho a someter a juicio y practicar un análisis profundo de la política de las clases dirigentes a fa-

vor de tales empresas, cuya codicia no reconoce límites.

Como tuvimos ocasión de denunciarlo en el debate general sobre reforma tributaria, ahora se trata de crear condiciones todavía más inicuas para reforzar el saqueo de nuestras riquezas y acrecentar las superganancias de esas compañías, con promesas que pueden embaucar solamente a los que desean ser engañados.

Insistimos una vez más en que dichas poderosas empresas exigen, no sólo privilegios irritantes, sino además que el Parlamento consagre legislativamente la más monstruosa abdicación de la soberanía y dignidad nacionales, ya que se trata nada menos de que Chile se comprometa a no modificar durante el plazo de 20 años la actual legislación tributaria en lo que concierne a las inversiones de tales compañías.

¡Más franquicias impositivas, cuando el país está abrumado por la inmensa deuda externa, por el despojo de nuestras materias primas en el mercado internacional, por la sangría que significan las fabulosas ganancias, intereses y amortizaciones que salen al exterior!

¡Más exenciones tributarias, cuando se aumentan los impuestos sobre el pueblo; cuando nos asaltan la carestía de la vida, la inflación, la desvalorización de nuestra moneda, la miseria de los sueldos, salarios y pensiones; cuando la desocupación devora a miles de hogares humildes!

En el momento en que el régimen actual se acerca a su término, se presenta este "nuevo trato al cobre" como un escarnio y un desafío a la nación.

Llamamos a todo Chile a ponerse de pie en un esfuerzo patriótico para impedir que nuestro país sufra más cadenas de explotación y opresión, y a llevar adelante la lucha hasta la instauración de un Gobierno popular y democrático, antiimperialista y antifeudal.

Los cálculos siniestros de quienes sueñan con que por el camino que llevan ob-

tendrán el auxilio del imperialismo norteamericano para perpetuarse en el poder contra la voluntad mayoritaria de la nación, están jugando con fuego.

Los compromisos que el Gobierno actual haya contraído con el monopolio del cobre no obligan al pueblo de Chile, no constituyen obligaciones legítimas o valederas.

Que sepan los amos de la Anaconda, de la Kennecot y de Cerro Pasco que es inútil que se unan a las fuerzas reaccionarias de Chile para imponernos su dominio colonial.

El Gobierno popular que constituiremos a su debido tiempo resolverá el problema del cobre, así como los demás problemas nacionales, sobre la base de asegurar la plena independencia económica y política del país, la defensa de su patrimonio, la recuperación de sus riquezas, y con la mira de garantizar al pueblo bienestar, libertad y justicia social.

He dicho.

El resto del tiempo lo ocupará el Honorable señor Barros.

HUELGA DEL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

El señor BARROS.—Esta mañana se constituyó la Comisión de Salud Pública, presidida por el Honorable señor Armando Jaramillo, para reunirse durante cuatro horas consecutivas a fin de escuchar la opinión de personas autorizadas, vale decir, el Ministro de Salud Pública; el doctor Alfredo Leonardo Bravo, colega Director del Servicio; el doctor Hernán Romero, presidente del Colegio Médico; el doctor Waldo Inostroza, representante de la Federación Médica; el señor Luis Freire, y la directiva de los trabajadores de la Salud. Se incorporó en la última media hora el señor Ministro de Hacienda, don Luis Mackenna.

El objeto de la reunión era buscar una solución al grave problema que constituye la huelga del personal del Servicio

Nacional de Salud, conflicto que, como lo expresó el Honorable señor Jaramillo, incide directa o indirectamente en la salud y necesidades de más o menos la mitad de la población del país, vale decir, 4 millones de habitantes.

Como lo manifestó el Honorable señor Allende, y todos lo sabemos, el desfinanciamiento actual de ese Servicio alcanza a una suma cercana a los 25 millones de escudos, o sea, 25 mil millones de pesos. El no pago de las deudas que los hospitales han contraído con el comercio, los ha transformado en verdaderos tramposos. Tan así es, que algunas casas comerciales han suspendido el suministro a los hospitales.

El problema de la falta de médicos, matronas y especialistas, por la mala distribución del Servicio Nacional de Salud a lo largo de Chile, y en especial en las provincias lejanas, es gravísimo. En la gira que el año pasado realizó la Comisión de Salud Pública del Senado por la provincia de Valdivia, pudimos comprobar que en Corral no existía médico.

Por otro lado, gran parte de los funcionarios de dicho servicio está al margen de todo derecho previsionar, porque no se les hacen imposiciones. El 50 por ciento de sus sueldos son tan bajos, que muchos no alcanzan al sueldo vital, o bien lo bordean ligeramente, en una escala superior.

El Honorable señor Allende recordó, además, que antenoche esos gremios, apaleados y mojados, gritaban esta consigna en las calles centrales de Santiago: "Apaleados y mojados, pero nunca derrotados".

Demostró —y esto es "vox populi"— que la morbo-mortalidad aumentará en estos días con motivo de los temporales y del mal tiempo.

Agregué a todo esto que la caldera gremial está que ya revienta; que la unidad de los gremios —cosa que no se observaba antes— es hoy día ejemplar. En Valparaíso nada más, tuvimos el viernes pasado un desfile de cinco cuadras, en el

cual participaron, en la práctica, todos los trabajadores de la salud y muchos médicos. Concurrieron los personales de la Casa de Menores, cementerio, hospitales y, dentro de ellos, enfermeras, matronas, asistentes, técnicos laborantes, personal a jornal y administrativo, todos mancomunados. Reafirmaron su decisión de no volver al trabajo mientras no se llegue a una solución integral, en el sentido de elevar sus sueldos a límites compatibles con la decencia humana. Incluso manifestaron el deseo de realizar una marcha sobre Santiago en apoyo de sus peticiones.

Todos sabemos que el paro se inició el 19 de agosto, y, a pesar de que el señor Ministro de Salud afirmó que algunos establecimientos no estaban en huelga, como el hospital San Borja de Santiago, concluyó diciendo que más del 90 por ciento se ha adherido al paro. Hay un ausentismo casi absoluto. Reconoció que, de 37 mil trabajadores del Servicio Nacional de Salud, se han plegado a la huelga 24 mil, o sea, precisamente el 64 por ciento.

¿Cuál es la situación asistencial en Chile? Declaró el doctor Bravo, —y nosotros lo ratificamos, porque lo hemos comprobado— que las maternidades atienden el ciento por ciento de las mujeres embarazadas, y más que antes, pues —no sé por qué fenómeno específico— están naciendo más guaguas. El problema de la maternidad es tan grave, que ya son corrientes los nacimientos en las salas de guardia de Carabineros o en vehículos. Muchas veces los partos se atienden en colchonetas improvisadas en las mismas maternidades.

En los servicios de urgencia, se asiste más o menos el 40 por ciento del número normal de pacientes, pues se presta atención sólo a los enfermos de mayor gravedad, prácticamente, a los casos mortales. Los enfermos de apendicitis eran atendidos en forma oportuna; pero, en la actualidad, los pacientes deben soportar el

máximo posible, en vista de las deficiencias del servicio, y llegan a operarse en estado de peritonitis, con las trágicas consecuencias que todos conocemos.

Han aumentado las supuraciones pulmonares y las complicaciones gripales en forma inaudita.

La atención de los casos crónicos en el Servicio Nacional de Salud era postergada antes por dos o tres meses; pero ahora se está posponiendo por un año. La denuncia formulada en la mañana por el doctor Waldo Inostroza, de que las hernias están siendo operadas con un año de atraso, es gravísima y es necesario darla a conocer al Senado.

Las fallas paramédicas han sido también de consecuencias desastrosas. Se producen desperfectos en la calefacción y el aire acondicionado; la ropa es mal presentada, etcétera. Y esto es lógico, porque los encargados de estas tareas no son especialistas. Los servicios de anestesia, de suma importancia y que deben estar a cargo de personal técnico, están entregados a elementos carentes de la capacitación adecuada, con grave peligro para las personas que deben someterse a operaciones. Lo mismo acontece con la alimentación. Recordemos, por ejemplo, que en días pasados el diario "El Mercurio", de Santiago, publicó una fotografía donde aparecía un conscripto dando sopa a un lactante. Esa foto habla en forma denigrante de las condiciones higiénicas y sanitarias. Esto sería mal mirado en el exterior.

Hipócritamente, "La Nación" de hoy día ha expresado que el movimiento del personal del Servicio Nacional de Salud está decreciendo. Todo lo contrario, está aumentando, según las propias aseveraciones del Director General del Servicio, doctor Alfredo Leonardo Bravo.

El doctor Inostroza puso énfasis en que no hay exceso de personal. No hacemos cuestión de ese aspecto, pues, si comparamos el número de empleados de nuestro servicio asistencial con el de

otros países —sabemos que existe mala distribución de los funcionarios—, comprobaremos que tal exceso no existe.

Consideramos un héroe al trabajador de la salud. Debe levantarse a las cinco o las seis de la mañana. ¿En qué oficina pública u otra parte se comienza a trabajar a las siete o hay jornadas nocturnas en días domingos y festivos? Muchos trabajadores de la salud de Valparaíso —provincia que represento— viven en Quilpué, Peña Blanca, Villa Alemana o Limache. Si pensamos que en la época en que se instauró el marxismo ya se tenía el concepto de plusvalía, tenemos que considerar el tiempo perdido por esos trabajadores para llegar a sus ocupaciones. ¡Y en tiempos de Marx las distancias eran más cortas!

La adhesión del gremio médico ha sido edificante, y no sólo la de éste, sino también de otras actividades del trabajo.

El doctor Inostroza ha sido enfático al referirse a la situación legal de la huelga, al expresar que cuando el estómago reclama, no hay ley que valga. Al respecto, repito, la frase de Schiller: “sólo por el hambre y el amor se mueve la máquina del mundo”. No se puede hacer volver al trabajo a la gente sobre la base de la desesperación y al hambre.

Este conflicto se arrastra ya por espacio de mucho tiempo y es la resultante de la gota de agua que rebasa el vaso de la amargura de esta gente, que aparte estar mal encasillada trabaja en condiciones deplorables de miseria.

Los encasillamientos han sido mezquinos. Se les privó de trienios en 1960; y hubo una transacción que les significó una pérdida de doce millones de escudos, debido a la supresión del efecto retroactivo en sus reajustes.

Se hizo una petición para que el Director General de Salud se pusiera a la cabeza del gremio en huelga, en estos momentos. Tal ha sido la consideración que el gremio ha tenido por su Director.

Se han efectuado entrevistas —como lo sabemos por informaciones de prensa— con el Presidente de la República, quien ha reconocido la justicia de las peticiones; con políticos; con altos dirigentes del Servicio Nacional de Salud; con la Comisión de Salud Pública del Senado, en reunión efectuada en la mañana de hoy; con altos dignatarios de la francmasonería; con los médicos, etcétera. Pero, después de dieciseis días de huelga, estamos en un punto muerto.

El señor GOMEZ.—¿También la masonería?

El señor BARROS.—Sí, señor Senador, así lo dijo el Honorable señor Frei en la Comisión.

El gremio de la Salud pide una compensación de 24 escudos para todo su personal, que para el segundo semestre de 1963, significa solamente cinco y medio millones de escudos.

En resumen, esta mañana, la Comisión de Salud, en presencia del señor Ministro de Hacienda, planteó los puntos básicos destinados a procurar una solución al conflicto. El señor Ministro —ignoro por qué motivos— se abstuvo de pronunciarse, lo que determinó que la reunión terminara prácticamente “en tabla”.

Los puntos de solución propuestos fueron los siguientes:

1) Formación de una comisión integrada por un Ministro, por el Director del Servicio Nacional de Salud, un representante de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, uno del Colegio Médico de Chile y uno de la Federación Médica de Hospitales, para evacuar un informe sobre el conflicto.

2) Que el Ejecutivo envíe un proyecto para financiar las deudas por concepto de alimentos y medicamentos, déficit que se arrastra desde hace mucho tiempo.

3) Que se suspenda drásticamente toda clase de contratación de personal, desde el 31 de agosto último.

4) Anticipo corrido para todo el perso-

nal del Servicio Nacional de Salud, de 24 escudos mensuales, como base del futuro aumento de sueldos.

5) Desechar las medidas punitivas para el personal, descontándoseles, como ellos proponen, un día al mes de los no trabajados o, sencillamente, reponerlos con horas extraordinarias de trabajo.

El Ministro de Hacienda desea que el gremio deponga su actitud de huelga. Pretende imponer la vuelta al trabajo sin ninguna clase de condiciones; pero, la aceptación de tal exigencia sería humillante para el gremio. El señor Ministro se limitó a agregar que ha habido actos de sabotaje y que, en consecuencia, tendrían que aplicarse algunas medidas punitivas. En cuanto al reajuste solicitado no dio ninguna facilidad, e insistió en que ello no sería posible antes del 1º de enero de 1964.

Ignora el señor Ministro que otros gremios lograron ser escuchados y obtuvieron mejoramientos. Me refiero a los profesores y las Fuerzas Armadas. Supimos, por medio del Director General de Salud, que en la actualidad se instruyen 6.200 sumarios en Santiago, en la Zona, y 31 en la Dirección General que aún no son cursados a la Contraloría. Nosotros deseáramos que no lo fuesen, a fin de no ponerle mas banderillas a un gremio que ha sufrido tanto. Además, según expresó el señor Director General, se ha puesto término a numerosos contratos.

En forma ya desesperada, sugerimos una última solución. Propusimos al señor Ministro otorgar, con cargo al millón de escudos que representan los días no trabajados, la pequeña bonificación solicitada por el personal. Ni siquiera aceptó eso.

Termino recordando las palabras del Presidente de la Comisión, Honorable señor Jaramillo, quien hizo presente las condiciones miserables en que viven cuatro millones de chilenos, carentes en la actualidad de atención médica, pues el

conflicto afecta en forma directa o indirecta a toda la población chilena.

Por último, dí a conocer al señor Ministro que un paro general como el que se gesta en estos instantes, no representará para la economía chilena cuatro o cinco millones de escudos, sino una suma tres o cuatro veces mayor.

Por lo tanto, el señor Ministro de Hacienda tiene la palabra. Nosotros, en la Comisión de Salud Pública, agotamos todos los medios imaginables para lograr una solución de este penoso conflicto.

He dicho, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Comité Conservador.

El señor CURTI.—Cambiamos nuestro tiempo por el del Comité Radical en la sesión de mañana.

El señor GOMEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PABLO.— ¿Me concede una breve interrupción?

El señor GOMEZ.— Con todo agrado, Honorable colega.

EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA LA GRAN MINERÍA DEL COBRE.

El señor PABLO.— Señor Presidente, con la venia del Honorable señor Jonás Gómez a quien hemos cedido el resto del tiempo de nuestro Comité, deseo dejar constancia de un problema que ha sacudido a la opinión pública estos últimos días. Me refiero a la presentación, por parte del Ejecutivo, de algunas indicaciones encaminadas a estabilizar, por veinte años, la tributación de la industria cuprera nacional.

Desde hace mucho tiempo se habla de que el Gobierno estudia la posibilidad de un nuevo trato para la industria del cobre. Recuerdo que durante el Ministerio servido por el ex Ministro Roberto Vergara, se habló de un nuevo referéndum para el cobre. Con posterioridad —el año 1961—, por la vía incidental también, en

un proyecto que se tradujo en la ley N° 14.688, el entonces Ministro de Minería Enrique Serrano, pretendió introducir reformas de carácter sustancial a la ley N° 11.828, en especial en lo que dice relación a la definición de "empresa de la gran minería del cobre".

Sostuvimos, en aquella oportunidad, que cualquiera reforma que se quisiera introducir a la citada ley 11.828, que revistiera importancia y trascendencia de carácter nacional, debería ser conocida por el Parlamento en la forma de proyecto de ley.

Planteamos esta tesis en la Comisión, donde no fue acogida, pero prosperó, con posterioridad, en la Sala. El Ministro de Minería de entonces procedió a retirar las indicaciones que había formulado y que significaban una nueva política minera con relación al cobre.

Dos años después —dejo constancia de este hecho— el Gobierno incurre, a nuestro juicio, en el mismo error, al presentar, en el segundo trámite constitucional de un proyecto, indicaciones tendientes, en parte, por lo menos, a obtener lo que se rechazó en 1961, concebidas también en los mismos términos que he señalado.

Los Senadores demócratacristianos hemos sostenido, enfáticamente, que la industria del cobre es una de las actividades fundamentales de nuestra economía. Con frecuencia hemos oído decir que la economía chilena pende de un hilo y que éste es de cobre. Por lo tanto, cualquier problema de magnitud que se relacione con esta industria debe ser conocido en forma directa por el Congreso Nacional, con amplio debate público.

Así ha sido siempre la trayectoria de esta industria: lo fue la ley 7160 que creó el impuesto extraordinario al cobre; la 10.225, dictada en 1951, después de los acuerdos de Washington, y la 11.828, originada en mensaje del Presidente de la República de la época, General Ibáñez, después de haber hecho consultas previas al Senado sobre el particular.

Toda nueva delimitación de una política en torno al cobre, industria que significa el 70% de las exportaciones del país; el 80% de los ingresos en dólares y el 30% de la producción nacional, debe tener por base y fundamento, en nuestro concepto, un gran debate público.

Por eso nos pareció inadecuado que el Ejecutivo insistiera en este procedimiento, y así lo hicimos ver en el seno de las Comisiones unidas. Fuimos los primeros en plantear la inadmisibilidad de tales indicaciones y pedir al Ejecutivo su retiro. Nos alegra que éste haya escuchado nuestra petición, que ha coincidido con la de distintos sectores del Congreso Nacional.

Dejamos constancia de que, oportunamente, nos pronunciaremos con claridad sobre los aspectos sustantivos del problema del cobre y nos preocuparemos de enjuiciar, no como Senadores aislados, sino como Partido, lo que dice relación al aspecto objetivo de las indicaciones presentadas por el Gobierno.

Nada más.

El señor CORREA (Presidente).— En el tiempo del Comité Conservador, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Gómez.

El señor PABLO.— Si Su Señoría no dispusiera de tiempo suficiente, puede hacer uso del que no ha sido ocupado por el Comité Demócratacristiano.

El señor CURTI.— Hemos cambiado nuestro tiempo por el del Comité Radical de mañana.

El señor CORREA (Presidente).— El Comité Radical deberá devolver el tiempo ocupado por el Honorable señor Gómez.

DECLARACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

El señor GOMEZ.— Señor Presidente: La soberbia ciega a los poderosos. Digo estas palabras refiriéndome a la declaración de la Secretaría General de Go-

bierno, aparecida en la prensa del viernes 29 de agosto, en la que se califica con términos impropios de hombres bien ponderados unas declaraciones mías.

¿Cuáles fueron esas declaraciones mías? Estas:

“Debido al atraso con que se han venido publicando las versiones de las sesiones del Senado, lo que hará que mi discurso del martes 27 del presente sólo sea conocido por la ciudadanía dentro de varios o muchos días, he creído de mi deber puntualizar ante la opinión pública, con relación a la declaración de la Secretaría General de Gobierno, acerca de la dictación del decreto 872, sobre armaduría de automóviles, publicada por la prensa de hoy, lo siguiente:

“La declaración de la Secretaría General de Gobierno dice que por el decreto 872, dictado por orden de S. E. el Presidente de la República, se “suspendieron los efectos del decreto 513”.

“De esta forma, queda reconocido por el Gobierno que el decreto 513, por sus manifiestos defectos, produjo efectos que el propio Ejecutivo hubo de suspender más tarde, tal como se colige con claridad meridiana en mi citado discurso del martes 27.

“Queda así, en evidencia, que la intervención de S. E. el Presidente de la República, al ordenar la dictación del decreto 872, en definitiva estuvo acertada y justicieramente encaminada a corregir los errores cometidos por la dictación del aludido decreto 513.”

¿Cuáles fueron las declaraciones de la Secretaría General de Gobierno? Estas:

“La Secretaría General de Gobierno debe manifestar su extrañeza por una inverosímil declaración entregada por el Senador Jonás Gómez sobre el problema de las armadurías de Arica y de que dio cuenta el comentarista Luis Hernández Parker.

“Sostiene el señor Gómez en su declaración, que esta intervención del Presidente de la República al ordenar la dic-

tación del decreto número 872 estuvo acertada y justicieramente encaminada a corregir los errores contenidos en el decreto 513 que, según afirma ahora el señor Gómez, fue impugnado por él.

“La verdad de las cosas es que el Senador Gómez en su intervención ante el Senado criticó acerbamente al Gobierno por la dictación del decreto 872, cuya justicia y acierto ahora reconoce. Aún más, sostuvo el señor Gómez en aquella oportunidad que la dictación de dicho decreto había representado para el Fisco una grave pérdida del orden de los 3 millones 200 mil dólares, suma en que estimaba el ingreso tributario proveniente de los impuestos que habrían debido pagar los automóviles cuyas carrocerías llegaron soldadas antes del 30 de junio a Arica, al aplicarse el decreto número 513.

“Desde luego, esta argumentación del señor Gómez era absolutamente infundada ya que dichos automóviles no habrían podido armarse si se les aplicaba el impuesto del 200% a que daba origen el decreto 513, por cuanto colocaba los precios de estos vehículos fuera de toda posibilidad de competencia. En esa forma, el Fisco no sólo no habría percibido los ingresos provenientes de ese 200%, sino que tampoco la entrada que significará el pago del impuesto del 100% y del 50% por concepto de derechos de aduana, cuando esos vehículos se internen al resto del territorio. O sea, la verdad en esta materia era precisamente la opuesta a la señalada en forma tan escandalosa por el Senador Gómez.

“Las nuevas declaraciones de este parlamentario hacen entender que se encuentra con su criterio gravemente perturbado, porque de otra manera sus contradictorias actuaciones no tendrían explicación.”

La Secretaría General de Gobierno interpreta como quiere mis declaraciones, para concluir diciendo que yo he abandonado mi posición primitiva y aceptado la bondad del decreto 872.

¿Dónde dice mi declaración, señores Senadores, que he aceptado la bondad del decreto 872?

Yo me he referido “a la intervención de Su Excelencia el Presidente de la República” y no a la bondad de ningún decreto. Me he referido a la intervención de Su Excelencia el Presidente de la República con relación a la “suspensión de los efectos del decreto 513” y nada más. No me he referido para nada en esa declaración a la relación que existe entre el decreto 872 y el decreto 835, que fijó las bases de la industria, ni a su relación con la situación general de la industria y los intereses del país.

Tampoco mencioné para nada la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los dos decretos, tanto del 513 como el 872.

He dicho que “queda, así, en evidencia, que la *intervención* de Su Excelencia el Presidente de la República, *en definitiva*, estuvo acertada y justicieramente encaminada a corregir los errores cometidos por la dictación del aludido decreto 513”. *A corregir los errores cometidos en el decreto 513, y nada más.*

¿Por qué interpreta, entonces, la Secretaría General de Gobierno? ¿De dónde saca autoridad para ello?

Siento mucho, señores Senadores, que la hidalguía con que he procedido en todo este debate, consustancial, por lo demás, con el tono personal de todos mis actos, no haya sido comprendido por la Secretaría General de Gobierno, la que, al parecer, cegada por la pasión de una especie de soberbia herida, ha calificado mi gesto de reconocer que la intervención de Su Excelencia el Presidente de la República fue justiciera con relación a los efectos del decreto 513 y nada más — puesto que únicamente a eso me he referido en la declaración aludida—, con términos groseramente torpes y con lógica tan nerviosa y descontrolada, que se vuelve en contra de lo que hasta aquí

aparece insostenible: la posición del señor Escobar.

En efecto, el Gobierno ha reconocido, paladinamente, que el decreto 513 fue mal concebido y produjo efectos que fue necesario “suspender” más tarde, mediante la dictación de un nuevo decreto, el 872.

¿Qué más, señores Senadores?

Esto confirma, de modo pleno y cabal, lo que afirmé categóricamente en el Senado; esto es, “que los asuntos relacionados con la industria automotriz, que son de la responsabilidad del Ministerio a cargo del señor Escobar Cerda, han sido manejados con una incompetencia que ha resultado altamente lesiva al interés nacional”.

El Gobierno me ha dado la razón. Lo que afirmé ha sido confirmado. La Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados podrá ahora despejar o no despejar, en un sentido u otro, toda una serie de interrogantes surgidas en torno a todo el proceso, desde la dictación del decreto 835 hasta la dictación del decreto 872, pasando por el 513 y todos los estudios, informes, actuaciones, órdenes, contraórdenes y comisiones de servicios anexas al asunto. La Comisión también podrá pronunciarse sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los dos últimos decretos; pero una cosa no podrá ser alterada: *la veracidad de mi afirmación.*

Señores Senadores, mi actitud frente a la gran polémica, ya no sólo frente al señor Escobar, ya no sólo también frente al CEN y al Tribunal Supremo de mi Partido, sino también frente a la Secretaría General de Gobierno, ha sido y es soberbia y humilde a la vez. Soberbia, porque el desprejuicio, el patriotismo y la caballerosidad con que he abordado el problema me autorizan, desde el fondo de mi conciencia, a ponerme al lado de los demás hombres o en liza frente a ellos, por poderosos que sean. Humilde, porque sólo he perseguido establecer la verdad, el

interés nacional, sin ulteriores propósitos de tipo político ni de ningún otro orden, y he estado llano en todo momento a reconocer los méritos y los razonamientos acertados del eventual adversario.

No tengo prejuicios. Siempre desprecié los prejuicios. De allí mis continuos problemas de orden político y partidista. De allí, también, mi fuerza de carácter, mi prestancia frente a mí mismo y frente al pueblo. De allí mis triunfos políticos y eso que algunos han llamado mi vertiginosa carrera política, lo que, para mí, no es sino algo consustancial con mi conducta; consustancial con el desprecio que siempre he sentido por los resultados; consustancial con mi decisión permanente de supeditar las conquistas de tipo político —siempre pasajeras— al cumplimiento del deber, que, aunque duro e ingrato las más de las veces, forja el nombre de un político y le da prestigio ante la conciencia ciudadana. Jamás trabajé para los efímeros logros del presente. Siempre trabajé para el ennoblecimiento de toda una trayectoria pública puesta al servicio del pueblo de Chile y de la región que me trajo al Senado.

Comprendo que un tono de acción así se hace a veces desagradable a todo un conjunto de usos, normas, abusos y costumbres vigentes en el nivel que hoy vive la actividad política chilena. ¿Pero qué podría yo hacer, señor Presidente? ¿Renunciar, acaso, al ímpetu vital que me trajo a la acción pública, ímpetu vital de un pueblo postergado que ama, sufre y espera junto al rojo del salitre, en el fondo de la mina, en las cimas cordilleranas o sobre las cresterías del mar?

¿Cómo se afanan los hombres, en la política chilena, por alcanzar un ascenso, una palmada en la espalda, un elogio del jerarca, un puesto de figuración! Se mueven permanentemente tras eso que en política llaman el “éxito” y huyen de eso otro que se llama “derrota”.

Exito y derrota. He allí los extremos

en la acción del político de nuestro tiempo, que vive ofateando hacia dónde sopla el viento, que dice aquello que le aplauden aunque sea vulgar, y que ha aceptado la condición subalterna de ser dirigido, a cambio de que le permitan lucir en sus solapas unas medallas hechas de “éxito”. ¡Exito!

Exito o derrota, ¿qué significación tienen en la escala alta y noble de los valores humanos? ¡Y cuánto se afanan los hombres al uso por alcanzar el éxito en la escala superficial y efímera de los sucesos de cada día! ¿Qué valor pueden tener el éxito y la derrota que emanan de una mayoría previamente arreglada en torno al fogón de una cochura o del elogio de un señor, por elevada que sea su condición financiera o jerárquica?

¿Creen Sus Señorías que el pueblo entiende de ese tipo de victorias o derrotas? Don Arturo Alessandri desafió el poder económico y el poder político, y con la fuerza de su razón y su personalidad; asistido por el pueblo, arrasó con las normas establecidas, allá por el año 20, y cambió los rumbos de la historia de Chile.

Exito o derrota, en las formas en que se los conoce dentro de nuestros pobres hábitos públicos, para mí no tienen valor ninguno y los desprecio a ambos como a dos impostores.

Para mí, éxito o derrota dicen relación íntima, inseparable, a los valores del espíritu y la razón. Y cuando un concepto o un principio que se había arraigado en mi espíritu se desvanece o sufre mengua, entonces mi ser se sacude y se contrista, así como se alegra cuando mis razones son acogidas por otros hombres, cuando en los embates políticos de hombre a hombre, hice avanzar una idea o un principio en el espíritu de otros hombres.

Esto es lo importante. Por eso, la soberbia del poder, la amenaza de la fuerza, señores Senadores, no me conmueven lo más mínimo. Las intemperancias del poder sólo despiertan mi desdén, en tanto

que la sonrisa o las lágrimas de un niño, así como un gesto noble o altivo, pueden sacudir todo mi ser.

En los talleres masónicos, señor Presidente, se me enseñó que es "inútil ofrecer margaritas a los cerdos".

Esta enseñanza ha cobrado vigencia en mí, ante la insólita declaración de la Secretaría General de Gobierno.

Siento lo ocurrido por el Gobierno; lo siento por Chile, lo siento por nuestro pueblo, que hubiera apreciado mucho más el reconocimiento en forma humilde de un error, que el empecinamiento soberbio frente a hechos evidentes que todo el país conoce y que el Ejecutivo ha puesto de manifiesto en sus propias declaraciones.

Sentiría que en la conciencia de nuestro pueblo fuese a sufrir mengua un concepto y una esperanza que hasta el día de hoy fueron su sostén en medio de la adversidad.

Solicito, señor Presidente, que se inserte en la versión de mi discurso, al final, la declaración con que di respuesta, por la prensa, al ataque de la Secretaría General de Gobierno. Aquí está. Queda a disposición de la Mesa.

El señor CORREA (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que no hay quórum en la Sala para tomar acuerdos.

El señor GOMEZ.—Entonces, voy a leer dicha declaración.

El señor CORREA (Presidente).—Puede hacerlo el señor Senador.

El señor GOMEZ.—Dice así dicha declaración:

"La declaración de la Secretaría General de Gobierno, aparecida en la prensa de hoy, en la cual califica de contradictorias declaraciones mías sobre la dictación del decreto 872, sobre armaduría de automóviles, revela una de dos cosas: o una precipitación muy poco adecuada a sus delicadas funciones o mala fe.

"Suponiendo lo mejor, me hago un deber en puntualizarle:

"1º) Si el decreto 513 hubiese sido correctamente dictado, el erario habría per-

dido, por los efectos del decreto 872, una suma aproximada a los Eº 6.000.000. Esto ha sido corroborado por los funcionarios que estudiaron el problema y evacuaron un informe.

"2º) La declaración de la Secretaría General de Gobierno, aparecida en la prensa de ayer, pone en evidencia ante el país que mi actuación ha servido, por lo menos, para que llegara a establecerse, sin duda alguna, que el decreto 513 adoleció de defectos graves. Así lo ha reconocido el propio Ejecutivo, al decir que se debió dictar el decreto 872 para "suspender los efectos del decreto 513".

"La Secretaría General de Gobierno se encuentra ahora frente a la dura y penosa necesidad de explicar al país quién ordenó dictar el decreto 513 y cuáles fueron los motivos que se tuvieron en vista.

"Un principio muy arraigado en mí, hace que no responda a los dicerios de la Secretaría General de Gobierno; porque no ofende el que quiere..., y son, por otra parte, ciertos facultativos los llamados a pronunciarse sobre determinadas perturbaciones y no la Secretaría General del Gobierno.

"Fdo.): *Jonás Gómez.*

"Santiago, 30 de agosto de 1963".

Deseo también, señor Presidente, que la carta que fue leída al comienzo de la presente sesión y por la que yo pido permiso constitucional para ausentarme del país, sea incluida en la versión de mi discurso, a esta altura, o bien que sea leída para que aparezca en la versión, y también que sea transcrita a la Cámara de Diputados.

El señor CORREA (Presidente).—La carta a que se refiere el señor Senador fue leída a principios de la sesión, de manera que no hay inconveniente en incluirla en su discurso.

—*La mencionada carta dice así:*

"Señor Presidente:

“De acuerdo al artículo 31 de la Constitución Política del Estado vengo en solicitar a V. S. el permiso correspondiente para ausentarme del país por más de 30 días.

“Sabe el señor Presidente que debo cumplir en Belgrado, entre los días 12 y 20 del presente mes, una misión que me ha encomendado el H. Senado. Una vez cumplida esa misión deseo visitar otros países.

“Sin embargo, hago presente a V. S. que si la Comisión Investigadora que se ha constituido en la Cámara de Diputados, para conocer de asuntos relacionados con la industria automotriz, requiere de mi presencia o mi declaración en sus deliberaciones, regresaré al país en la fecha que se me indique.

“Dios guarde a V. E.

“Fdo.): *Jonás Gómez Gallo.*”

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Igualmente, que se inserten todos los demás documentos que tiene a mano el señor Senador.

El señor CORREA (Presidente).— No hay número en la Sala para tomar acuerdos.

El señor GOMEZ.—Ya he leído aquel otro documento, de modo que no tengo más que solicitar. Agradezco la gentileza del señor Presidente, por incluir la carta en mi discurso.

El señor CORREA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.32.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
NUEVAS PLANTAS DE LAS INSTITUCIONES
SEMIFISCALES.*

Santiago, 27 de agosto de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Dentro del plazo de sesenta días, el Presidente de la República podrá modificar y fijar las plantas de los Servicios correspondientes a las siguientes reparticiones: Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Caja de Previsión de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social, Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República, Caja de Accidentes del Trabajo, Servicio Médico Nacional de Empleados, Instituto de Seguros del Estado y Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores.

En uso de tales atribuciones, el Presidente de la República podrá ampliar o reducir las plantas, con las limitaciones que establece esta ley.

Los sueldos bases que se asignen a los respectivos empleos serán los que señala el D.F.L. Nº 40, del año 1959 y sus modificaciones posteriores.

El Presidente de la República procederá al encasillamiento de los personales de las instituciones mencionadas en el inciso primero dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de las nuevas plantas. Con todo, si la Contraloría General de la República representare los respectivos Decretos, el Presidente de la República podrá introducir las correcciones o modificaciones que sean pertinentes dentro de los 30 días siguientes a la representación.

Artículo 2º—La modificación o fijación de nuevas plantas de las Instituciones mencionadas en el artículo 1º y el encasillamiento de los funcionarios, estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán suprimirse empleados o personal de servicios menores o auxiliares que se encuentren en situación de jubilar con la totalidad de sus remuneraciones imponibles según lo dispuesto en el artículo 119 del D.F.L. Nº 338, de 1960, o cuya supresión sea procedente en conformidad a las disposiciones legales de carácter general actualmente vigentes.

b) No podrá significar en caso alguno disminución de los sueldos y demás remuneraciones de que actualmente gozan los personales. En caso de que algún funcionario fuere encasillado en una categoría o grado inferior a la que ocupa, la diferencia de remuneración se le pagará por planilla suplementaria y se considerará sueldo para todos los efectos legales y previsionales.

La diferencia de renta que actualmente se paga al personal por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley N° 15.075, se seguirá percibiendo por planilla suplementaria a título personal.

El encasillamiento de los funcionarios en actual servicio dentro de las nuevas plantas, se efectuará en conformidad al orden estricto de sus escalafones vigentes aprobados por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 368 del D.F.L. N° 338, de 1960.

No obstante, si al fijarse las plantas son trasladados funcionarios de la planta Administrativa a la planta Directiva, Profesional y Técnica o se crean cargos en esta última, para ocupar los cuales sea necesario reunir determinados requisitos, el encasillamiento se hará, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 368 del D.F.L. N° 338, de 1960, siguiendo el orden de escalafón, con los funcionarios que reúnan dichos requisitos, los cuales serán señalados en el mismo decreto que fije o modifique las nuevas plantas.

Artículo 3º—El personal en actual servicio de las Instituciones indicadas en el artículo 1º que con motivo de esta ley sea encasillado en cargos de categoría, no necesitará acreditar que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 14, inciso segundo, del D.F.L. N° 338, de 1960.

Para los efectos del encasillamiento del personal de Servicios Menores que opte a la Planta Administrativa de la Institución, no se exigirá el requisito señalado en el inciso primero del artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960.

El personal de las Instituciones indicadas en el artículo 1º que estaba en servicio al 1º de marzo de 1960, que con motivo de esta ley sea encasillado en cargos para cuya provisión no se requiera título profesional, no necesitará acreditar los requisitos que señala el artículo 14, inciso segundo, del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 4º—No obstante lo dispuesto en el artículo 64 del D.F.L. N° 338, de 1960, el cambio de planta, categoría o grado que afecte a un funcionario por el encasillamiento que se efectúe en las plantas correspondientes, no constituirá ascenso y, por lo tanto, mantendrá íntegramente sus remuneraciones accesorias inclusive la proveniente de la ley N° 15.075, de 15 de diciembre de 1962 y los derechos establecidos en el párrafo IV del Título II del Estatuto Administrativo ya citado.

Artículo 5º—Dentro del plazo de noventa días, contado desde la vigencia de la presente ley, el Presidente de la República podrá modificar las plantas y remuneraciones de los personales de Servicios Menores o Auxiliares de las Instituciones señaladas en el artículo 1º, que hayan sido fijadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 379 del D.F.L. 338, de 1960, y deberá fijarlas dentro del mismo plazo, en aquellos donde no hayan sido creadas. En el respectivo escalafón se incluirá solamente al

personal que preste servicios en labores propias de las oficinas de dichas instituciones o establecimientos o dependencias destinados al cumplimiento de sus leyes orgánicas, quedando sujeto al Título IX del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 6°—Las mayores remuneraciones que se produzcan con motivo de la aplicación de la presente ley, regirán desde el 1° de abril del presente año.

Artículo 7°—El mayor gasto originado por esta ley será de exclusivo cargo de las respectivas instituciones, las que podrán modificar sus presupuestos para el solo efecto de darle cumplimiento y efectuar los pagos correspondientes sin esperar la superior aprobación de dichas modificaciones.

Para la aplicación de la presente ley y por una sola vez, el Presidente de la República podrá modificar o fijar los porcentajes máximos de gastos administrativos de las Instituciones señaladas en el artículo 1°.

Artículo 8°—Los Vicepresidentes o Jefes Superiores de Servicios de dos o más de las Instituciones de Previsión a que se refiere el artículo 1°, en reunión convocada por el Presidente de sus Consejos de Administración, podrán acordar algunas de las siguientes medidas, tendientes a facilitar el cumplimiento de sus funciones y el otorgamiento de los beneficios previsionales:

a) Encomendar la realización de uno o más actos de sus funciones propias a otras instituciones o a funcionarios de ellas, en aquellas localidades en que no cuenten con ningún funcionario para el desarrollo de sus actividades. En tales casos, la Institución o los funcionarios requeridos sólo podrán actuar dentro de los términos específicos señalados en el respectivo acuerdo o comisión y la Institución comitente quedará facultada para pagar una asignación al personal que intervenga en los actos encomendados. Esta asignación deberá tener una relación directa con la obra, cantidad o volumen del trabajo efectuado y no se considerará sueldo para ningún efecto legal o previsional.

b) Adquirir y construir por intermedio de la Corporación de la Vivienda, destinar, usar y administrar en común bienes necesarios para la instalación o funcionamiento de servicios comunes a las Instituciones que hayan concurrido al acuerdo, fijando los aportes respectivos, concurrencia de gastos y demás modalidades para su aplicación, y

c) Señalar normas o medidas encaminadas a un mejor aprovechamiento de bienes, recursos y servicios existentes, o a la racionalización de los mismos, o a establecerlos o ampliarlos, con la concurrencia que se fije para cada Institución.

Los acuerdos tomados por los Vicepresidentes Ejecutivos o Jefes Superiores de Servicio, para su validez requerirán la ratificación de los Consejos de las respectivas Instituciones de Previsión y la aprobación del Presidente de la República, mediante Decreto Supremo en que se fijará la fecha en que entrarán en vigencia.

Artículo 9°—Se declara, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 7.295 y la ley N° 8.899, que el certificado que acredita los estudios regulares de un año tendrá validez hasta el mes de marzo inclusive del año siguiente.

Artículo 10.—Concédese un plazo de seis meses, a contar de la vigen-

cia de la presente ley, para hacer valer los derechos que el artículo 9º de la ley N° 14.593 concede al personal del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 11.—Los funcionarios que en la actualidad tengan derecho o cumplan con los requisitos para gozar de una jubilación con reajuste al sueldo de actividad, seguirán manteniendo este beneficio cualquiera que sea el grado o categoría en que queden encasillados.

Artículo 12.—Declárase, para los efectos de lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 1º del D.F.L. N° 68, de 1960, que la presente ley es una ley general de reajuste cuyo porcentaje promedio será el que resulte después de practicado el encasillamiento a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 13.—Las instituciones mencionadas en el artículo 1º de la presente ley y que en conformidad al artículo 6º de la ley N° 15.075 deberían proceder a efectuar las imposiciones del 8,33% que señala el artículo 38 de la ley N° 7.295 para aquellos personales de servicios menores o auxiliares que no poseían régimen alguno de indemnización por años de servicios, lo harán incluyendo a quienes, al momento de entrar en vigencia dicha disposición, gozaban de un régimen de indemnización, respecto de las imposiciones correspondientes al período en que no disfrutaron de él y conforme a las remuneraciones que percibieron en dichos períodos.

Los beneficios a que se refiere el inciso primero se otorgarán sujetándose las respectivas Cajas a sus reglamentos internos.

Artículo 14.—El personal que formaba parte de la planta “B” de empleados semifiscales del Servicio Nacional de Salud y que fué encasillado en las plantas de las Cajas de Previsión y Servicio Médico Nacional de Empleados en conformidad a lo ordenado por el D.F.L. N° 209, de 26 de marzo de 1960, podrá optar, dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, al régimen de previsión al que legalmente estén afectos los funcionarios de la institución en cuya planta hayan sido encasillados, conservando antigüedad y remuneraciones establecidas en el D.F.L., antes mencionado. La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá remitir a la Caja que corresponda todos los antecedentes de la afiliación que en ella haya tenido el imponente que desea cambiar de régimen. El cambio de régimen se hará en conformidad a las disposiciones generales sobre continuidad de la previsión.

Artículo 15.—La Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, tendrá una planta propia, directiva, profesional y técnica y de administración, como también de servicios menores, que se elaborará en la forma y en los plazos establecidos por el artículo 1º de la presente ley.

Los cargos de esta planta se llenarán con los funcionarios que se desempeñen actualmente al servicio de la Sección, conforme al orden que este personal ocupe en el escalafón vigente de la Caja.

Artículo 16.—Reemplázase el inciso tercero del artículo 88 del D.F.L. N° 338, de 1960, por el siguiente: “Para estos efectos se considerarán como servicios todos los que correspondan a períodos efectivamente trabajados y por los cuales se acrediten imposiciones en cualquiera de los Institutos de Previsión.”.

Artículo 17.—Aclárase la ley N° 15.075 en el sentido de que la aplicación del artículo 6° alcanza al personal de los servicios menores de todas las Cajas que hubieran sido acogidos a jubilación o despedidos desde el 1° de enero de 1960 a la fecha.

Artículo 18.—Los funcionarios de las instituciones semifiscales que se desempeñen en cargos de la confianza del Presidente de la República, que cuenten con más de quince años en el correspondiente servicio, y que deban abandonar sus funciones en virtud de petición de renuncia, supresión de cargo o de reorganización del servicio, tendrán derecho al beneficio establecido en el artículo 58 de la ley N° 7.295.

Artículos transitorios

Artículo 1°.—Condónanse los reintegros totales o parciales que no se hayan efectuado hasta la fecha de la publicación de la presente ley y que provengan de objeciones formuladas por la Contraloría General de la República al pago de remuneraciones a funcionarios de las instituciones señaladas en el artículo 1°, fundado en la aplicación de dictámenes, resoluciones o instrucciones generales que posteriormente hayan sido dejados sin efecto.

Artículo 2°.—El personal en actual servicio en las instituciones señaladas en el artículo 1° de la presente ley, que tenga la calidad de contratado, suplente o reemplazante deberá ser encasillado en las nuevas plantas que se fijen para los respectivos servicios, sin que pueda significarles disminución de las remuneraciones que percibían al 30 de junio de 1963.

Los empleados particulares y personal de servicios menores de las instituciones aludidas en el párrafo precedente que cuenten con los requisitos fijados por el artículo 9° y siguientes del D.F.L. N° 338, de 1960, podrán ser encasillados en las nuevas plantas.

El personal mencionado en el presente artículo que fuere encasillado y que estuviere gozando de remuneraciones superiores a las fijadas al nuevo cargo, tendrá derecho a seguir percibiendo la diferencia por planilla suplementaria.

Artículo 3°.—Las instituciones de Previsión Social, con la autorización del Presidente de la República, previo informe favorable de la Superintendencia de Seguridad Social, podrán pagar horas extraordinarias a su personal, hasta por el plazo de un año contado desde la vigencia de la presente ley, con el objeto de subsanar el retraso actualmente existente en el otorgamiento de los beneficios.

Artículo 4°.—La primera diferencia de sueldos resultante de la aplicación de la presente ley no ingresará a la respectiva institución de previsión quedando, en consecuencia, a beneficio del personal.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.*—*Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS
DESTINADOS AL LICEO DE HOMBRES N° 3, DE
VALPARAISO.

Santiago, 28 de agosto de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de tres cajas que contienen un gabinete de física, colección básica C.S.I.I., embarcado desde Alemania a Chile en la motonave “Wiesbaden”, según recibo de depósito N° 5519, destinado al Liceo de Hombres N° 3, de Valparaíso, para el cumplimiento de sus labores docentes.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
MODIFICACION DE LA LEY QUE CREO EL REGISTRO
NACIONAL DE VIAJANTES.

Santiago, 28 de agosto de 1963.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Derógase la letra c) del artículo 6° de la ley N° 9.588, de 1° de abril de 1950.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
IMPOSICIONES DE LOS OBREROS DE LA EMPRESA
PORTUARIA DE CHILE.

Santiago, 29 de agosto de 1963.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo

a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Los integros de imposiciones a que se refiere el inciso sexto del artículo 3º de la ley Nº 14.513, publicada en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1960, se efectuarán a base del promedio de la renta imponible que cada obrero solicitante haya percibido en el año 1950.

El personal del ex Servicio de Explotación de Puertos (hoy Empresa Portuaria de Chile) que se encuentre en la situación prevista en el inciso sexto del artículo 3º de la ley Nº 14.513 y que no haya estado en funciones durante el año 1950 hará los correspondientes integros de imposiciones a base de la primera renta imponible percibida en el momento de la incorporación o reincorporación.

La renta base para calcular los integros a que se refieren los incisos anteriores se disminuirá en un 4% acumulativo por cada año completo anterior que se reconozca.

Las imposiciones así calculadas se recargarán con un interés simple del 6% anual hasta la fecha de la liquidación correspondiente.

Artículo 2º—Autorízase a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para conceder préstamos de integro por las cantidades determinadas según el artículo anterior, a un plazo no mayor de diez años y al 6% de interés anual.

Los derechos se considerarán adquiridos desde la firma del respectivo pagaré.

Artículo 3º—Otórgase el plazo de un año, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, para solicitar los correspondientes integros de imposiciones.

Artículo 4º—Las imposiciones patronales y personales que cada uno de los obreros acogidos a esta ley haya efectuado en el Servicio de Seguro Social o en otra Caja de Previsión hasta la fecha de su incorporación a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, serán ingresadas a esta institución a requerimiento de ella, sin perjuicio de los integros a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 5º—Los obreros de la Empresa Portuaria de Chile que sean actuales imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrán acogerse a los beneficios de los incisos segundo y siguientes del artículo 113 del D.F.L. Nº 338, de 6 de abril de 1960, para el solo efecto de solicitar en dicha Caja el reconocimiento del período de Servicio Militar Obligatorio que la ley Nº 11.133 declara computable para la jubilación y demás efectos legales.

Artículo 6º—Declárase que los obreros a que se refiere la ley Nº 14.645, publicada en el Diario Oficial de 6 de octubre de 1960, que hayan ingresado a la Empresa Portuaria de Chile en el período comprendido entre el 6 de abril de 1960 y la fecha de vigencia de la ley indicada, han debido gozar de la asignación familiar que dicha ley establece.

El Presidente de la República determinará la forma y modalidades de pago de este beneficio.

Artículo 7º—A los empleados de la Empresa Portuaria de Chile les

serán aplicables las disposiciones de los artículos 6º, 8º y 9º de la ley Nº 13.023, de 26 de septiembre de 1958.

Otórgase un plazo de seis meses, contado desde la vigencia de la presente ley, para acogerse a los beneficios y derechos establecidos en dicha ley.

Artículo 8º—Autorízase a las Asociaciones y Federaciones de la Empresa Portuaria de Chile para obtener el descuento por planillas de las respectivas remuneraciones mensuales, las cuotas sociales, siempre que tales descuentos sean autorizados por escrito por los interesados o que así lo haya acordado el 60%, a lo menos, de la asamblea general de la correspondiente asociación o federación.

Artículo 9º—Los empleados de la Cámara Marítima de Chile serán imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y los que se encuentran sometidos actualmente a otro régimen previsional podrán mantenerlo o solicitar, dentro de noventa días, su incorporación a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Artículo 10.—Quedan incluidos en los beneficios de la presente ley los obreros que pertenecían a la Empresa Portuaria de Chile y que fueron trasladados a la Dirección de Obras Portuarias dependiente del Ministerio de Obras Públicas.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
CONCESION DE LA CALIDAD DE EMPLEADOS A
TORNEROS, MATRICEROS Y FRESADORES DE LA
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Santiago, 28 de agosto de 1963.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Declárase que los torneros, matriceros y fresadores tienen, para todos los efectos legales, la calidad jurídica de empleados y especialmente los que prestan sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

6

OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PRO-
YECTO SOBRE REPAVIMENTACION DE LA AVENIDA
LA ESTRELLA, DE BARRANCAS.

Santiago, 29 de agosto de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación

formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que incluye en los beneficios contemplados en el artículo 3º, letra b), de la ley Nº 12.017, la repavimentación de la Avenida La Estrella, de la comuna de Barrancas.

La observación consiste en sustituir el artículo único del proyecto por uno nuevo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

7

OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE PRORROGA DE DETERMINADOS BENEFICIOS CONCEDIDOS POR LA LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION.

Santiago, 29 de agosto de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que concede un nuevo plazo para la aplicación del artículo 4º transitorio del D.F.L. Nº 357, de 1961, y modifica las normas legales vigentes para la enajenación del colectivo "Hermanos Carrera" y otros edificios del Servicio de Seguro Social.

Las observaciones en referencia consisten en lo siguiente:

- a) Sustitución del artículo 2º.
- b) Reemplazo del artículo transitorio.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE BALNEARIO LAS TORPEDE-RAS, DE ANTOFAGASTA.

Santiago, 30 de agosto de 1963.

Tengo el honor de referirme al oficio Nº 5.741, de V. E., fechado el 7 de agosto en curso, y recibido el 19 del mismo mes, remitido a petición del Honorable Senador señor Víctor Contreras por el cual se solicita se autorice la concesión de una patente de Restaurante de Turismo para el Balneario "Las Torpederas", de la comuna de Antofagasta, de propiedad de la Municipalidad de esa ciudad.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. E. que este Ministerio, por telegrama N° 2.357, de 24 de julio último, solicitó a dicha Municipalidad copia autorizada del acuerdo favorable adoptado por esa Corporación con relación a la petición formulada por el señor Alcalde. Asimismo, se le hizo presente la omisión de uno de los requisitos que al efecto se señalan en el artículo 5° del Decreto 885, Reglamentario de la Ley N° 7.841, que crea las patentes especiales para Restaurante y Hotel de Turismo. En efecto, dicho establecimiento deberá dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el citado artículo, por cuanto el artículo 6° del mencionado decreto, en su inciso segundo dispone que "la Municipalidad informará la solicitud, exponiendo detalladamente la forma en que el establecimiento del solicitante cumple con cada una de las correspondientes condiciones mínimas". En este caso, el solicitante es la propia Municipalidad.

Por las razones antedichas, y dado a que el establecimiento en referencia no reúne una de las exigencias indicadas en el punto 1 del referido artículo 5°, esta Secretaría de Estado se encuentra impedida para confeccionar el decreto respectivo. No obstante, tan pronto la Municipalidad mencionada envíe los antecedentes en la forma que se le ha requerido, me será grato disponer la confección de él, para los efectos de que S. E. el Presidente de la República declare necesario para el turismo el referido Restaurante.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-
MADA SOBRE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONA-
LES EN O'HIGGINS Y COLCHAGUA.

Santiago, 29 de agosto de 1963.

Ese Honorable Senado remitió a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Hermes Ahumada Pacheco, relativas al estado en que se encuentran algunos establecimientos educacionales de las provincias de O'Higgins y Colchagua.

Este Ministerio ha tomado debido conocimiento de dichas observaciones y atenderá, de acuerdo a las disponibilidades de recursos, a las reparaciones y ampliaciones que procedan.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

10

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORVA-
LAN (DON LUIS) SOBRE ESCUELAS N°s. 2 Y 5,
DE CHILLAN VIEJO.

Santiago, 29 de agosto de 1963.

En respuesta al oficio indicado en el rubro, cúpleme expresar a

V. E. que el retardo accidental producido en la entrega al servicio de las Escuelas N^{os}. 2 y 5 de Chillán Viejo, que construye la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales será subsanado a la brevedad y se han adoptado todas las medidas necesarias para asegurar la normal prosecución de los trabajos, los cuales quedarán terminados en el curso del presente mes.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

11

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO
SOBRE ESCUELA N^o 11, DE CONTULMO.

Santiago, 29 de agosto de 1963.

Doy respuesta al oficio de V. E. indicado en el rubro, haciéndole presente que en la Escuela N^o 11 de Contulmo no existe ninguna vacante de Profesor. El referido plantel es dirigido por doña Pabla Matamala M., tiene una matrícula de 37 alumnos y una asistencia media de 32 alumnos según los Boletines estadísticos del presente año.

Debo hacer presente además a V. E. que la Secretaría de Estado a mi cargo ha impartido las instrucciones del caso a fin de que los diferentes servicios evacúen sus informes en la forma más oportuna posible.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RES-
PUESTA A OBSERACIONES DEL SEÑOR AHUMADA,
SOBRE AGUA POTABLE DE PELEQUEN, EN
O'HIGGINS.

Santiago, 30 de agosto de 1963.

En atención al Oficio de V. E. N^o 5.728, de 7 de agosto del presente año, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Senador don Hermes Ahumada, relacionado con la instalación del servicio de agua potable de la localidad de Pelequén, provincia de O'Higgins, cúmpleme informar a V. E. que estas obras no podrán iniciarse en el presente año, por carecer, la Dirección del ramo, de los recursos necesarios; pero podrán llevarse a efecto a principios del próximo, para lo cual se han consultado, en el Plan de Inversiones del año 1964, la suma de 50.000 escudos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE AGUA POTABLE DE PICA.

Santiago, 30 de agosto de 1963.

En atención al oficio de V. E. N° 5.709, de 7 de agosto en curso, por el cual tuvo a bien solicitar a este Ministerio a nombre del Honorable Senador don Raúl Ampuero, que se informe acerca de la demora para iniciar los trabajos que dotarán de agua potable al pueblo de Pica, cúmpleme informar a V. E. lo siguiente:

a) El aporte de la CORFO de E° 23.500 se destinó oportunamente a la compra de una parte de la cañería necesaria para la Red de agua potable de Pica, cuyo costo total excede de los E° 70.000.

b) Los recursos de la Dirección de Obras Sanitarias son tan reducidos, que no se podrán iniciar las obras durante el presente año.

c) La Dirección de Obras Sanitarias, anteriormente mencionada, espera efectuar la obra en el próximo año, para lo cual se consultan en el plan de inversiones para 1964 la suma de E° 60.000.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

14

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE CAMINOS DE TALCA Y LINARES.

Santiago, 30 de agosto de 1963.

En atención al oficio de V. E. N° 5.442, de fecha 28 de junio del presente año, por medio del cual tiene a bien transcribir a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Senador don Ulises Correa, diversas observaciones relativas a la pavimentación de caminos en las provincias de Talca y de Linares, que el mencionado parlamentario formulara en sesión de fecha 26 del mismo mes, de esa Corporación, cúmpleme informar a V. E. lo siguiente:

En virtud del D.F.L. 47 de 1959, es el Presidente de la República quien fija los rendimientos de las leyes y los fondos provenientes de dichas leyes especiales pasan, de acuerdo con la ley orgánica de Presupuestos, a formar parte de los fondos generales de la Nación. En virtud de esto mismo, ya ni la Contraloría General de la República, ni la Tesorería General proporcionan los rendimientos de dichas leyes que fueron dictadas con fines especiales.

A la Dirección de Vialidad, de este Ministerio, se le aprueba anualmente el presupuesto correspondiente sin indicaciones del origen de los fondos.

Con los recursos que se entregan, la Dirección de Vialidad realiza las obras conforme a un programa de prioridades estudiado previamente.

Las obras que se han efectuado con los recursos entregados a la Dirección de Vialidad son los siguientes:

a) Pavimentación del camino de Linares a Colbún. Inversión de E° 545.138,56.

b) Camino de Talca a San Clemente y Liquéñ. Inversión de E° 452.995,22.

c) Pavimentación y construcción del camino de Molina a Lontué por Casablanca. Inversión de E° 406.069,42.

d) Construcción y pavimentación camino de Panguilemo a Pelarco. Inversión de E° 250.530,49.

e) Mejoramiento de camino de Lontué a Villa Prat.

En la intervención del Honorable Senador Correa, se expresa que se han pavimentado caminos con concreto armado; sobre el particular, debo manifestar a V. E. que en las obras mencionadas solamente se ha usado pavimento de hormigón de cemento.

En lo que dice relación con los costos de pavimento bituminoso, debo informar a V. E. que en ningún caso ellos ascienden de E° 10.000 a E° 12.000 por Km. Los costos efectivos son los siguientes:

Pavimentación de concreto asfáltico de 5 cms. de espesor, tipo mezcla en planta, incluyendo material asfáltico importado, vale aproximadamente E° 5 el m².

Pavimento de hormigón de cemento de 18 cms. de espesor y 250 Kgs. de resistencia a la compresión por metro cuadrado, vale aproximadamente E° 8 el m².

Sin embargo, como el pavimento de asfalto requiere trabajos de drenaje y saneamiento previos más costosos y una base estabilizada de mayor costo, su valor sobrepasa en la actualidad, dada las condiciones vigentes, el 70% del valor del pavimento de concreto.

Finalmente, si se aprueba el Presupuesto para 1964, de la Dirección de Vialidad, en la forma solicitada, podrán ejecutarse en estas provincias parte de las siguientes obras incluidas:

a) Talca - Límite.

b) Talca - Curepto, por Huaquén.

c) Puente Sifón al camino San Javier - Cauquenes.

d) Parral - Cauquenes.

e) Linares - Yervas Buenas.

f) San Javier - Constitución.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*.

Santiago, 28 de agosto de 1963.

Me refiero al oficio de V. E. N° 5.231, de 8 de mayo de 1963, por el cual tuvo a bien solicitar a este Ministerio, en nombre del Honorable

Senador don Radomiro Tomic, que se le informe acerca del mejoramiento del camino que une a Cabildo con La Ligua.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que estos trabajos están consultados en el Presupuesto del año 1963, sin embargo para el período correspondiente a 1964, no se dispondrá de fondos para su continuación, ya que incluye las localidades de Petorca, Cabildo, La Ligua y Papudo.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Pedro Enrique Alfonso.*

16

OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GOMEZ SOBRE AGRICULTURA EN PEINE Y SOCAIRE.

Santiago, 28 de agosto de 1963.

Por Oficio N° 5.204, de 3 de mayo último, ese Honorable Senado ha transmitido a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Jonás Gómez Gallo acerca de los problemas agrícolas que afectan a las zonas de Peine y Socaire, en el Departamento El Loa, Provincia de Antofagasta.

Las observaciones referidas, fueron sometidas a la consideración de la Dirección de Agricultura y Pesca, Servicio que, por oficio N° 2.477, de 7 de agosto en curso, ha evacuado el informe correspondiente.

De acuerdo con dicho informe, me permito manifestar a V. E. lo siguiente:

Sector de Peine.—El Sector de Peine se encuentra ubicado al Sur de la Comuna de Calama, a 72 kilómetros del Pueblo de Toconao y con una altitud de 2.401 metros sobre el nivel del mar.

En esta región no existen antecedentes pluviométricos ya que llueve en raras ocasiones y las precipitaciones habidas durante el año son mínimas. Es interesante observar que tampoco se presentan camanchacas ni neblinas por ser un clima sumamente seco que impide la formación de estos fenómenos meteorológicos.

Los suelos de Peine corresponden, en general, a terrenos originados por arrastre de ríos primitivos, permeables al agua, con escasa capacidad de retención y muy pobres en materia orgánica.

Su vegetación natural está representada por Algarrobos y Chañares entre las especies arbóreas, Rica-Rica, Pingo-Pingo, etc., entre las arbustivas y las herbáceas presentan las Gramas, Espural, Cortadera, Tomatillo, Cepa de Caballo, entre sus más importantes especies.

Los cultivos principales que se practican son alfalfa y trigo y le siguen en menor importancia el maíz. Los rindes de estos cultivos son bajos por la mala preparación de los suelos, por la semilla de deficiente calidad, sistemas de riegos inapropiados, ausencia del uso de abonos, etc.

El agua que utilizan los agricultores para sus riegos provienen de vertientes. En el nacimiento de éstas se construyen pequeñas represas desde donde nacen los canales que conducen las aguas para el regadío. El

riego lo hacen por sumersión o represa, para lo cual se detiene el agua en los suelos mediante pretilos o lomos de arenas.

De acuerdo a los antecedentes señalados, se recomienda para el Sector Peine, poner en práctica un Programa de Asistencia Técnica tendiente a conseguir:

a) Diversidad de cultivos hasta donde lo permitan las condiciones del suelo, clima y agua.

b) Implantación de nuevos sistemas de riego, reemplazándose el regadío por sumersión por el riego de derrame y por surco que exige menor cantidad de agua.

c) Aumento de la superficie cultivada.

d) Uso de semillas de buena calidad, en lo posible certificadas.

e) Mejoramiento de los suelos con incorporación de materia orgánica y el uso racional de abonos.

f) Mejoramiento en la preparación de los suelos, a objeto de conseguir mejores rendimientos en los cultivos.

g) Mejoramiento del ganado ovejuno y caprino con incorporación de razas finas.

Complementando la Asistencia Técnica, se sugiere además la construcción de embalses o represas en el nacimiento de las vertientes, de materiales más sólidos, de albañilería, con el objeto de evitar las filtraciones y derrames de agua.

Igualmente se recomienda reforestar las vertientes con algarrobos y chañares como medida de defensa de estas vertientes.

Sector de Socaire.—El Sector de Socaire se ubica al Sur-Este del Pueblo de Toconao, a una altitud de 3.290 metros sobre el nivel del mar. Su clima se caracteriza por la carencia casi absoluta de lluvias, frecuentes heladas en invierno y una escasísima humedad relativa, predominando la sequedad del aire.

Sus suelos, al igual que los de Peine, corresponden a la formación alotígena, esto es, suelos originados por acarreo de aluvión. Son terrenos arenosos, permeables al agua, con escasa propiedad de absorción y muy pobres en materia orgánica.

La vegetación natural está representada por las mismas especies arbóreas y arbustivas del Sector de Peine.

Los cultivos principales que se efectúan en Socaire son alfalfa, trigo, maíz y otras producciones de chacarería en menor escala. Sus rindes son en general bajos, motivados por la mala preparación de los suelos, mala calidad de la semilla empleada, deficientes prácticas culturales, métodos de siembras inapropiados, escasa aplicación de abonos, etc.

El agua utilizada por este núcleo agrícola proviene del río Socaire, río cordillerano de aguas dulces. Su gasto aproximado es de 300 litros por segundo. Existen también algunas vertientes en la parte alta del Sector con las que se complementa el regadío. El río sufre una disminución en su caudal entre los meses de noviembre a febrero, época en que escasea el agua, distanciándose por esto mismo los riegos.

El método de regadío empleado por los agricultores de Socaire es similar al usado en Peine, es decir, por sumersión, o por represa o embalse como se le conoce vulgarmente.

En el sector de Socaire se explotan en los huertos caseros algunos

árboles frutales como higueras, manzanos y perales, cuya vida es muy precaria por los escasos cuidados que se les proporciona.

La población animal de Socaire está constituida por ovejunos, caprinos, asnales, mulares y vacunos que se desarrolla relativamente en buenas condiciones.

Para el Sector de Socaire se recomienda igualmente desarrollar un Programa de Asistencia Técnica idéntico al sugerido para Peine, a objeto de lograr las mismas metas que solucionarían los problemas que significan las limitantes expuestas para el desenvolvimiento de la agricultura de esa región.

Conjuntamente con este Programa habría que considerar el mejoramiento del ganado existente, que es en su totalidad rústico y criollo. Las condiciones favorables que presenta esta explotación con sus vastas regiones de pastos naturales ubicados en los contrafuertes y quebradas cordilleranos, como también el cultivo de la alfalfa que ocupa un área apreciable, son factores que asegurarían el éxito de la explotación ganadera.

La mejora del ganado vacuno podría realizarse considerando el mejoramiento de la calidad de la carne y aumento de la producción lechera. El suizo sería quizás el más indicado para obtener este mejoramiento, pues es éste un animal que se adapta a las condiciones ambientales y de relieve cordillerano.

El ganado ovejuno, por su lado, podría recibir la influencia del Merino y Sulffolk-Down, animales que han demostrado buenas condiciones de mejoramiento por cruce.

Previo a su implantación definitiva, sin embargo, sería necesario experimentar con las razas mejoradoras en estas zonas.

En el aspecto forestal de Socaire, sería interesante considerar la forestación de la hoya del río Socaire y en las vertientes del lugar, con especies arbóreas y arbustivas típicas de la zona.

La arboricultura frutal también podría impulsarse. Para tal efecto se recomienda la plantación de frutales ambientados en esa región, como higueras, manzanos y perales, en los huertos caseros; debiendo instruirse a los agricultores sobre las prácticas de sanidad vegetal.

En lo referente al estudio técnico del sector agrícola de Algarrobillilla, si la Dirección de Riego analizara la posibilidad de llevar a ese punto las aguas que actualmente riegan Socaire, se podría obtener una mejor producción que la actual, siempre y cuando los estudios de suelos no aconsejen otra cosa. En la actualidad, esos terrenos están entregados a la Corporación de Fomento de la Producción.

Casi la totalidad de las sugerencias recomendadas para los Sectores de Peine y Socaire, podrían realizarse mediante el establecimiento, en esos lugares, de Programas de Crédito Supervisado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Pedro Enrique Alfonso.*

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CORBALAN (DON SALOMON) SOBRE PENSIO-
NADOS DE LA CAJA DE CARABINEROS DE CHILE.*

Santiago, 29 de agosto de 1963.

En respuesta a su Oficio N° 5.730, de 7 de agosto del presente año, me permito transcribirle lo informado por el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile en Oficio N° 28.497, de 22 de agosto de 1963:

“...en el que se ha solicitado el apoyo del señor Ministro en favor del señor Agustín Loyola Letelier, a quien la Caja le adeudaría un reajuste de su pensión desde el año 1959.

Como parece saberlo el Honorable Senador señor Salomón Corbalán, por cuya iniciativa se despachó el oficio mencionado, el señor Loyola, al igual que muchos otros pensionados, habría resultado perjudicado por el hecho de que, mediante falsificación de documentos, algunos ex funcionarios de esta Caja obtuvieron indebidamente para sí el pago de los reajustes adeudados.

Naturalmente, esta situación, al ser conocida, dio origen a una querrela criminal interpuesta por la Institución en contra de los presuntos culpables, querrela que está bajo el patrocinio particular del abogado don Miguel Schweitzer. El proceso criminal aún no se falla en primera instancia y, según mis últimas informaciones, estaría pendiente un trámite fundamental, cual es un peritaje caligráfico en los documentos que se dicen falsificados, que debe practicar el Laboratorio de Policía Técnica.

La situación anteriormente descrita, que impide en este momento afirmar categóricamente si los documentos fueron falsificados o no, esto es, si los reajustes adeudados se pagaron bien o mal, no permite tampoco hacer ningún pago de las cantidades litigiosas ya que, si en definitiva no se declara la falsificación de los recibos, aparecerían doblemente canceladas las obligaciones.

Por otra parte, la opinión de la Contraloría General de la República en esta materia ha sido la de que pueden pagarse estos reajustes, sólo en aquellos casos en que la Caja haya podido establecer administrativamente y sin ninguna duda la efectividad del pago indebido hecho a terceros; pero en la práctica, no se ha podido seguir este procedimiento, por cuanto es imposible establecer administrativamente en forma fehaciente las circunstancias anotadas.”

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE RENDIMIENTO DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y SU ENTREGA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Santiago, 31 de agosto de 1963.

En respuesta a su oficio N° 5456, de 2 de julio ppdo., que comunica una petición de antecedentes del H. Senador señor Ulises Correa, formulada en sesión celebrada en esa fecha por el H. Senado, cumple al infrascrito expresar a V. E. lo que sigue:

1.—El monto ingresado en arcas fiscales de los impuestos adicionales del 3% establecidos por las leyes N°s. 9638 y 10811, asciende hasta ahora a las cifras que se indican:

LEY N° 9.638 — 3% :

Año	Cuenta de ingreso	Cantidad
1958	C-21-b-4	E° 32.706,14
1959	C-21-b-4	28.265,02
1960	C-21-b-4	56.248,66
1961	A-22-b-4	85.231,46
1962	A-22-b-4	81.493,01
1963 (1er. Sem.)	A-22-b-4	38.481,75

LEY N° 10811 — 3% :

1958	C-21-b-15	71.403,08
1959	C-21-b-15	75.614,88
1960	C-21-b-15	106.989,75
1961	A-22-b-15	153.364,65
1962	A-22-b-15	153.336,23
1963 (1er. Sem.)	A-22-b-15	79.260,38

En los años anteriores al de 1958, los impuestos en referencia ingresaban en una cuenta global conjuntamente con los establecidos por otras leyes relativas a caminos, lo que impide a la Contraloría precisar en la actualidad el rendimiento obtenido en esos años.

2.—Con referencia a los recursos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas para dar cumplimiento a la pavimentación de caminos, de acuerdo con las leyes citadas, puede señalarse que desde su vigencia hasta 1958 inclusive, la totalidad del producto de los tributos adicionales creados por ellas fue puesta íntegramente a disposición de la Dirección de Vialidad del Ministerio aludido, a través del Presupuesto de Gastos de la Nación, junto con el rendimiento de otras leyes especiales que establecieron impuestos a los que se dio el carácter de erogacio-

nes de particulares, de modo que hasta el año 1958 el Servicio podía girar no sólo la suma presupuestada, sino también el mayor ingreso producido, que se traspasaba, con cargo al ítem c-2-a, a la cuenta de reserva "E-48.—Fondos Dirección de Vialidad". Las cantidades hasta ahora no invertidas permanecen en esta cuenta a disposición del Ministerio ya indicado.

Por tanto, y dado lo expuesto en la parte final del N° 1, que antecede, se concluye que todos los recursos emanados de los tributos del 3% establecidos por las leyes N°s. 9.638 y 10.811 han sido colocados a disposición de ese Ministerio hasta 1958 inclusive, no obstante que las sumas correspondientes a los años anteriores a éste no puedan señalarse, por la razón que se anota más arriba; y que las que se percibieron en 1958 y se entregaron al Ministerio son las que aparecen en el cuadro que figura en el N° 1 del presente oficio.

En relación al año 1959, que en el cuadro aparece con un rendimiento de E° 103.879,90, debe hacerse presente que no se hizo la reserva de los fondos no invertidos a que alude el ítem 12-09-11-c-2-a, en virtud de lo prescrito por los artículos 1° y 4° transitorios del D.F.L. N° 47 de 1959, por lo que, prácticamente, no es posible determinar si el monto de ese rendimiento está incluido en la suma invertida de cargo a tal ítem durante el ejercicio presupuestario (E° 1.213.955,53) o en la que pasó a Rentas Generales de la Nación a su término (E° 571.944,47).

Otro tanto cabe manifestar con respecto al año 1960, en que no se efectuó la reserva por la misma razón y en que no es dable establecer si el rendimiento de los impuestos creados por las leyes N°s. 9.638 y 10.811 que arroja el cuadro, ascendente a E° 163.238,41, está involucrado en la inversión efectiva hecha de cargo al ítem 12-09-11-c-2-a (E° 1.516.750,03) o en la cantidad que ingresó a Rentas Generales el 31 de diciembre de 1960 (E° 169.050,41).

Desde 1961 y hasta la fecha, los Presupuestos de Gastos de la Nación han consultado en el ítem 12-08-101 (Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad) una cantidad global, no sujeta a rendimientos ni excedible, en la que deben entenderse incluidos los recursos destinados a fines especiales por las leyes N°s. 9.638 y 10.811. Todo ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del mencionado D.F.L. N° 47 de 1959, que aparece confirmado, en cuanto al año 1961 se refiere, por la propia glosa del ítem del Presupuesto de Capital 12-08-101, en la que se ordena que con la suma determinada que autoriza se atenderá a los fines indicados en el D.F.L. N° 206 de 1960 y leyes que en él se citan, entre las cuales, precisamente, están las tantas veces aludidas leyes N°s. 9.638 y 10.811, a que se hace referencia en el N° 7 del artículo 20 de dicho decreto con fuerza de ley.

, Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REESTRUCTU-
RACION DE LAS PLANTAS DE LA DIRECCION DEL
TRABAJO*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su segundo informe reglamentario al proyecto de ley que reestructura las plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, debemos dejar constancia de lo siguiente:

En conformidad al inciso primero de la citada disposición, deben quedar aprobados de inmediato los siguientes artículos de nuestro primer informe y del de vuestra Comisión de Hacienda: 1º a 12, ambos inclusive; 14, 16 a 18, ambos inclusive; 2º y 3º transitorios y 5º a 7º transitorios, ambos inclusive.

El artículo 1º transitorio deberá darse también por aprobado si oportunamente no se formaliza, a su respecto, la renovación reglamentaria de la indicación que le afectó y que vuestra Comisión rechazó.

Las modificaciones ahora acordadas a los demás preceptos de nuestro primer informe no incluidos en las enumeraciones anteriores, y la indicación para artículo nuevo que hemos rechazado y que eventualmente pudiera renovarse en forma reglamentaria, quedan sometidas a vuestra consideración y ulterior resolución.

Analizaremos en detalle cada una de las cuatro indicaciones que reglamentariamente se formalizaron en este trámite.

El H. Senador señor Enríquez formuló indicación para excluir de la limitación de horario nocturno o de días festivos para trabajos extraordinarios, establecida por el Estatuto Administrativo, al personal de la Dirección del Trabajo.

Esta indicación fue rechazada por la mayoría de vuestra Comisión.

Fue también rechazada, por mayoría, una indicación del señor Bossay al artículo 1º transitorio. Este artículo establece el procedimiento a que habrá de ajustarse el encasillamiento del personal de la Dirección del Trabajo en las nuevas plantas que fija la ley y dispone que se verificará "en el orden estricto que determinen los escalafones vigentes, de acuerdo con las normas sobre ascensos y sin sujeción a las reglas sobre provisión de cargos" del Estatuto Administrativo.

La indicación del señor Bossay suprime, en el párrafo que hemos puesto entre comillas, la frase "de acuerdo con las normas sobre ascensos".

Vuestra Comisión aceptó una indicación del señor Ministro del Trabajo al artículo 13, que fija las nuevas plantas de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de que el orden de los cargos

de la 4ª Categoría de ambas Subsecretarías es, primero el Jefe Administrativo y, en seguida, los Abogados.

Aceptó también otra indicación, formulada por S. E. el Presidente de la República y el señor Ministro, que incide en los artículos 15 permanente y 4º transitorio, en cuya virtud, en el primer caso, se incluye a los Oficiales de Presupuesto de las Subsecretarías en el beneficio de la vigencia de la ley al 1º de julio y, en el segundo, este mismo personal gozará también de la franquicia que obtienen los restantes beneficiarios de la ley, en cuanto a que los encasillamientos superiores que obtengan no se considerarán ascensos para los efectos del derecho al sueldo superior.

Por las consideraciones anteriores, tenemos a honra proponeros las siguientes modificaciones al proyecto aprobado en nuestro informe anterior y en el de Hacienda, del mismo trámite:

Artículo 13

En las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social, en las Plantas Directiva, Profesional y Técnica de ambas, invertir el orden de los cargos de la 4ª Categoría, diciendo "Jefe Administrativo (1), Abogado Asesor (1)" y "Jefe Administrativo (1), Abogado (1)", respectivamente.

Artículo 15

En el inciso segundo, sustituyendo el punto final por una coma, agregar "incluidos los Oficiales de Presupuesto."

Artículo 4º transitorio

En el inciso tercero, sustituyendo el punto final por una coma, agregar "incluidos los Oficiales de Presupuesto."

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley

"Artículo 1º—Fijanse las siguientes plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D. F. L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones:

Planta Directiva, Profesional y Técnica

<i>Categoría o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de Empl.</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Total</i>
2ª Cat.	Director	1	Eº 5.652	5.652
3ª Cat.	Fiscal	1	4.848	4.848
4ª Cat.	Jefes de Departamentos: Jurí-			

<i>Categoría o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de Empl.</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Total</i>
	dico (1), Inspección (1), Organiza- ciones Sociales (1), Con- flictos Colectivos, Sueldos y Sa- larios (1), Personal (1), Em- pleo y de la Mano de Obra (1), Secretario General Abogado (1)	7	4.536	31.752
5ª Cat.	Abogados (3), Presidente de la Junta de Conciliación de San- tiago (1), Visitadores (3), Ins- pectores (9), Subjefes de De- partamentos (5)	21	4.080	85.680
6ª Cat.	Contador-Jefe (1), Abogados (3), Oficial de Presupuestos Je- fe (1), Inspectores (24), Esta- dístico (1)	30	3.804	114.120
7ª Cat.	Abogados (5), Inspectores (30), Contador (1), Jefe Sección Formación Profesional (1), Ofi- cial de Presupuestos (1)	38	3.540	134.520
Gdo. 1º	Abogados (6), Inspectores (40), Oficial de Presupuestos (1), Estadísticos (2), Contado- res (2), Jefe Sección Colocacio- nes (1), Jefe Servicios Especia- les del Empleo (1), Orientador Ocupacional (1)	54	3.336	180.144
Gdo. 2º	Inspectores (55), Oficial de Presupuestos (1), Contadores (4), Visitadora Social (1)	61	3.060	186.660
Gdo. 3º	Inspectores (30), Contadores (2)	32	2.916	93.312
Gdo. 4º	Inspectores (24), Contadores (2), Visitadora Social (1) . . .	27	2.688	72.576
Gdo. 5º	Inspectores	24	2.508	60.192
Gdo. 6º	Inspectores	20	2.316	46.320
Gdo. 7º	Inspectores	20	2.220	44.400
Gdo. 8º	Inspectores	20	2.088	41.760
Gdo. 9º	Inspectores	10	1.968	19.680
Gdo. 10º	Inspectores	10	1.800	18.000
Gdo. 11º	Inspectores	10	1.692	16.920
		386	Eº 1.156.536	

<i>Categoría o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de Empl.</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Total</i>
<i>Planta Administrativa</i>				
5ª Cat.	Subjefe Departamento de Personal (1), Jefe de Oficina de Materiales (1), Subjefe Formación Profesional (1)	3	3.456	10.369
6ª Cat.	Subjefe Sección Colocaciones (1), Oficiales (7)	8	2.760	22.080
7ª Cat.	Subjefe Servicios Especiales Empleo (1), Oficiales (10)	11	2.484	27.324
Gdo. 1º	Jefes Unidades Empleo (3), Oficiales Empleo (3), Oficiales (15)	21	2.220	46.620
Gdo. 2º	Oficiales	15	2.040	30.600
Gdo. 3º	Oficiales	15	1.944	29.160
Gdo. 4º	Oficiales	10	1.800	18.000
Gdo. 5º	Oficiales	7	1.668	11.676
Gdo. 6º	Oficiales	5	1.548	7.740
Gdo. 7º	Oficiales	5	1.476	7.380
Gdo. 8º	Oficiales	5	1.392	6.960
Gdo. 10º	Oficiales	4	1.200	4.800
		109		Eº 222.708

<i>Categoría o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de Empl.</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Total</i>
<i>Planta de Servicios</i>				
Gdo. 8º	Auxiliares	2	1.392	2.784
Gdo. 9º	Auxiliares	8	1.308	10.464
Gdo. 10º	Auxiliares	12	1.200	14.400
Gdo. 12º	Auxiliares	12	1.068	12.816
		34		Eº 40.464

Artículo 2º—Para ser designado en los cargos de Fiscal y de Jefe o de Subjefe del Departamento Jurídico, será necesario estar en posesión del título de Abogado.

Para ser designado en los cargos de Jefe o Subjefe de Departamentos y de Visitadores, será necesario poseer algún título universitario otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado o tener una antigüedad mínima de 10 años en los Servicios del Trabajo.

El Jefe del Departamento del Empleo y de la Mano de Obra deberá

acreditar, además, estudios especializados sobre empleo y mano de obra.

Para desempeñar los cargos de Orientador Ocupacional y los de Jefes de las Secciones Formación Profesional, Colocaciones y Servicios Especiales del Empleo, se requerirá poseer título universitario otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado.

Artículo 3º—Para ser designado Inspector del Trabajo será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: abogado, ingeniero comercial, contador inscrito en el Colegio de Contadores de Chile, o ser egresado de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas o de las Escuelas de Derecho o de Economía de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado.

También podrán ser designados Inspectores del Trabajo las personas que posean licencia secundaria, pero en este último caso el funcionario no podrá ascender al grado superior al de su nombramiento si no fuere aprobado en el curso de capacitación que deberá organizar al efecto la Dirección del Trabajo, directamente o a través de la Universidad de Chile u otras reconocidas por el Estado, mediante convenios en que se determinarán los programas de estudios que comprenderán dichos cursos.

Para ser designados en los cargos de contadores será necesario estar en posesión de los títulos de Contador Auditor o de Contador, según corresponda, inscrito en el Colegio de Contadores de Chile.

Para ser designado estadístico será necesario estar en posesión de un título Profesional Universitario y haber realizado estudios de Estadística no inferiores a un año, con un mínimo de dos horas semanales, en curso de nivel universitario.

Artículo 4º—Los cargos de categorías contemplados en la Planta Administrativa de la presente ley se proveerán conforme al respectivo escalafón de especialidades.

Los cargos correspondientes a la denominación de “Inspectores” establecidos en la Planta que fija el artículo 1º de la presente ley, se proveerán por estricto orden de escalafón, sin sujeción a lo que dispone el artículo 16, letra b) del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 5º—Exímese a la Dirección del Trabajo de la exigencia de absorber personal de la Planta Suplementaria de la Administración Pública en su Planta Directiva, Profesional y Técnica y en las categorías y grados superiores al 8º de su Planta Administrativa.

Artículo 6º—El Presidente de la República, dentro del plazo de 90 días, contado desde la vigencia de la presente ley, dictará un Reglamento que señale las condiciones de ingreso a los cargos de los respectivos Escalafones de la Dirección del Trabajo y los requisitos necesarios para desempeñarlos.

Dicho Reglamento determinará las funciones y atribuciones de los funcionarios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 7º—El orden de precedencia de los cinco empleados de más alta categoría que deben integrar la Junta Calificadora del personal de la Dirección del Trabajo, será determinado por decreto supremo previo informe del Director.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 43 y 100 del D.F.L.

338, de 1960, el representante del personal y el delegado del mismo, a quienes se refieren estos preceptos, será el Presidente de la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile o, en caso de impedimento o ausencia de éste, el funcionario que designe el Consejo Nacional de Delegados de la misma Asociación.

Artículo 8º—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. Nº 308, de 1º de abril de 1960, publicado en el Diario Oficial de 6 del mismo mes y año:

a) Agrégase a los Escalafones indicados en el artículo 13, el Departamento “del Empleo y de la Mano de Obra”.

b) Reemplázanse los artículos 22 y 23 por el siguiente:

“*Artículo 22.*—La Dirección del Trabajo ejercerá sus funciones por medio de las Inspecciones que determine el Presidente de la República en conformidad al artículo siguiente.”

c) Reemplázase el inciso segundo del artículo 37 por el siguiente:

“La no comparecencia sin causa justificada a cualquiera citación hecha por intermedio de un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de Carabineros, constituirá una infracción que será penada con una multa de uno a cinco sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago, Escala A. Si se tratare de empleados, obreros o dependientes en general, la multa será de un décimo a uno de dicho sueldo. Tal sanción se aplicará en la forma que determina el artículo 2º de la ley Nº 14.972, publicada en el Diario Oficial de 21 de noviembre de 1962. La primera citación deberá ser efectuada también mediante carta certificada en las condiciones que determine el Reglamento. Mientras se dicte este Reglamento, regirán las normas en actual vigencia.”

Suprímese el inciso final del artículo 37.

d) En el inciso primero del artículo 38 intercálanse, a continuación de la frase “quince días de notificada por”, las palabras “un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de”; y, entre sus incisos segundo y tercero, intercálanse los siguientes:

“El procedimiento ejecutivo para obtener el pago de una multa impuesta por resolución ejecutoriada será el señalado en el artículo 560 del Código del Trabajo, entendiéndose que la medida que contempla el inciso tercero de dicho artículo podrá decretarse si la multa no fuere pagada dentro del décimo día de practicado el requerimiento. Lo anterior regirá también en el caso de las multas aplicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 14.972.”

“En las causas que sean parte la Dirección del Trabajo o las Inspecciones de su dependencia no se aplicará lo establecido en el artículo 70 de la ley sobre Colegio de Abogados, y las notificaciones, embargos y otras actuaciones que la ley encomienda a los empleados del Tribunal o a Carabineros, podrán realizarse también por otras personas a quienes el Tribunal encomiende dichas funciones de acuerdo con las normas que impartirá la Corte Suprema.”

Artículo 9º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2º de la ley Nº 14.972, de 21 de noviembre de 1962:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “las multas a que se

refiere esta ley” por la siguiente: “las sanciones por infracción a la legislación y reglamentación sociales”;

b) Intercálanse en el inciso segundo, a continuación de las palabras “dentro de quince días de notificada por”, las siguientes: “un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de”; y

c) Suprímense en el inciso final las palabras “breve y sumariamente”, y agrégasele, en punto seguido, lo siguiente: “En estos juicios sólo podrá rendirse la prueba en un plazo fatal comprendido entre la fecha del primer comparendo y los treinta días siguientes. Vencido dicho término el Tribunal declarará cerrado el proceso de oficio y dictará sentencia sin más trámite”.

Artículo 10.—Facúltase al Presidente de la República para comprar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las oficinas de propiedad de esa institución ubicadas en Santiago, calle San Antonio N° 427, especificadas en los Decretos Supremos N°s. 26, de 17 de enero de 1961, y 4, de 3 de enero de 1963, y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para lo cual sólo estará obligado a someterse a las condiciones establecidas en el D.F.L. N° 39, de 26 de noviembre de 1959. Estas oficinas se destinarán a instalar la Dirección del Trabajo y sus dependencias, la que deberá contemplar anualmente en su presupuesto de capital la partida correspondiente.

El pago de cuota correspondiente al presente año, se imputará a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 17 de la presente ley.

Artículo 11.—La adquisición o el arrendamiento de inmuebles para la Dirección del Trabajo que efectúe el Fisco, cualquiera que sea el origen de los fondos con que se verifique, no estarán afectos a la limitación establecida en el artículo 7° de la ley N° 4.174, de 5 de septiembre de 1927.

Artículo 12.—Destínase la suma de E° 60.000 para adquirir un inmueble que sirva de sede social a la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile. Dicho inmueble será de propiedad de la Asociación de Funcionarios del Trabajo.

Para la adquisición de la propiedad referida se solicitarán propuestas públicas, las que resolverá el Consejo de Delegados de la mencionada corporación.

Artículo 13.—Reemplázanse en el artículo 2° del D.F.L. 277, de 1960, las plantas de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social, del Ministerio de este nombre, por las siguientes:

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Planta Directiva, Profesional y Técnica

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>N° de empleados</i>
	Ministro	1
2ª C.	Subsecretario	1
4ª C.	Jefe Administrativo (1), Abogado Asesor (1)	2
1º	Asesor de Conflictos	1

Planta Administrativa

5ª	C. Oficial	1
6ª	C. Oficial	1
7ª	C. Oficial	1
1º	Oficial	1
2º	Oficial	1
3º	Oficial	1
4º	Oficial	1
5º	Oficial	1
6º	Oficial	1
7º	Oficial	1

 10
Planta de Servicios

8º	Mayordomo (1), Portero Chofer (1)	2
9º	Portero	1
10º	Portero	1

 4

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

2ª	C. Subsecretario	1
4ª	C. Jefe Administrativo (1), Abogado (1)	2

 3
Planta Administrativa

5ª	C. Oficial	1
6ª	C. Oficial	1
1º	Oficial	1
2º	Oficial	1
3º	Oficial	1
4º	Oficial	1
5º	Oficial	1
7º	Oficial	1

 8
Planta de Servicios

8º	Mayordomo	1
9º	Auxiliar	1
10º	Auxiliar	1

 3

Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas por el citado decreto con fuerza de ley y sus modificaciones.

Artículo 14.—Reemplázanse en el párrafo “B.—Ministerio del Trabajo y Previsión Social” del artículo 9º del D.F.L. 106, de 1960, las plantas de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social, por las siguientes:

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Planta Directiva, Profesional y Técnica

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de empleados</i>
5ª C.	Oficial de Presupuestos Jefe	1

Planta Administrativa

5ª C.	Oficial de Presupuestos	1
6ª C.	Oficial de Presupuestos	1
7ª C.	Oficial de Presupuestos	1

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de empleados</i>
5ª C.	Oficial de Presupuestos Jefe	1

Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas por el citado decreto con fuerza de ley y sus modificaciones.

Artículo 15.—Los funcionarios encasillados en las Plantas contempladas en el artículo 1º de la presente ley percibirán las rentas correspondientes al grado o categoría en que sean encasillados a contar del 1º de julio de 1963.

Igual derecho tendrán los funcionarios que sean encasillados en las categorías y grados de las Plantas de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo, incluidos los Oficiales de Presupuesto.

Artículo 16.—Se declara que los funcionarios de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías del Ministerio del ramo continuarán percibiendo, en todo caso, las remuneraciones adicionales al sueldo de que gozan en la actualidad.

Artículo 17.—Fíjase, a contar del 1º de mayo de 1963, en un 3 por

mil el impuesto adicional sobre los sueldos y salarios establecidos en la ley N° 6.528, de 10 de febrero de 1940, y sus modificaciones.

Reemplázanse en el inciso primero del artículo 22 de la misma ley las palabras "sobre los sueldos y jornales", por estas otras: "sobre los sueldos, jornales, gratificaciones legales y participación de utilidades."

Los Institutos Previsionales deberán informar mensualmente a la Dirección del Trabajo sobre el monto del impuesto que recauden en conformidad a los incisos precedentes.

Artículo 18.—Los excedentes que se produzcan una vez financiada la presente ley se consultarán anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación, durante cinco años y a partir de 1964, para la adquisición de vehículos motorizados, modernización de los servicios y adquisición de locales o su construcción, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección del Trabajo.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—El Presidente de la República, dentro de un plazo de 30 días, contado desde la vigencia de la presente ley, procederá a encasillar al personal de la Dirección del Trabajo en los cargos que contemplan las plantas que se fijan en el artículo 1º de la presente ley, incluidos los de categorías, en el orden estricto que determinen los escalafones vigentes a la misma fecha, de acuerdo con las normas sobre ascensos y sin sujeción a las reglas sobre provisión de cargos a que se refiere el inciso segundo del artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960. Dentro del mismo plazo, y sin la exigencia del precepto citado del Estatuto Administrativo, se procederá a encasillar al personal de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo, incluidos los Oficiales de Presupuestos.

Las modificaciones que introduce esta ley no podrán significar eliminación del personal ni disminución de sus remuneraciones y derechos previsionales.

Sólo podrán proveerse con personas que no se encuentren actualmente en funciones los cargos que, en los últimos grados de los respectivos escalafones, queden vacantes una vez efectuado el encasillamiento a que se refiere el inciso primero.

No obstante, deberán llenarse por concurso los cargos de Secretario General Abogado, Jefes de las Secciones de Formación Profesional y de Colocaciones, Jefe de Servicios Especiales del Empleo, Orientador Ocupacional y Visitadoras Sociales.

Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando cargos en la Planta Administrativa, podrán ser encasillados en los cargos de los últimos grados del escalafón de inspectores, que queden vacantes después de efectuado el encasillamiento de este escalafón, para lo cual se respetarán las precedencias que les correspondan dentro del actual escalafón administrativo. Para lo anterior bastará la presentación de una solicitud al Director del Trabajo, acompañada de los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios que establece esta ley, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de vigencia de ésta.

Artículo 2º—Los cargos de Director del Trabajo y de Jefes de los Departamentos de Inspección, Organizaciones Sociales, Conflictos Colectivos, Sueldos y Salarios y del Empleo y de la Mano de Obra, continuarán siendo desempeñados por las personas que actualmente los sirven.

Los cargos de Fiscal y Jefe de Departamento de Personal, serán proveídos con los funcionarios que actualmente se desempeñan como Jefe de Departamento Jurídico y Jefe del Departamento Administrativo.

Para los efectos de la presente ley, tanto el Oficial de Presupuestos Jefe, como los Oficiales de Presupuestos que actualmente se desempeñen en la Dirección del Trabajo, se considerarán como funcionarios de ella, debiendo ser encasillados en los cargos similares que crea esta ley, atendiendo el orden de precedencia de su actual categoría o grado.

Artículo 3º—Los funcionarios que sean encasillados en el escalafón de Inspectores y que no reúnan los requisitos que exige el artículo 3º, no podrán obtener ascensos mientras no aprueben el curso de formación profesional que haya dispuesto la Dirección del Trabajo.

No obstante, si correspondiere proveer un cargo por ascenso y el curso no se hubiere verificado, no regirá la exigencia del inciso anterior. La misma regla se aplicará en el caso de que el funcionario interesado esté inscrito en un curso que no haya terminado.

Artículo 4º—Los cambios de Planta, Categoría o Grado que experimente el personal en actual servicio en la Dirección del Trabajo con motivo de su encasillamiento en las Plantas fijadas por la presente ley, no se considerarán ascensos para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4º del Título II del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960 y, por lo tanto, no le harán perder el derecho que se establece en los artículos 59, 60 y 64 del D.F.L. citado.

Los funcionarios de la Dirección del Trabajo que en razón de sus promociones deban pasar de la Planta Administrativa a los cargos de las Plantas Directiva, Profesional y Técnica, conservarán, siempre que reúnan los requisitos legales correspondientes, el derecho al beneficio establecido en el inciso 1º del artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, se aplicará también al personal en actual servicio de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio mencionado, incluidos los Oficiales de Presupuesto.

Artículo 5º—Concédese amnistía en favor del personal de la Dirección del Trabajo que paralizó sus funciones en el mes de marzo de 1963, con relación a las sanciones administrativas y penales que por este hecho se les haya aplicado o pudiera aplicárseles.

Artículo 6º—La primera diferencia de sueldo que resulte del encasillamiento del personal de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías de Previsión Social y de Trabajo no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sino que será de beneficio de los funcionarios.

Artículo 7º—Facúltase al Presidente de la República para fijar por Decreto Supremo, que tendrán número de ley, el texto refundido de todas las disposiciones legales en actual vigencia referentes a la Dirección

del Trabajo, debiendo contener las modificaciones que la presente ley le introduce.”

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1963.
(Fdo.) : *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

20

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNI-
CIPALIDAD DE LAS CONDES PARA DONAR UN PRE-
DIO A LA CRUZ ROJA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe sobre el proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Bernardo Larraín y Roberto Wachholtz, que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para donar un predio a la Cruz Roja Chilena.

La Sección Providencia-Las Condes de la Cruz Roja Chilena mantiene una policlínica en Lo Barnechea donde atiende a una numerosas población en forma gratuita, otorgándole servicios médicos y de asistencia social, en los términos usuales en que esta institución prodiga su beneficiosa labor.

La Municipalidad de Las Condes es propietaria del terreno en que se levanta esta policlínica, construida por la Cruz Roja.

La institución, que acaba de cumplir su centenario, tiene el propósito de ampliar las instalaciones de la policlínica y de construir, además, una Guardería o Jardín Infantil, para atender a los niños cuyas madres trabajan en el día fuera de su hogar, y, con este objeto, ha acumulado recursos propios y ha obtenido una subvención de la organización internacional UNICEF.

Como la subvención de UNICEF para esta construcción requiere que ella se haga en terrenos de propiedad de la institución beneficiada, la Municipalidad de Las Condes, en atención a la importancia y conveniencia de la obra y al apoyo que merecen las actividades de la Cruz Roja, ha acordado ceder la superficie requerida, incluyendo la cabida de la actual policlínica.

Tal es el objetivo del proyecto en informe, el que entregamos a vuestra aprobación en los términos del siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Las Condes para donar a la Cruz Roja Chilena una porción de la propiedad que aquella posee en la calle Barnechea esquina de la calle Los Patos, del pueblo de Barnechea de la comuna de Las Condes, porción que tiene más o menos 1.109 metros cuadrados de superficie y cuyos deslindes y dimensiones aproximadas son los siguientes: al Norte, en 27.50 metros, calle Los

Patos; al Sur, en 26.80 metros, propiedad de doña Raquel Jiménez; al Oriente, en 41 metros, calle Barnechea, y al Poniente, en 40.70 metros, resto del predio de la Municipalidad. La porción de terreno que se individualiza será donada en el estado en que se encuentre con todo lo edificado y plantado en ella y con sus servidumbres activas y pasivas.

Artículo 2º—La Cruz Roja Chilena deberá destinar el predio que le será donado, al funcionamiento de una Policlínica y de un Jardín o Guardería Infantil, que serán atendidos por la sección Providencia-Las Condes de esa Institución; y de ello se dejará constancia en la respectiva escritura de donación.

Si dentro del plazo de tres años contado desde la fecha en que esta ley entre en vigencia, no se hubiere dado cumplimiento a la obligación señalada en el inciso anterior, o si el cumplimiento de esa obligación cesare más adelante, la Municipalidad de Las Condes podrá solicitar la rescisión de la donación en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.”

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1963.

Luis Valencia Avaria, Secretario.

21

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNI- CIPALIDAD DE LA SERENA PARA CONTRATAR EM- PRESTITOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe sobre el proyecto de ley, iniciado en Moción del H. Senador señor Isauro Torres, que autoriza a la Municipalidad de La Serena para contratar empréstitos hasta por la suma de E° 180.000, con el objeto de cancelar una deuda que mantiene con su personal de empleados.

Por ley N° 13.195, de 31 de octubre de 1958, se facultó a las Municipalidades para que, a propuesta del Alcalde y con el voto de los dos tercios de los regidores en ejercicio, pudieren acordar a su personal de empleados en servicio activo y jubilados una asignación de estímulo del 50% de sus sueldos imposables.

Por el resto de ese año, el financiamiento de la asignación se imputó a un mayor ingreso en el rendimiento de los impuestos sobre la renta de 2ª y 3ª categoría, quedando de cargo de los recursos municipales ordinarios el pago del beneficio en lo sucesivo.

El Alcalde de La Serena dio su iniciativa para el otorgamiento de esta asignación por los meses de noviembre y diciembre de 1958, solamente, y así lo hizo presente a la Contraloría General de la República, pero este organismo, por dictamen N° 27658, de 15 de mayo de 1961 determinó que la asignación debería continuar pagándose en los años siguientes.

En estas condiciones, y no habiendo sido posible a la Municipalidad contar con los recursos para la cancelación de este beneficio a su perso-

nal durante los años 1959, 1960 y 1961, con un monto total de escudos 114.671,53, el proyecto de ley en informe viene en concederle las facilidades necesarias para que pueda contratar un empréstito con ese fin.

El servicio de este empréstito se hará con los recursos ordinarios de la Municipalidad, en la forma como lo establece al efecto el artículo 4º.

Por estas consideraciones, tenemos a honra proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de La Serena para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de ciento ochenta mil escudos (Eº 180.000), a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo mínimo de cinco años.

Artículo 2º.—El Banco del Estado de Chile deberá otorgar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos será invertido por la Municipalidad de La Serena en cancelar la deuda que por los años 1959, 1960 y 1961 mantiene con su personal de empleados y obreros por concepto de Asignación de Estímulo concedida por la ley Nº 13.195.

Artículo 4º.—El o los empréstitos serán servidos por la Municipalidad de La Serena, con la parte que corresponda a esta Municipalidad en los impuestos de 2ª y 3ª categoría de la Renta o de Bienes Raíces, si aquélla no fuere suficiente.

Además, y en caso que los recursos fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con los fondos contemplados para este efecto en la partida (5|B-30-A) del Item 30 del presupuesto ordinario de 1962 y futuros presupuestose hasta la total cancelación de la deuda.

Artículo 5º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto, la Tesorería Comunal de La Serena, por intermedio de la Tesorería general de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º.—Condónanse al personal de la Municipalidad de La Serena los pagos que hubiere reparado la Contraloría General de la República, durante los años 1959, 1960 y 1961, con motivo de observaciones que se hubiesen formulado por reajuste o por la mala interpretación de disposiciones legales.”

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1963.

Luis Valencia Avaria, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTE-
RIORES RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REES-
TRUCTURACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, mediante el cual se reestructuran los Servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A las sesiones en que se debatió esta materia concurren el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Carlos Martínez, el Director del Departamento Político, el Jefe del Gabinete del Ministro y otros asesores, quienes dieron a conocer diversos antecedentes explicativos de las numerosas disposiciones del proyecto.

Durante la discusión general el Secretario de Estado del ramo hizo una apretada síntesis de los propósitos y finalidades que se persiguen por intermedio de las normas contenidas en esta proposición de ley.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene actualmente una estructura inorgánica como producto de la legislación dictada a través de Decretos con Fuerza de Ley. Tales DFL. tuvieron en vista más el interés de personas que el de estructuras y mecanismos adecuados para cumplir la política internacional de Chile en todos sus ámbitos.

En el mundo actual se hace notar una acentuada tendencia en todos los países en orden a dinamizar la acción de los Servicios Exteriores, como una forma de integrarse a la comunidad mundial y obtener los beneficios que ello reporta.

Así, otros países del Continente Americano y de Europa han introducido profundas reformas a los sistemas que imperaban en sus Servicios Exteriores, asignándoles una categoría y jerarquía acordes con la importante función que cumplen. Se han preocupado además, de crear un numeroso y selecto equipo de funcionarios poseedores de la idoneidad y aptitud necesarias para desempeñar las delicadas y complejas funciones que les son atinentes, puesto que el cargo diplomático ha dejado de ser un ejercicio de virtudes protocolares y de buena crianza, unido a desenvoltura social y vinculada a una fortuna personal para transformarse en un laboratorio de estudios, en el cual se cotizan, compulsan y aplican variadas magnitudes del saber y de la actividad humanas.

Al respecto resulta interesante dar a conocer los datos relativos al número de personas que forman los Servicios Exteriores de otros países, comparados con Chile, que tiene en total 328 empleados (incluidos todos los Servicios nacionales y exteriores), de los cuales 168 están en el exterior.

Colombia	431
Uruguay	500
Perú	345
Cuba	1.322

Brasil	1.282
Argentina	1.780
Panamá	600
México	1.047
Ecuador	406
Venezuela	511
El Salvador	279

Se deduce entonces fácilmente que una política internacional sólo puede cumplirse con provecho para el país, si el binomio "estructura orgánica-personal idóneo" están en íntima vinculación y armonía.

Una buena estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores quedaría malograda si el personal que acciona sus delicados mecanismos no es idóneo y viceversa.

De ahí que se procure obtener a través de la proposición de ley en estudio el cumplimiento de estas dos aspiraciones.

Pero, antes es preciso destacar que siempre resultará estéril todo esfuerzo que se haga en este sentido si no se tiene una idea clara de lo que se pretende conseguir con este Servicio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe ser el vehículo eficaz a través del cual se cumpla la política internacional que el Presidente de la República formule para obtener logros y ventajas positivas para la Nación y cumplir obligaciones y ejercer derechos entre las naciones para perfeccionar los sistemas de intercambio de bienes y de movilidad mental.

Nadie pretende hoy día aislarse para vivir formas de existencia patriarcales o tradicionales con toda su gran secuela de atrofas materiales y espirituales. El mundo se abre a todos los ámbitos del pensamiento y del intercambio de bienes, crea las condiciones para una mutua comprensión basada en la equidad y la justicia. Tal buena voluntad entre las naciones hace posible la paz con sus benéficas consecuencias.

Surge entonces la respuesta a la interrogante que tácitamente planteábamos: la inmensa responsabilidad que asiste a un Ministerio de Relaciones Exteriores en su acción nacional e internacional.

En el fabuloso avance de la civilización contemporánea aparece la técnica como un factor capital y las naciones han debido crear Organismos especializados de carácter internacional para agrupar a sus expertos y desarrollar trabajos complejos que requieren una formación profesional de nivel universitario superior.

El desarrollo de la ciencia, de las artes y de todas las manifestaciones culturales de los pueblos encuentran su eco en los Servicios Exteriores de un país y es preciso que ellos sean sensibles a tales expresiones para difundirlos y hacerlos llegar a quienes desean conocer formas diferentes de vida espiritual que amplíen sus horizontes y contribuyan a formar un acervo cultural acerca de estas disciplinas.

El Servicio Exterior de Chile, se compone de 242 personas, de las cuales 74 están en el país y 168 en el extranjero. Con este personal debe atender las Misiones diplomáticas y consulares en 67 países con los cuales Chile mantiene relaciones, destacar Delegados ante organismos internacionales a los cuales Chile está adscrito o forma parte, tales como la

Organización de Naciones Unidas, UNESCO, FAO, UNICEF, OEA, OIT, Banco interamericano de Desarrollo, Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Mercado Común Europeo, Instituto de Energía Atómica y muchos otros.

En planos más materiales un Ministerio de Relaciones debe velar por la intangibilidad de sus fronteras ejerciendo tuición directa sobre los organismos llamados a colocar y reponer hitos fronterizos, a fin de prevenir conflictos posteriores que se producen por incompetencia o desconocimiento de leyes o tratados.

Y frente al desafío que los pueblos hacen para erradicar la miseria y la ignorancia, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe estar presente y tener incumbencia en el planeamiento de la ayuda técnica y financiera que se aporte orientada y coordinada en forma tal que preste el máximo de rendimiento y utilidad.

Por otra parte hay que tomar en consideración que numerosos pueblos han nacido a la vida independiente y Chile debe, tarde que temprano, vincularse a ellos a través de una representación diplomática para conocer las posibilidades que brindan como mercado de nuestros productos básicos, apreciar el grado de su evolución, las formas de su vida institucional y ganarnos su respeto y consideración.

Todos estos antecedentes hacen aconsejable la reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así lo ha entendido el Ejecutivo de quien proviene la idea original de este proyecto.

Desde el punto de vista estructural se concibe la organización del Ministerio con el despacho del Ministro y personal de su Gabinete en primer término, el cual está formado por aquellos funcionarios que trabajan bajo su directa dependencia y en estrecha colaboración con él.

Luego sigue la Subsecretaría que es servida por el funcionario de mayor rango jerárquico después del Ministro y al cual incumben importantes funciones, de acuerdo con el régimen administrativo que nos rige.

El proyecto de la H. Cámara de Diputados consultaba la creación de un cargo nuevo cual es el de la Secretaría General que vuestra Comisión pasó a denominar Dirección General.

Incumbirá al Director General la subrogación del Subsecretario en caso de ausencia o impedimento y será el coordinador entre el Ministerio y las Misiones Diplomáticas y Consulares de Chile y entre este Secretario de Estado, el Subsecretario y las diversas Direcciones de Departamento.

Un funcionario de esta calidad se requería desde hace tiempo en nuestra Cancillería, ya que el Subsecretario tiene recargo permanente de trabajo coordinativo y administrativo. El Director General toma a su cargo las funciones eminentemente coordinativas con lo cual libera al Subsecretario en gran parte de estas funciones permitiéndole mayor desahogo en el cumplimiento de sus labores específicas.

El Director General está consultado en casi todas las plantas de los Ministerios de Asuntos Extranjeros del mundo.

De este Director General dependerán las diversas Direcciones que son:

Política Exterior, Económica, Consular, de Inmigración, Protocolo y Fronteras.

También se crea la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores que será el organismo encargado de asesorar al Ministro en todas aquellas materias en que éste solicite su parecer, opinión o dictamen. Estará formada por ex Ministros de Relaciones Exteriores, ex Presidentes de las Comisiones de Relaciones de la Cámara de Diputados y del Senado y profesores de Derecho Internacional de las Universidades, personas que por su experiencia y versación se encuentran en las mejores condiciones para emitir sus consejos, cuando para ello sean requeridos por el Ministro.

La Junta de Coordinación y Planeamiento tiene por misión principal coordinar la acción del Ministerio a través de sus distintas reparticiones y programar su labor. Estará compuesta por el Ministro de Relaciones que la presidirá, por el Subsecretario, el Director General, los Asesores y Directores de Servicios.

La Academia Andrés Bello será el Instituto encargado de cumplir una labor de estudio y perfeccionamiento de los funcionarios a través del cumplimiento de un programa didáctico y de instrucción en el que se consultan trabajos de seminario e investigación sobre Derecho Internacional Público y Privado e Historia Diplomática de Chile.

Igualmente servirá para los efectos de establecer una selección del personal que se moverá a grados superiores en razón de la exigencia de cursos que deberán seguir los funcionarios para optar a determinados cargos del escalafón del Ministerio.

Los Asesores Jurídico, Político y Económico tendrán a su cargo la elaboración de informes y dictámenes sobre materias de su especialidad. Uno de estos Asesores será nombrado Director de la Academia Andrés Bello, en atención a la versación y preparación de que deben estar premunidos estos funcionarios lo que los capacita especialmente para desempeñarse en la Dirección de la Academia.

Con motivo de la discusión del artículo que consulta la creación de la Academia Andrés Bello, la Comisión tuvo oportunidad de escuchar los planteamientos del Director de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, don Jorge Guzmán Dinator, quien expresó su preocupación por la creación de esta Academia que en el plano de la enseñanza intergubernamental entraría en competencia con las Escuelas Universitarias.

Señaló, al efecto, la importancia de los estudios que se practican dentro de la Escuela de Ciencias Políticas, tanto por la calidad y nivel de la enseñanza cuanto por la instrucción metódica y sistemática que se imparte con sentido eminentemente pedagógico.

Expresó que existe la profesión de Administradores Públicos con la especialidad en Servicio Exterior.

Los profesionales egresados de esta Escuela en la referida especialidad son los que se encuentran en mejores condiciones no sólo para ingresar al Ministerio de Relaciones Exteriores si no que también para ser promovidos dentro del Servicio.

Tanto el señor Ministro como vuestra Comisión reconocieron la importante labor que está cumpliendo esta Escuela y participaron de la idea de conceder a los Administradores Públicos, con mención en Servi-

cio Exterior, un trato preferente para el ingreso al Ministerio de Relaciones Exteriores, dada la versación y conocimientos que adquieren a través de la docencia universitaria que se les imparte.

En cuanto a la Academia Andrés Bello, vuestra Comisión resolvió mantenerla por considerar que ella es un organismo que se necesita para intercambiar experiencias estimular el espíritu de investigación en niveles de orden teórico y práctico y permitir así la elevación del nivel funcional del personal del Ministerio.

Lo Comisión de Concursos e Ingresos será la encargada de seleccionar al personal que desee ingresar al Ministerio, mediante examen de competencia y concursos de antecedentes.

La Junta Calificadora será la encargada de establecer la competencia e idoneidad del personal debiendo formar los escalafones de mérito y antigüedad.

La Junta Revisora de Calificaciones conocerá las apelaciones que se interpongan con motivo de las calificaciones y estará integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario y un ex Ministro de Relaciones que designe el Presidente de la República, por el término de un año.

En la nueva estructura que se da al Ministerio, se consultan las Direcciones que anteriormente se mencionaron, las cuales se dividen en diversos Departamentos y éstos en Subdepartamentos.

Esta es, a grandes rasgos, la composición orgánica que se otorga al Ministerio de Relaciones Exteriores desde el punto de vista funcional.

En cuanto a disposiciones del proyecto de la Cámara de Diputados, vuestra Comisión resolvió sustituir el artículo 1º, en el cual se hace una circunstanciada relación de las funciones y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por otro más genérico y normativo. Se expresa que dicha Secretaría de Estado es la encargada de ejecutar la política que formule el Presidente de la República en materia de relaciones internacionales, especialmente en los aspectos diplomático, político, económico y cultural. Le corresponderá, también, coordinar dicha política con las demás Secretarías de Estado, organismos fiscales y otras entidades.

Los artículos 2º, 3º y 4º establecen la organización y atributos estructurales del Ministerio.

Por el artículo 5º se crea el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero autónomo en todo cuanto se refiera al ejercicio de sus actividades científicas y técnicas.

El artículo 6º establece la organización y composición de su Consejo Directivo.

El artículo 7º crea la Comisión Nacional de Relaciones Culturales y el artículo 8º fija su composición.

El artículo 9º establece algunas normas que facilitan a la Comisión Nacional de Relaciones Culturales el cumplimiento de su cometido.

El artículo 10 dispone que el Presidente de la República establecerá, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de vigencia de esta ley, una Comisión Nacional Consultiva dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el carácter de ad-honores, para que lo asesore en el cumplimiento del Tratado de Montevideo, de 18 de febrero de 1960.

Dentro del mismo plazo deberá crear una persona jurídica de derecho público, denominada Secretaría Ejecutiva para los Asuntos del Tratado de Montevideo, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, fijándole su organización y atribuciones, planta de su personal y estatuto legal.

Por el artículo 11 se crea, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Comité Coordinador de Política Exterior, integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo presidirá, por diversos Subsecretarios y otros funcionarios de alta categoría de instituciones públicas de carácter financiero y económico.

Este Comité tendrá como finalidad formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país, en todas sus facetas y, en general, estudiar los mercados internos, considerar las situaciones que se presente en los intercambios comerciales con otros países, planeando y orientando las actividades de organismos del Estado cuya labor tenga incidencia directa o indirecta con la posición de Chile dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

El artículo 12 señala las calidades y normas para la designación de los asesores políticos, económicos, jurídicos y Director General, fijándoles su categoría.

El artículo 13 establece las condiciones en que el Subsecretario titular del Ministerio podrá conservar la propiedad de su cargo en el respectivo escalafón del Servicio.

El artículo 14 es el que se refiere al ingreso de personal al Ministerio. Con excepción de la 1ª Categoría, Embajadores, a la planta del Servicio Exterior se ingresará solamente en el último grado del Escalafón y siempre que el interesado cumpla los requisitos señalados en el Estatuto Administrativo, sean Licenciado en humanidades y resulte aprobado en un concurso público de antecedentes y en un examen sobre cultura general, idiomas y conocimientos especializados.

Se considerará acreditada la preparación del postulante respecto de los Licenciados en Leyes y Ciencias Políticas y los titulados de Administrador Público con la especialidad de servicio exterior, dándose a estas personas trato preferente para los nombramientos en la planta exterior.

Los artículos 15 a 31 establecen diversas normas y modalidades a que deberán ceñirse los funcionarios del Servicio Exterior en lo relativo a ascensos, calificaciones, sueldos, provisión de vacantes, designaciones y renunciaciones. También se otorga una facultad al Presidente de la República para nombrar Embajadores Honorarios y Adictos en la misma calidad, etc.

El artículo 32 permite a los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior que regresen al país, la internación de sus efectos personales, menaje de casa y un automóvil adquiridos durante el desempeño de sus cargos en el exterior, liberándolos de derechos, contribuciones o gravámenes aduaneros de cualquiera naturaleza.

El artículo 33 concede esta misma franquicia a los chilenos que presten servicios en organismos internacionales de los cuales forme parte el Gobierno de Chile.

Los artículos 40 a 55 se refieren a diversas materias típicamente administrativas tales como las relativas a reemplazos del Jefe de Misión,

ausencia del lugar del desempeño habitual, asignaciones para gastos de oficina, de sede, de representación, de cambio de residencia y familiar; obligaciones que competen a los funcionarios en el manejo de fondos fiscales en lo referente a rendiciones de cuenta. También se consignan normas acerca de las cauciones y fianzas que corresponde rendir a determinados funcionarios del Servicio Exterior, al permiso que deben solicitar para contraer matrimonio con personas extranjeras, a la validez en Chile de los certificados de estudios obtenidos por los hijos de los funcionarios del Servicio Exterior, a la aplicación de las diferencias extraordinarias de cambio que se produzcan en la conversión de los derechos consulares que excedan del 5% establecido en el artículo 18 de la ley 11.729; a la prohibición que tienen los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior para permutar sus cargos; a los beneficios de la inamovilidad; a la obligatoriedad del retiro del servicio por edad y pérdida por esta misma causa unida a servicios superiores a 35 años; y a los recursos que se consultarán en la ley de Presupuesto para la designación de Adictos Culturales, Sindicales y de Prensa.

Se establece, igualmente, la incompatibilidad de la pensión de jubilación con cualquiera renta que perciban el Director de Fronteras, el Asesor Geógrafo, el Ingeniero Geodesta y el Secretario General del Instituto Antártico Chileno.

El artículo 56 fija las plantas de funcionarios para el Ministerio de Relaciones Exteriores con sus categorías, grados y remuneraciones anuales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores expresó que a través de esta planta no hay aumento de remuneraciones sino que un aumento en el número del personal con que contará este Servicio, lo que naturalmente redundará en mayores y mejores oportunidades para los funcionarios.

Este aumento de planta se descompone como sigue:

En la Secretaría y Administración General se aumenta de 86 funcionarios a 121;

En el Servicio Exterior, con Presupuesto en escudos, se aumenta de 160 funcionarios a 217;

En este mismo Servicio, Presupuesto en Dólares, se aumenta de 168 funcionarios a 190.

En general, se aumenta la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores de 328 funcionarios a 407, lo que da una diferencia de 79 funcionarios más.

La planta actual del Ministerio con sus 328 funcionarios reducido a escudos el Presupuesto en Dólares— tiene un costo total de E° 4.757.397,60.

El costo de la planta que se consulta en el proyecto con 407 funcionarios es de E° 6.268.087,20 con lo que resulta que debe financiarse una diferencia de E° 1.510.689,60.

Este mayor gasto y en general el que represente la aplicación de esta ley se financiará con el aumento de ingresos que se produzcan en los impuestos aduaneros sobre lo calculado en el Presupuesto de Entradas correspondiente al año 1963 y en el Presupuesto de Capital en moneda extranjera, ambos aprobados por la ley 15.120, de 3 de enero de 1963, como consecuencia del mayor valor del cambio libre bancario en relación con

el que sirvió de base para dicho Cálculo de Entradas y Gastos del Presupuesto del año 1963.

Vuestra Comisión deja entregada a la Comisión de Hacienda el estudio pertinente de este financiamiento, al cual le prestó aprobación en atención a los antecedentes proporcionados a esta Comisión por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El artículo 62 deroga los D.F.L. 140 y 304, de 1960 y el Título VII del D.F.L. 348, del mismo año que son los que contienen los preceptos por los cuales se rige actualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los artículos transitorios establecen ciertas normas para el encaillamiento del personal en relación con la fijación de las disposiciones sobre nombramiento, ascensos y promociones contenidas en este proyecto.

Vuestra Comisión prestó su aprobación a algunos artículos nuevos de fácil inteligencia a su mera lectura.

En consecuencia, os proponemos la aprobación de este proyecto de ley con las siguiente modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente, nuevo:

“Artículo 1º.—El Ministerio de Relaciones Exteriores es el Departamento de Estado encargado de ejecutar la política que formule el Presidente de la República en materia de relaciones internacionales, especialmente en los aspectos diplomático, político, económico y cultural.

Le corresponderá, además, coordinar dicha política con las demás Secretarías de Estado, organismos fiscales y otras entidades.

Deberá igualmente:

a) *Dirigir los estudios para la mejor participación de Chile en lo relativo a las áreas de integración regional;*

b) *Orientar la asistencia técnica y financiera proveniente de países extranjeros u organismos internacionales y coordinar la acción internacional vinculada a programas de desarrollo económico del país;*

c) *Intervenir en todo lo relacionado con la determinación y de marcación de las fronteras nacionales, colocación, mantenimiento y reposición de los hitos fronterizos, así como en todas las cuestiones que atañen a las zonas fronterizas, a los territorios aéreo y marítimo del país, al Territorio Chileno Antártico y a la política antártica en general;*

d) *Autorizan la edición y circulación de los mapas y cartas geográficas, en lo que se refiere a las fronteras del territorio nacional;*

e) *Dirigir y vigilar la labor de la Comisión Chilena de Límites, y, en general, adoptar todas las medidas o resoluciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Nº 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.”*

Artículo 3º

Se ha reemplazado la denominación "Secretario General" por "Director General".

Artículo 4º

En el N° 2, se ha reemplazado la denominación "Secretaría General" por "Dirección General".

En el inciso tercero, se ha reemplazado la denominación "Secretario General", por "Director General."

En el inciso quinto, se ha reemplazado la denominación "Secretario General" por "Director General".

En el inciso sexto, se ha sustituido la proposición final que se inicia con la frase "El Reglamento determinará..." por esta otra: "El Reglamento determinará el nombramiento y profesores de que contará, los cursos que deberán seguirse y los exámenes que deban rendir los funcionarios del Servicio Exterior como requisito para ascender al grado inmediatamente superior".

Su inciso octavo se ha sustituido por el siguiente:

"La Comisión de Concurso de Ingreso será el organismo encargado de realizar los exámenes que deben rendir los postulantes para ingresar al Servicio Exterior y se compondrá: del Subsecretario de Relaciones Exteriores, del Asesor Jurídico, del Asesor Político, del Asesor Económico y de dos profesores de Derecho Internacional Público de cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado, los cuales serán nombrados ad-honorem por el Presidente de la República."

Sustituir en el inciso noveno la denominación "Secretario General" por "Director General".

Los incisos décimosexto y décimoséptimo se han refundido en uno solo, redactado como sigue:

"El Presidente de la República determinará por decreto supremo la composición y atribuciones de la Comisión Chilena de Límites la cual estará integrada, en todo caso, por el Secretario General y dos Delegados que deberán ser Oficiales de las Fuerzas Armadas, especializados en Geodesia propuestos por el Ministerio de Defensa Nacional."

El inciso vigesimoprimeró se ha redactado en los siguientes términos:

"El Reglamento determinará los Subdepartamentos y Secciones en que se dividirán los Departamentos del Servicio, como asimismo, fijará sus atribuciones y funciones. Del mismo modo, fijará las atribuciones y funciones de la Dirección General y demás dependencias y organismos del Ministerio."

Artículo 5º

En el inciso primero se ha sustituido la frase que dice: "a través de la Dirección de Fronteras, pero", por esta otra "en la forma que determine el Reglamento y que".

Artículo 6º

En el inciso primero se ha sustituido el nombre "Antártida" por "Antártica" y la forma verbal "fijará" por "determinará" y se ha eliminado la expresión final que dice: "del Instituto" sustituyendo la coma (,) que la precede por un punto aparte.

En el inciso tercero se ha reemplazado el término "Servicio" por "Instituto".

El inciso sexto se ha redactado en los siguientes términos:

"Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ser designados para desempeñar comisiones de servicio en el Instituto Antártico sin las limitaciones a que se refiere el artículo 147 del D.F.L. Nº 338."

Artículo 7º

En su inciso primero se ha reemplazado la frase "los valores culturales" por esta otra: "las expresiones culturales".

Artículo 8º

Se ha agregado un Nº 10, redactado como sigue:
"10.—El Director General de Turismo".

Artículo 9º

En los incisos segundo y tercero se ha reemplazado la denominación "Comités Asesores" por "Comités Cooperadores".

Artículo 10

Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 10.—El Presidente de la República establecerá, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, una Comisión Nacional Consultiva dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, ad-honores, para que lo asesore en el cumplimiento del Tratado de Montevideo. El decreto respectivo fijará su composición, debiendo considerar entre sus miembros a representantes del sector público y privado; señalará el quórum para sesionar, forma de votación y demás modalidades necesarias para su normal funcionamiento.

Dentro del plazo señalado, deben crear una persona jurídica de derecho público denominada "Secretaría Ejecutiva para los Asuntos del Tratado de Montevideo", que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, determinará su organización y atribuciones, fijará la planta de su personal y dictará el estatuto correspondiente estableciendo sus obligaciones, derechos, sanciones y regímenes de remuneraciones y previsión."

Artículo 11

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 11.—Créase, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Comité Coordinador de Política Económica Exterior integrado, en carácter de ad-honores, por el Ministro de Relaciones Exteriores, que lo presidirá, y en ausencia de éste, por el Subsecretario del mismo ramo; por los Subsecretarios de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Hacienda; de Agricultura; de Minería y de Transportes; por el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción; el Vicepresidente del Banco Central de Chile; el Vicepresidente del Departamento del Cobre; el Secretario Ejecutivo de los Asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; y el Superintendente de Aduanas. Actuará como Secretario General el Jefe de la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho Comité tendrá como finalidad:

a) Formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país en todos sus aspectos.

b) Realizar los estudios destinados a una mejor concurrencia de los productos nacionales a los mercados externos y, en especial, formular recomendaciones a los sectores públicos y privado conducentes a la promoción de las exportaciones.

c) Considerar las situaciones especiales que se presenten en los intercambios comerciales con otros países y recomendar las medidas que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de los mismos;

d) Planear, orientar y coordinar las actividades de organismos del Estado cuya labor tenga incidencia directa o indirecta con la posición de Chile dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y proponer al Ministro de Relaciones Exteriores las medidas que juzgue necesarias a la mejor participación del país en el proceso de integración económica de los países participantes en dicha Asociación.

El Comité Coordinador propondrá al Presidente de la República, a través del Ministerio de Relaciones, la constitución de los Subcomités que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, en lo que se considerará la adecuada participación de entidades representativas del sector privado.

El Comité y los Subcomités que sean designados en conformidad al inciso anterior, estarán facultados para requerir de las instituciones del Estado, la asesoría técnica que estimen necesario para el desempeño de sus labores, en las materias que dicen relación con los puntos b) y c) del presente artículo.

Artículo 12

En el inciso primero, ha reemplazado el nombre “Secretario General” por “Director General”, y ha agregado un inciso, nuevo concebido en los siguientes términos:

“Para ser designado para alguno de los cargos de Contador o Bibliotecario se necesitará acreditar conocimientos técnicos en la respectiva materia.”

Artículo 14

Se ha sustituido el inciso segundo de la letra c) por el siguiente:
“El examen deberá versar, a lo menos, sobre las siguientes materias: Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Constitucional de Chile, Economía Social, Política Económica y un idioma extranjero, de preferencia inglés o francés.

Se considerará acreditada la preparación del postulante en los cinco ramos de Derecho enumerados, sin necesidad de examen sobre ellos, respecto de los que sean Licenciados en Leyes y Ciencias Políticas, expedidos por cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado o Administrador Público con la especialidad de Servicio Exterior.

En los nombramientos para los ingresos de que se trata se valorizará en forma preferente alguna de las dos calidades expresadas.

Artículo 17

Se ha reemplazado la frase final “la escala o asimilación” por esta otra: “la escala de asimilación”.

Artículo 20

En su inciso segundo se ha reemplazado la denominación “Secretario General” por “Director General”.

Artículo 21

Se ha redactado en los siguientes términos:

“*Artículo 21.*—Para la calificación del personal del Servicio Exterior se seguirá el sistema de listas, las que serán Lista N° 1, de Mérito; Lista N° 2, Buena; Lista N° 3, Regular; Lista N° 4, Mala.”

Artículo 22

En sus incisos primero y segundo se han reemplazado las expresiones “a firme” por “firme”.

Artículo 23

Se ha eliminado el participio “transcurrido” y se ha sustituido la preposición “de” que sigue a la voz “contado” por la preposición “desde”.

Artículo 25

En el inciso primero se ha reemplazado la frase “de Primera Clase” por la siguiente: “de Primera o de Segunda Clase”.

Artículo 26

Ha sido reemplazada la frase “otros funcionarios” por el nombre “adictos”.

Artículo 28

Se ha redactado en los siguientes términos:

“Artículo 28.—El Jefe de una Misión Diplomática es el representante directo del Gobierno de la República y todos los funcionarios diplomáticos y consulares de Chile en el país ante el cual estuviere acreditada la Misión dependerán jerárquicamente de él, con excepción de aquellos Jefes de Misiones acreditados ante una Organización Internacional radicada en el mismo Estado.”

Artículo 29

En el inciso primeros se ha sustituido la frase “fueron proporcionados” por esta otra: “les sean proporcionados”.

El inciso segundo se ha redactado como sigue:

“El funcionario del Servicio Exterior con emolumentos en escudos que fuere designado para una comisión en el exterior, percibirá, además, de la renta propia de su cargo, una asignación en dólares igual al sueldo de equivalencia por el tiempo que permanezca en el extranjero. Para los funcionarios de octava y novena categoría, la equivalencia será la de séptima categoría”.

En el inciso cuarto se ha reemplazado la frase que dice: “con cuyo rango fuera designado, y a su emolumento en moneda corriente, cuando hubiere lugar a ello”, por esta otra: “con cuyo rango fuere designado, y a la remuneración en moneda corriente a que tuviere derecho.”

Artículo 38

Se han consultado los siguientes incisos, nuevos:

“Los funcionarios que presten servicios en el exterior, salvo los Embajadores y los Honorarios, deberán regresar al Ministerio una vez cumplidos cinco años de esa permanencia.”

“Por decreto supremo fundado y en casos especialmente calificados podrá prorrogarse dicho plazo, hasta un límite de seis meses.”

Artículo 43

Se ha substituido la voz “lo” por “la”.

Artículo 53

Se ha agregado el siguiente inciso, nuevo:

“Los funcionarios del Servicio Exterior que tengan 60 o más años de edad y 35 de servicios, perderán la inamovilidad a que se refiere el artículo 52.”

Artículo 54

En su inciso primero se ha reemplazado la frase "ni gozarán estos funcionarios de las franquicias establecidas para el personal del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32", por esta otra: "Pero estos funcionarios gozarán de las franquicias establecidas para el personal del Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32 siempre que hayan permanecido tres años ininterrumpidos en sus cargos."

Artículo 55

Se ha substituido por el siguiente:

"Artículo 55.—Los cargos de Director de Fronteras, Asesor Geógrafo, Ingeniero Geodesta, Secretario General del Instituto Antártico Chileno y Jefes de Departamento de ese Organismo, serán compatibles con cualquiera clase de pensiones de jubilación."

Artículo 56

En la Planta de Servicio Exterior propuesta en escudos se ha reemplazado la denominación "Secretario General" por "Director General".

Artículo 58

Se ha eliminado su inciso primero.

Artículo 62

Se ha reemplazado la referencia al D.F.L. N° "340", por otra al D. F. L. N° "304".

Como artículos nuevos, se han consultado los siguientes:

"Artículo.....—Los funcionarios de las distintas Plantas del Ministerio de Relaciones Exteriores que con motivo del encasillamiento deban percibir una mayor renta, comenzarán a gozar de ella a contar de la fecha de publicación de la presente ley."

Artículo.....—Los funcionarios reincorporados al Ministerio de Relaciones Exteriores que tengan más de 20 años de servicios y sean mayores de 70 años, podrán hacer uso del beneficio que otorga el artículo 120 del D.F.L. N° 338, después de completar 3 años de nuevos servicios y cumpliendo los demás requisitos establecidos en dicho artículo."

Artículos transitorios

Artículo 1°

Ha eliminado la coma (,) que figura después del "N° 3" en su inciso primero.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—El Ministerio de Relaciones Exteriores es el Departamento de Estado encargado de ejecutar la política que formule el Presidente de la República en materia de relaciones internacionales, especialmente en los aspectos diplomático, político, económico y cultural.

Le corresponderá, además, coordinar dicha política con las demás Secretarías de Estado, organismos fiscales y otras entidades.

Deberá igualmente:

a) Dirigir los estudios para la mejor participación de Chile en lo relativo a las áreas de integración regional;

b) Orientar la asistencia técnica y financiera proveniente de países extranjeros u organismos internacionales y coordinar la acción internacional vinculada a programas de desarrollo económico del país;

c) Intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras nacionales, colocación, mantenimiento y reposición de los hitos fronterizos, así como en todas las cuestiones que atañen a las zonas fronterizas, a los territorios aéreo y marítimo del país, al Territorio Chileno Antártico y a la política antártica en general;

d) Autorizar la edición y circulación de los mapas y cartas geográficas, en lo que se refiere a las fronteras del territorio nacional;

e) Dirigir y vigilar la labor de la Comisión Chilena de Límites, y En general adoptar todas las medidas o resoluciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Nº 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Exteriores es el colaborador inmediato del Presidente de la República en el ejercicio de las atribuciones conferidas a éste por la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la dirección, conducción y mantenimiento de las relaciones internacionales del país.

Artículo 3º—El Subsecretario de Relaciones Exteriores es el colaborador inmediato del Ministro de Relaciones Exteriores y Jefe Administrativo de esta Secretaría de Estado. Será subrogado por el Director General y en caso de ausencia o impedimento de éste por el Director del Servicio más antiguo en el cargo.

Artículo 4º—El Ministerio de Relaciones Exteriores constará de la Secretaría y Administración General y del Servicio Exterior, los que desarrollarán sus labores en forma correlacionada e independiente y estarán integrados por:

1º—El despacho del Ministro y personal de su Gabinete;

2º—La Subsecretaría y la Dirección General;

3º—La Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores y la Junta de Coordinación y Planeamiento;

4º—La Academia Andrés Bello; la Comisión de Concursos e Ingresos y las Juntas Calificadora y Revisora de Calificaciones;

5º—Las Direcciones de Política Exterior; Económica; Consular y

de Inmigración; de Fronteras; de Protocolo y de Servicios Centrales; y Departamento Jurídico;

6°—Las Misiones Diplomáticas y Consulares.

El Gabinete del Ministro estará formado por funcionarios del Servicio. Podrá, además, el Ministro, contratar una persona ajena al Ministerio para que sirva en su Gabinete las tareas que le encomiende y que se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Ministro.

El Director General seguirá en jerarquía al Subsecretario; prestará su colaboración inmediata al Ministro y al Subsecretario y su labor principal consistirá en la coordinación entre el Ministerio y las Misiones Diplomáticas y Consulares de Chile, sin perjuicio de las funciones que en este mismo sentido le correspondan en la dirección superior de las Direcciones de Política Exterior, Económica, Consular e Inmigración, Fronteras, Protocolo y Departamento Jurídico.

La Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores estará integrada, en la forma que determine el Reglamento, por ex Ministros de Relaciones Exteriores, ex Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Congreso Nacional, profesores de Derecho Internacional y otras personalidades de reconocida versación en materia política internacional. El Ministro de Relaciones Exteriores podrá, cuando lo estime conveniente, consultar la opinión de esta Comisión sobre problemas o asuntos de trascendencia o interés especial.

La Junta de Coordinación y Planeamiento será el organismo encargado de programar la labor del Ministerio, estudiar la coordinación de sus distintas reparticiones y examinar periódicamente las actividades de esta Secretaría de Estado. Estará presidida por el Ministro y en su ausencia, por el Subsecretario y se integrará con el Director General, los Asesores y Directores del Servicio.

La Academia Andrés Bello tiene por objeto principal realizar cursos de perfeccionamiento, dirigir trabajos de seminario del personal del Ministerio y ejecutar investigaciones sobre asuntos relativos al Derecho Internacional y a la historia diplomática de Chile. El Reglamento determinará el nombramiento y profesores de que constará, los cursos que deberán seguirse y los exámenes que deban rendir los funcionarios del Servicio Exterior como requisito para ascender al grado inmediatamente superior:

Los asesores Jurídico, Político y Económico, tendrán a su cargo, en particular, la elaboración de informes sobre materias de su competencia, sin perjuicio de los estudios y trabajos que les sean encomendados por el Ministro o el Subsecretario de Relaciones Exteriores. Además de sus funciones, uno de estos Asesores será designado Director de la Academia Andrés Bello.

La Comisión de Concursos de Ingresos será el organismo encargado de realizar los exámenes que deben rendir los postulantes para ingresar al Servicio Exterior y se compondrá: del Subsecretario de Relaciones Exteriores, del Asesor Jurídico, del Asesor Político, del Asesor Económico y de dos profesores de Derecho Internacional Público de cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado, los cuales serán nombrados ad-honorem por el Presidente de la República.

La Junta Calificadora será el organismo encargado de llevar a efecto

la calificación anual de los funcionarios de las distintas plantas del Ministerio y formar los escalafones de Mérito y Antigüedad dentro de cada una de ellas. Estará integrada por el Director General, que la presidirá, y los Directores de Servicios.

La Junta Revisora de Calificaciones tendrá por objeto pronunciarse sobre las apelaciones de las calificaciones efectuadas por la Junta Calificadora y estará formada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de Relaciones Exteriores y un ex Ministro de Relaciones Exteriores que designará el Presidente de la República, por el término de un año.

La Dirección de Política Exterior, contará con los siguientes Departamentos: Asuntos Americanos; Asuntos Europeos; Asuntos Asia, Africa y Oceanía; Congresos y Organismos Internacionales; Tratados y Difusión Cultural e Informaciones.

La Dirección de Servicios Centrales contará con los siguientes Departamentos: Traducciones e Intérpretes; Personal; Biblioteca; Clave y Contabilidad.

La Dirección Económica, contará con los siguientes Departamentos: Estudios Económicos; Relacionador de Política Comercial; Cooperación Económica y Técnica; e Integraciones Regionales.

La Dirección Consultar y de Inmigración, contará con los siguientes Departamentos: Consultar e Inmigración.

La Dirección de Fronteras, contará con los siguientes Departamentos: Antártico y Territorios Insulares, y Límites y de ella dependerá la Comisión Chilena de Límites y el Instituto Antártico Chileno.

El Presidente de la República determinará por Decreto Supremo la composición y atribuciones de la Comisión Chilena de Límites la cual estará integrada, en todo caso, por el Secretario General y dos Delegados que deberán ser oficiales de las Fuerzas Armadas, especializados en Geodesia propuestos por el Ministro de Defensa Nacional.

Un delegado que deberá ser Abogado y de reconocida competencia en materias internacionales, desempeñará las funciones de Asesor Jurídico.

La Comisión Chilena de Límites será presidida por un delegado técnico de elección del Presidente de la República.

Los miembros de la Comisión Chilena de Límites o de sus servicios técnicos, que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, podrán ser dispensados por el Presidente de la República del cumplimiento de uno o más requisitos para el ascenso, salvo el de permanencia de tiempo en el grado mientras desempeñan funciones en la Comisión Chilena de Límites.

El Reglamento determinará los Subdepartamentos y Secciones en que se dividirán los Departamentos del Servicio, como asimismo fijará las atribuciones y funciones. Del mismo modo, fijará las atribuciones y funciones de la Dirección General y demás dependencias y organismos del Ministerio.

Artículo 5º—Créase el Instituto Antártico Chileno, que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma que determine el Reglamento y que gozará de autonomía en todo lo relacionado con sus actividades científicas y técnicas.

La misión principal del Instituto será planear, orientar y coordinar

las actividades científicas y técnicas que organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, lleven a cabo en el Territorio Chileno Antártico, o fuera de él en virtud de lo dispuesto en el Tratado Antártico de 1º de diciembre de 1959. Por excepción, podrá emprender directamente trabajos científicos en el continente antártico.

Artículo 6º—El Instituto Antártico Chileno estará dirigido por un Consejo que integrarán los representantes de organismos públicos y privados nacionales, directamente relacionados con la Antártica, que fije su Reglamento Orgánico, el que también determinará sus atribuciones, composición, deberes y funcionamiento del Instituto.

La Presidencia del Consejo corresponderá al Jefe de la Dirección de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los consejeros desempeñarán sus cargos ad honores.

La planta del Instituto Antártico contará de un Secretario General, tres jefes de Departamento y cuatro oficiales.

La Secretaría General constará de tres Departamentos: Científico, Técnico e Informaciones y Difusión.

El cargo de Secretario General será de la confianza del Presidente de la República.

No regirá respecto de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto al Instituto Antártico se refiere, la disposición del artículo 147 del D.F.L. 338.

Artículo 7º—Créase la Comisión Nacional de Relaciones Culturales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tendrá por misión estimular, programar y coordinar la difusión en el extranjero de las expresiones culturales de Chile. Deberá, además, velar por la aplicación de los convenios de índole cultural suscritos por Chile con otros países o con organismos internacionales y coordinar la acción que corresponda, en esta materia, a los diversos Ministerios y a otras entidades públicas o privadas. Igualmente, le corresponderá coordinar los programas de recepción, planes de trabajo y de conocimiento de Chile de todas aquellas personas que visiten el país invitadas por la Comisión o en cumplimiento de misiones oficiales de carácter cultural. Anualmente, deberá formular y poner en aplicación el programa de becas que se otorga a extranjeros en institutos educacionales chilenos.

Artículo 8º—La Comisión Nacional de Relaciones Culturales estará integrada por:

- 1.—El Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
 - 2.—El Ministro de Educación Pública;
 - 3.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores;
 - 4.—El Subsecretario de Educación Pública;
 - 5.—El Subsecretario de Transportes;
 - 6.—El Rector de la Universidad de Chile;
 - 7.—El Alcalde de Santiago;
 - 8.—Un representante elegido por los Rectores de las Universidades reconocidas por el Estado;
 - 9.—El Presidente del Colegio de Periodistas;
 - 10.—El Director General de Turismo.
- El Jefe del Departamento de Extensión Cultural y de Informaciones

del Ministerio de Relaciones Exteriores será el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Relaciones Culturales.

Las labores de los miembros de esta Comisión serán ejercidas sin remuneración.

Artículo 9º—Para la realización de sus finalidades, la Comisión Nacional de Relaciones Culturales podrá solicitar la colaboración de todos los organismos nacionales, que estime conveniente.

Podrá, asimismo, reconocer como “Comités Cooperadores” a grupos de personas u organismos de las diversas actividades culturales y educacionales del país.

Los Comités Cooperadores desempeñarán funciones coadyuvantes en la elaboración y realización de los programas de trabajo que digan relación con los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 10.—El Presidente de la República establecerá, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, una Comisión Nacional Consultiva dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, ad honores, para que lo asesore en el cumplimiento del Tratado de Montevideo de 18 de febrero de 1960. El decreto respectivo fijará su composición, debiendo considerar entre sus miembros a representantes del sector público y privado; señalará el quórum para sesionar, forma de votación y demás modalidades necesarias para su normal funcionamiento.

Dentro del plazo señalado, deberá crear una persona jurídica de derecho público denominada “Secretaría Ejecutiva para los asuntos del Tratado de Montevideo”, que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, determinará su organización y atribuciones, fijará la planta de su personal y dictará el estatuto correspondiente estableciendo sus obligaciones, derechos, sanciones y regímenes de remuneraciones y previsión.

Artículo 11.—Créase dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Comité Coordinador de Política Económica Exterior integrado, en carácter de ad honores, por el Ministro de Relaciones Exteriores, que lo presidirá, y en ausencia de éste, por el Subsecretario del mismo ramo; por los Subsecretarios de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Hacienda; de Agricultura; de Minería y de Transportes; por el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción; el Vicepresidente del Banco Central de Chile; el Vicepresidente del Departamento del Cobre; el Secretario Ejecutivo de los Asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; y el Superintendente de Aduanas. Actuará como Secretario General el Jefe de la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho Comité tendrá como finalidad:

a) Formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país en todos sus aspectos.

b) Realizar los estudios destinados a una mejor concurrencia de los productos nacionales a los mercados externos y, en especial, formular recomendaciones a los sectores público y privado conducentes a la promoción de las exportaciones.

c) Considerar las situaciones especiales que se presenten en los in-

tercambios comerciales con otros países y recomendar las medidas que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de los mismos.

d) Planear, orientar y coordinar las actividades de organismos del Estado cuya labor tenga incidencia directa o indirecta con la posición de Chile dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y proponer al Ministro de Relaciones Exteriores las medidas que juzgue necesarias a la mejor participación del país en el proceso de integración económica de los países participantes en dicha Asociación.

El Comité Coordinador propondrá al Presidente de la República, a través del Ministerio de Relaciones, la constitución de los Sub-Comités que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, en los que se considerará la adecuada participación de entidades representativas del sector privado.

El Comité y los Sub-Comités que sean designados en conformidad al inciso anterior, estarán facultados para requerir de las instituciones del Estado, la asesoría técnica que estimen necesario para el desempeño de sus labores, en las materias que dicen relación con los puntos b) y c) del presente artículo.

Artículo 12.—Las Asesores Políticos, Económicos y Jurídicos y Director General serán de libre designación del Presidente de la República. Dichos cargos pertenecerán a la Primera Categoría Exterior.

Podrá designarse para desempeñar los cargos mencionados en el inciso anterior a funcionarios del Servicio Exterior y en tal caso dichos empleados conservarán la propiedad del cargo que tenían al momento de su designación pero las remuneraciones de ambos cargos serán incompatibles.

Para ser designado Asesor Jurídico se quiere estar en posesión del título de Abogado y tener conocimientos especiales en materias internacionales.

Para ser designado Director de Política Exterior, Económica, Consular y de Inmigración, de Servicios Centrales y de Protocolo, se requiere ser funcionario del Servicio en la Segunda Categoría. En caso de no existir funcionario disponible en dicha categoría, podrá recaer la designación en un funcionario de la categoría inmediatamente inferior.

Para ser designado Director de Fronteras se requiere estar en posesión del título de Abogado.

Para ser designado para alguno de los cargos de Contador o Bibliotecario se necesitará acreditar conocimientos técnicos en la respectiva materia.

Artículo 13.—El funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que fuere designado en el cargo de Subsecretario titular, conservará la propiedad de su cargo en el respectivo Escalafón del Servicio.

Sin embargo, al momento de hacer dejación del cargo de Subsecretario podrá ser designado en un cargo no inferior al de Consejero de la Planta del Servicio Exterior, siempre que hubiere desempeñado el cargo de Subsecretario por lo menos durante un año y tenga como mínimo diez años de servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 14.—A la Planta del Servicio Exterior, con excepción de la Primera Categoría, Embajadores, se ingresará solamente en el último

grado del Escalafón y siempre que el interesado reúna las siguientes condiciones:

a) Cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Administrativo;

b) Ser licenciado en humanidades, y

c) Ser aprobado en concurso público de antecedentes y en un examen sobre cultura general, idiomas y conocimientos especializados.

El examen deberá versar, a lo menos, sobre las siguientes materias: Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Constitucional de Chile, Economía Social, Política Económica y un idioma extranjero, de preferencia inglés o francés.

Se considerará acreditada la preparación del postulante en los cinco ramos de Derecho enumerados, sin necesidad de examen sobre ellos, respecto de los que sean Licenciados en Leyes y Ciencias Políticas, expedidos por cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado o Administrador Público con la especialidad de Servicio Exterior.

En los nombramientos para los ingresos de que se trata se valorizarán en forma preferente alguna de las dos calidades expresadas.

Artículo 15.—Los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior que desempeñen sus labores en el extranjero, gozarán de las remuneraciones que se establecen en la Planta A del Servicio Exterior, Presupuesto en Dólares, y cuando presten servicios en el país gozarán de las remuneraciones que se establecen en esa misma planta, letra B del Servicio Exterior, Presupuesto en Moneda Corriente Nacional.

Para los efectos de la jubilación y desahucio, de toda clase de imposiciones y descuentos legales obligatorios, del Escalafón Unico del Personal del Servicio Exterior, de los beneficios del Párrafo 4º del Título II del Estatuto Administrativo, de los pago de sueldo en moneda corriente nacional a los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior que se desempeñen en Chile y de los pagos de impuesto a la Renta de 5ª Categoría, Global Complementario y otros, los funcionarios del Servicio Exterior de la Planta, letras A y B, Presupuestos en Dólares y Presupuesto en Moneda Corriente Nacional, tendrán las siguientes equivalencias o asimilaciones:

PLANTA DE SERVICIO EXTERIOR

A. Presupuesto en dólares:

Embajadores.
Ministros Consejeros o Cónsules Generales de 1ª Clase.
Ministros Consejeros o Cónsules Generales de 2ª clase.
Consejeros o Cónsules Generales de 3ª clase.
Secretarios o Cónsules de 1ª clase.
Secretarios o Cónsules de 2ª clase.
Secretarios o Cónsules de 3ª clase.

B. Presupuesto en escudos:

Secretario General y Asesores.
Ministros Consejeros o Cónsules Generales de 1ª clase.
Ministros Consejeros o Cónsules Generales de 2ª clase.
Consejeros o Cónsules Generales de 3ª clase.
Secretarios o Cónsules de 1ª clase.
Secretarios o Cónsules de 2ª clase.
Secretarios o Cónsules de 3ª clase.

Artículo 16.—Los funcionarios del Servicio Exterior que figuren incluidos en el ítem “Presupuesto en Dólares”, podrán enterar en la Tesorería Fiscal, en moneda corriente y con anticipación mínima de un mes, las imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y al Fondo de Seguro Social, así como lo correspondiente al impuesto a la renta, 5ª Categoría, sobre sueldos, salarios y pensiones.

Si el funcionario encargado de la confección de planillas mensuales de sueldo, en el momento de confeccionarlas, no tuviere a la vista el comprobante de ingreso en Tesorería de los pagos aludidos en el inciso anterior, procederá a efectuar de inmediato los descuentos por planillas.

Los impuestos a la Renta, 5ª Categoría y Global Complementario, se aplicarán a los funcionarios del Servicio Exterior, Presupuesto en Dólares, sobre su sueldo de equivalencia o asimilación en Chile.

Artículo 17.—Los funcionarios del Servicio Exterior, Planta A, podrán ser destinados por decreto supremo, a prestar servicios en Chile en calidad de adscriptos, conservando su categoría exterior. En estos casos se les pagarán sus sueldos en escudos de acuerdo con la escala de asimilación.

Artículo 18.—El párrafo 4º del Título II del Estatuto Administrativo se aplicará a los funcionarios del Servicio Exterior que se desempeñan en Chile de acuerdo con la Escala B, de sueldos, Presupuesto en Moneda Corriente Nacional.

Cuando estos funcionarios pertenezcan a la Planta del Servicio Exterior y se desempeñen en el extranjero, deberá aplicárseles la Escala A-Presupuesto en Dólares.

Artículo 19.—Los ascensos del personal del Servicio Exterior se efectuarán sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 4º con arreglo a las siguientes normas:

a) De Canciller de Segunda Clase hasta la Categoría de Secretario o Cónsul de Tercera Clase, inclusive, uno por mérito y uno por antigüedad;

b) A los cargos de Secretario o Cónsul de 2ª Clase, de Primera Clase y de Consejero, tres por mérito y uno por antigüedad;

c) A los cargos de Ministro Consejero o Cónsul General de Segunda y Primera Clase, se ascenderá solamente por mérito.

Artículo 20.—El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores será precalificado por sus Jefes directos y calificado por la Junta a que se refiere el artículo 4º. El reglamento establecerá las normas, funcionamiento y demás disposiciones necesarias del sistema precalificatorio, calificadorio y de apelación.

Se exceptuarán del proceso calificadorio el Subsecretario, el Director General, los Asesores y los Embajadores. Los Directores de Servicios serán calificados por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 21.—Para la calificación del personal del Servicio Exterior se seguirá el sistema de listas, las que serán: Lista N° 1, de Mérito; Lista N° 2, Buena; Lista N° 3, Regular; Lista N° 4, Mala.

Artículo 22.—El funcionario del Servicio Exterior que fuere calificado en Lista N° 3, no podrá ascender y cuando estuviere prestando

servicios en el exterior deberá regresar a Chile dentro del plazo de 60 días desde que queda firme la resolución. En ningún caso podrá ser destinado al extranjero hasta después de dos años contados desde la fecha de esta calificación.

El funcionario calificado por resolución firme en lista N° 4 o por dos años consecutivos en lista N° 3, deberá retirarse del servicio dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución referida, y si así no lo hiciere, se le declarará vacante el empleo.

Artículo 23.—Las vacantes deberán ser proveídas conforme al Escalafón vigente al momento de producirse aquéllas.

Ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ascender sino después de dos años contados desde la fecha de la última promoción. Esta disposición no se aplicará a los Cancilleres de Primera y Segunda Clase.

Artículo 24.—Las designaciones, ascensos y demás resoluciones relativas al personal del Servicio Exterior, no podrán ser objeto de la inexistencia a que se refiere el inciso primero del artículo 13 de la ley 10.336.

Artículo 25.—Cuando las necesidades del Servicio lo requieran, los Ministros Consejeros o Cónsules Generales de Primera o de Segunda Clase podrán ser acreditados como Embajadores, para desempeñar funciones en el exterior.

Cuando estos funcionarios presenten la renuncia al cargo de Embajador se entiende que lo hacen a su rango y distinción, pero que conservan su cargo y categoría exterior en el Escalafón, a menos que en ella expresen lo contrario.

Artículo 26.—El Presidente de la República tendrá facultad para nombrar Embajadores honorarios. Podrá, igualmente, nombrar adictos en el mismo carácter, hasta dos por cada Misión Diplomática y uno por cada Consulado.

Los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, con excepción de los Embajadores, no podrán percibir ninguna clase de asignaciones, salvo para gastos de oficina, cuando se trate de Cónsules honorarios que mantengan dicha oficina abierta al público.

Los Embajadores honorarios podrán percibir asignaciones para gastos de representación y de oficina, y gozarán, a su regreso al país, de los mismos beneficios que establece el artículo 32 de esta ley para los funcionarios del Servicio Exterior. El cálculo del porcentaje que señala dicho artículo se hará sobre la base del sueldo de un Embajador, Primera Categoría Exterior.

Artículo 27.—El personal del Servicio Exterior podrá ser acreditado en funciones estrictamente diplomáticas, consulares, comerciales, económicas, culturales, de prensa, inmigración o propaganda, o en varias de éstas simultáneamente.

Para su mejor capacitación, si prestan sus servicios en el exterior, deberán desempeñarse tanto en Misiones Diplomáticas como Consulares; y, si prestan sus servicios en el país, deberán desempeñarse en las diversas direcciones del Ministerio.

Solamente por decreto fundado podrá encomendarse comisiones especiales a los funcionarios diplomáticos y consulares fuera de la sede de

su residencia. En el decreto respectivo se indicará el plazo de duración de esta comisión.

Artículo 28.—El Jefe de una Misión Diplomática es el representante directo del Gobierno de la República y todos los funcionarios diplomáticos y consulares de Chile en el país ante el cual estuviere acreditada la Misión, dependerán jerárquicamente de él con excepción de aquellos Jefes de Misiones acreditados ante una Organización Internacional radicada en el mismo Estado.

Artículo 29.—Las personas enviadas al extranjero por el Gobierno o que deban trasladarse de un punto a otro en el exterior para representar a Chile en reuniones internacionales o cumplir misiones extraordinarias de carácter temporal, tendrán derecho a pasajes, salvo que éstos les sean proporcionados por organismos internacionales, sin perjuicio de los demás derechos que se establecen en este artículo.

El funcionario del Servicio Exterior con emolumentos en escudos que fuere designado para una comisión en el exterior, percibirá, además de la renta propia de su cargo una asignación en dólares igual al sueldo de equivalencia por el tiempo que permanezca en el extranjero. Para los funcionarios de octava y novena Categoría, la equivalencia será la de séptima Categoría.

El funcionario de Secretaría y Administración General tendrá derecho a una asignación en dólares equivalente a la del funcionario del Servicio Exterior con cuyo rango fuere comisionado.

La persona ajena al Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá derecho a una asignación en dólares equivalente a la del funcionario del Servicio Exterior con cuyo rango fuere designado, y a la remuneración en moneda corriente a que tuviere derecho.

El Presidente de la República podrá, además, otorgar fondos especiales para gastos de representación y de Secretaría a las personas o delegaciones que representen al Gobierno de Chile.

Sólo las personas o delegaciones que reciban fondos para gastos de Secretaría estarán obligadas a rendir cuenta documentada de su inversión, ante la Contraloría General de la República.

Artículo 30.—El funcionario del Servicio Exterior que sea destinado al extranjero, tendrá derecho a pasajes para él y su familia, entendiéndose por ésta a su cónyuge, a sus hijos varones solteros y menores de edad, a sus hijas solteras y a su madre viuda que viva a sus expensas. En todo caso y circunstancia, tanto el funcionario como su familia tendrán derecho a los correspondientes pasajes de regreso al país.

Artículo 31.—Los pasajes para los funcionarios del Servicio Exterior, se concederán por la vía más directa y económica.

El beneficio de los pasajes al extranjero para las personas señaladas en el artículo precedente, solamente se concederá cuando éstos vayan a residir permanentemente junto al funcionario.

Artículo 32.—Los funcionarios de la planta del Servicio Exterior, que regresen al país al término de su destinación en el extranjero, tendrán derecho a internar sus efectos personales, menaje de casa y un automóvil, adquiridos durante el desempeño de sus cargos en el exterior. Esta internación estará, además, liberada de todo derecho, impuesto,

contribución, cargo o restricción de cualesquiera índole que se refieran a la internación o a la importación.

Esta liberación no podrá ser superior en derechos y gravámenes de internación al 10% del sueldo total anual en dólares del funcionario y estará vigente por el plazo de cuatro meses, contado desde su llegada a Chile, salvo casos de fuerza mayor, incluyendo en éstos huelgas o accidentes en los medios de transporte. Se incluye en esta liberación el impuesto establecido en el artículo 11 de la ley N° 12.084 y sus modificaciones posteriores.

Quedarán exentos de este beneficio los funcionarios que regresen al país después de haber cumplido una comisión de servicio.

Un mismo funcionario no podrá acogerse a las excepciones a que se refieren los incisos anteriores sin que hayan transcurrido a lo menos tres años desde la última internación liberada que hubiere ejecutado.

Artículo 33.—De las mismas franquicias a que se refiere el artículo anterior gozarán los chilenos que presten servicios en organismos internacionales a los cuales se encuentre adherido el Gobierno de Chile cuando, al cesar en sus funciones, regresen definitivamente a Chile a establecer su residencia.

El Reglamento determinará la manera como se ejercitará este derecho.

Artículo 34.—Para los efectos de la internación y exenciones a que se refiere el artículo 32, el funcionario deberá presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores una lista de los bienes enumerados en dicha disposición, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda procederá a decretar las respectivas liberaciones.

La internación de los bienes del funcionario, en la forma que establecen las disposiciones precedentes, podrá autorizarse antes del término de su misión en el extranjero por fallecimiento o regreso previo de la familia del funcionario. En este caso la liberación concedida se imputará al monto total a que tiene derecho.

Artículo 35.—Los funcionarios del Servicio Exterior que desearan venir al país en uso de feriado legal, podrán hacerlo previa autorización del Ministerio, y, en tal caso, continuarán percibiendo sus emolumentos totales como en el extranjero, pero los pasajes serán de su cuenta y su permanencia fuera del lugar de su destino no será mayor que la del tiempo de feriado legal.

Artículo 36.—El Ministerio de Relaciones Exteriores, por resolución fundada, podrá llamar transitoriamente al país a los funcionarios del Servicio Exterior que se desempeñan en el extranjero, a fin de que informen al Gobierno sobre algún asunto del Servicio que diga relación con el mejor cumplimiento de sus obligaciones en el exterior. En estos casos, la permanencia en Chile no podrá ser superior a un mes, y los funcionarios gozarán de sus sueldos y demás remuneraciones como si hubieren permanecido en el extranjero. Asimismo, tendrán derecho a sus pasajes de venida y regreso.

Artículo 37.—Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados a prestar servicios en el extranjero, percibirán sus emolumentos en dólares, desde 15 días antes de partir a su destinación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por Orden de Servicio, determinará el plazo en que el funcionario deberá asumir su cargo.

Los funcionarios en cada destinación al exterior, gozarán de una asignación de establecimiento de hasta un mes y medio de su sueldo en dólares en caso de ser casados o viudos con familia que vive a sus expensas, y, hasta un mes, en caso de ser solteros.

Artículo 38.—Todo funcionario que sea destinado a otro cargo o fue-re llamado a prestar servicios en el Ministerio dispondrá de un plazo mínimo de treinta días para abandonar sus funciones, y de uno máximo de sesenta para asumir las nuevas, salvo circunstancias extraordinarias que calificará el Ministerio. Estos plazos se contarán desde la fecha en que le sea comunicada la resolución.

Los funcionarios que presten servicios en el exterior, salvo los Embajadores y los Honorarios, deberán regresar al Ministerio una vez cumplidos cinco años de esa permanencia.

Por decreto supremo fundado y en casos especialmente calificados podrá prorrogarse dicho plazo, hasta un límite de seis meses.

Artículo 39.—Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados al extranjero y que retrasen por causa justificada su salida del país para asumir sus cargos en el exterior, sólo percibirán, mientras continúen prestando servicios en Chile, sus sueldos y demás remuneraciones que les correspondan en escudos, de acuerdo con la asimilación o equivalencia legal.

Artículo 40.—Los funcionarios del Servicio Exterior, Presupuesto en Dólares, que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual a fin de dar cumplimiento a una comisión especial de carácter oficial, percibirán un viático de acuerdo a las disposiciones que fijará el Ministerio en el mes de enero de cada año.

El Ministerio para determinar la cuantía de éste tomará en consideración el costo de la vida en cada país, la categoría del funcionario, y lo dispuesto en la Ley de Presupuesto.

Si esta comisión se realizare dentro del país se aplicarán las disposiciones que rigen para los demás empleados públicos en el Estatuto Administrativo.

Artículo 41.—El funcionario que reemplace al Jefe de Misión en el carácter de Encargado de Negocios, percibirá la totalidad de los gastos de representación asignados al titular en relación con el tiempo que dura el reemplazo.

Artículo 42.—Las Misiones y Consulados de Chile en el exterior podrán disponer de una asignación para gastos de oficina, de acuerdo con la ley de presupuesto, con la obligación de rendir cuenta.

Artículo 43.—El Presidente de la República podrá conceder una asignación de sede hasta de US\$ 200 mensuales a los Jefes de Misiones que tengan rango de Embajadores, la que no se considerará como sueldo para ningún efecto legal.

Artículo 44.—Los funcionarios del Servicio Exterior, Planta A, que perciban fondos por concepto de gastos de representación, deberán informar trimestralmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la inversión de estos fondos.

Artículo 45.—El monto de la asignación familiar será, para los fun-

cionarios del Servicio Exterior, Planta A, de 50 dólares mensuales por cada carga familiar.

Artículo 46.—Los funcionarios que sirviendo en el exterior sean llamados para desempeñarse en Chile, gozarán de una asignación por cambio de residencia igual a cuatro meses de sueldo en escudos, de acuerdo con la escala legal de asimilación.

No tendrán derecho a esta asignación los funcionarios que se hayan desempeñado en el exterior y que soliciten su destinación al país por motivos particulares, o los que fueren llamados por razones que impliquen sanciones o medidas disciplinarias.

Tampoco gozarán de este beneficio los funcionarios que entre una y otra destinación al extranjero se desempeñen en Chile por períodos inferiores a seis meses.

Artículo 47.—Los funcionarios del Servicio Exterior que se desempeñen como Cónsules, para poder asumir sus cargos y funciones, deberán rendir ante la Contraloría General de la República una caución en escudos que corresponda a dos años de sus sueldos de equivalencia o asimilación en Chile.

Los Cónsules honorarios, autorizados por decreto para realizar actuaciones deberán, antes de asumir sus cargos, rendir fianza que corresponda a la caución de los Cónsules, 7ª Categoría Exterior.

Artículo 48.—Los funcionarios del Servicio Exterior no podrán contraer matrimonio con personas extranjeras sin autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si lo hicieran, sin cumplir con esta exigencia, se declarará vacante su cargo.

Artículo 49.—Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero por los hijos de los funcionarios del Servicio Exterior que correspondan a los que se otorgan en el país por los estudios de la enseñanza primaria y secundaria, serán válidos en Chile para todos los efectos legales, previo reconocimiento del Ministerio de Educación.

Artículo 50.—Las diferencias extraordinarias de cambio que se produzcan en la conversión de los derechos consulares y que excedan del 5% establecido en el artículo 18 de la ley Nº 11.729, de 30 de octubre de 1954, podrán ser destinados, por decreto fundado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en casos calificados y por períodos no superiores a un año, a sueldos del personal contratado, adquisiciones, arriendos y otros gastos de oficina previamente detallados en el decreto respectivo, sin que sea necesario declarar de abono las sumas autorizadas.

Artículo 51.—Los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior no podrán permutar sus cargos con otros de la Administración del Estado.

Artículo 52.—Los funcionarios del Servicio Exterior con excepción de los de primera categoría, gozarán de los mismos beneficios de inamovilidad que el resto de los funcionarios de la Administración Pública.

Artículo 53.—Los funcionarios del Servicio Exterior de Segunda, Tercera y Cuarta Categorías deberán retirarse cuando cumplan 65 años de edad. Los funcionarios de la quinta, sexta y séptima categorías lo harán cuando cumplan 60 años de edad.

Los funcionarios del Servicio Exterior que tengan más de 60 años de

edad y 35 de servicios, perderán la inamovilidad a que se refiere el artículo 52.

No obstante, el Presidente de la República podrá, por medio de Decreto Supremo fundado, disponer que el funcionario que haya alcanzado los límites de edad señalados pueda permanecer en el servicio durante un periodo adicional de hasta 5 años.

Si el funcionario no pudiere o no desee hacer uso del beneficio de la jubilación, deberá presentar su renuncia al cargo. Si así no lo hiciere se declarará vacante su empleo dentro de 30 días contados desde la fecha en que se cumplieren los límites de edad establecidos en el inciso primero de este artículo.

Artículo 54.—La Ley de Presupuestos consultará anualmente las sumas necesarias para designar hasta diez Adictos Culturales, Sindicales o de Prensa, según lo requieran las conveniencias del Servicio, y su remuneración no será mayor que la que percibe un funcionario de 6ª Categoría Exterior, Planta A. Para estas designaciones no regirán las condiciones de ingreso, pero estos funcionarios gozarán de las franquicias establecidas para el personal de Servicio Exterior a que se refiere el artículo 32, siempre que hayan permanecido 3 años ininterrumpidos en su cargos.

Su designación se hará anualmente por Decreto Supremo del cual se dará cuenta al Congreso Nacional.

Artículo 55.—Los cargos de Director de Fronteras, Asesor Geógrafo, Ingeniero Geodesta, Secretario General del Instituto Antártico Chileno y Jefes de Departamentos de ese Organismo, serán compatibles con cualquiera clase de pensión de jubilación.

Artículo 56.—Fíjense las siguientes plantas de funcionarios para el Ministerio de Relaciones Exteriores, con las categorías, grados y remuneraciones anuales que se indican:

Planta Directiva, Profesional y Técnica:

<i>Categoría o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de func.</i>	<i>Sueldo unitario</i>	<i>Total anual</i>
	Ministro	1	Eº 5.520	5.520
2ª Cat.	Subsecretario	1	5.652	5.652
3ª Cat.	Director de Fronteras (1), Jefe Depto. de Contabilidad (1) .	2	4.848	9.696
4a Cat.	Abogado 1º (1), Jefes Depto. (3), Traductor Intérprete (1), Director General Instituto Antártico (1)	6	4.536	27.216
5ª Cat.	Ingeniero Geodesta (1), Asesor Geógrafo (1), Abogado 2º (1), Contador (1), Traductor Intérprete (1), Bibliotecario (1), Jefes Depto. Instituto Antártico (3)	9	4.080	36.720

<i>Categoría o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de func.</i>	<i>Sueldo unitario</i>	<i>Total anual</i>
6ª Cat.	Contadores (2), Subjefes Departamento (5), Traductor Intérprete (1)	8	3.804	30.432
7ª Cat.	Subjefes Depto. (3), Bibliotecarios (2), Traductor Intérprete (1), Contador (1)	7	3.540	24.780
Gdo. 1º	Cartógrafo (1), Estadístico (1)	2	3.336	6.672
Gdo. 3º	Calígrafo (1), Oficiales Instituto Antártico (4)	5	2.916	14.580
		41		Eº 161.268

Planta Administrativa.

5ª Cat.	Taquígrafos Bilingües (2), Taquígrafos-dactilógrafos (6) . .	8	3.356	27.648
6ª Cat.	Taquígrafos-dactilógrafos . . .	7	2.270	19.320
7ª Cat.	Taquígrafos-dactilógrafos . . .	8	2.484	19.872
Gdo. 1º	Taquígrafos-dactilógrafos . . .	7	2.220	15.540
Gdo. 2º	Taquígrafos-dactilógrafos . . .	7	2.040	14.280
Gdo. 3º	Dactilógrafos	6	1.944	11.664
Gdo. 4º	Dactilógrafos	4	1.800	7.200
Gdo. 5º	Dactilógrafos	3	1.668	5.004
		50		120.528

Planta de Servicios Auxiliares.

Planta "A"

Gdo. 2º	Jefe Servicios Auxiliares . . .	1	2.040	2.040
Gdo. 4º	Suboficiales	5	1.800	9.000
Gdo. 5º	Suboficiales	6	1.668	10.008
Gdo. 6º	Suboficiales	6	1.548	9.288

Planta "B"

Gdo. 8º	Auxiliares	7	1.392	9.744
Gdo. 9º	Auxiliares	3	1.308	3.924
Gdo. 10º	Auxiliares	2	1.200	2.400
		30		46.404

Planta del Servicio Exterior

A.—Presupuesto en dólares

	<i>Nº</i>	<i>US\$</i>	<i>Total US\$</i>
1ª Cat. Exterior Embajadores	34	25.800	877.200

<i>Categoría o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de func.</i>	<i>Sueldo unitario</i>	<i>Total anual</i>
2ª Cat. Exterior	Ministros Consejeros 1ª Clase o Cónsules Generales 1ª Cl.	17	22.800	387.600
3ª Cat. Exterior	Ministros Consejeros 2ª Clase o Cónsules Generales 2ª Cl.	19	19.560	371.640
4ª Cat. Exterior	Consejeros o Cónsules Generales de 3ª Cl.	22	15.960	351.120
5ª Cat. Exterior	Secretario 1ª Cl. o Cónsules 1ª Cl.	26	12.720	330.720
6ª Cat. Exterior	Secretario 2ª Cl. o Cónsules 2ª Cl.	32	10.320	330.240
7ª Cat. Exterior	Secretario 3ª Cl. o Cónsul 3ª Cl.	40	8.400	336.000
		190		2.984.520

<i>B.—Presupuesto en escudos.</i>		<i>Nº</i>	<i>Eº</i>	<i>Total anual</i>
1ª Cat. Exterior	Asesores (3), Secretario General (1) (rango Embajadores)	4	7.140	28.560
2ª Cat. Exterior	Ministros Consejeros o Cónsules Generales 1ª Clase.	6	5.652	33.912
3ª Cat. Exterior	Ministros Consejeros o Cónsules Generales 2ª Clase.	6	4.848	29.088
4ª Cat. Exterior	Consejeros o Cónsules Generales 3ª Cl.	11	4.536	49.896
5ª Cat. Exterior	Secretario 1ª Cl. o Cónsules 1ª Cl.	13	4.080	53.040
6ª Cat. Exterior	Secretario 2ª Cl. o Cónsules 2ª Cl.	16	3.804	60.864
7ª Cat. Exterior	Secretario 3ª Cl. o Cónsules 3ª Cl.	20	3.540	70.800
8ª Cat. Exterior	Cancilleres 1ª Cl.	10	3.336	33.360
9ª Cat. Exterior	Cancilleres 2ª Cl.	10	2.916	29.160
		96		388.680

Las categorías exteriores contempladas en la Planta "B" del Servicio Exterior, Presupuesto en Escudos, que figura en el presente artículo, corresponderán a las categorías y grados de la Escala Directiva, Profesional y Técnica del DFL. Nº 40, del año 1959 y sus modificaciones.

Artículo 57.—Lo dispuesto en el artículo 132 del DFL. Nº 338, de

1960, les será aplicable a los funcionarios de las cinco primeras categorías de la Escala de Categorías y Sueldos establecidas en el artículo 56 de la presente ley.

Artículo 58.—Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 8.715 no se aplicará a las destinaciones de funcionarios decretadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para que presten servicios fuera del país.

Artículo 59.—Autorízase al Presidente de la República para fijar las tarifas de los servicios que el Ministerio preste al público, relacionados con el despacho de cables, otorgamiento de pasaportes oficiales, traducción de documentos y otros.

Las sumas recaudadas no pasarán a rentas generales de la Nación y se depositarán en una cuenta corriente especial, en el Banco del Estado, contra la cual podrá girar el Ministro de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República dispondrá por Decreto Supremo, la forma en que se invertirán estos fondos, los cuales serán destinados, preferentemente, a cubrir los gastos ocasionados por la prestación de los servicios aludidos en el inciso primero.

Artículo 60.—El Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará las patentes y otros distintivos que deberán llevar los vehículos motorizados de los Agentes Diplomáticos, Consulares y funcionarios representantes de organismos internacionales acreditados en Chile, lo que se comunicará a la Municipalidad respectiva.

Artículo 61.—El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, se financiará con el aumento de ingresos que se produzcan en los impuestos aduaneros, sobre lo calculado en el Presupuesto de Entradas correspondiente al año 1963 y en el Presupuesto de Capital en moneda extranjera, ambos aprobados por la ley Nº 15.120, de 3 de enero de 1963, como consecuencia del mayor valor del cambio libre bancario en relación con el que sirvió de base para dicho Cálculo de Entradas y Gastos del Presupuesto del año 1963.

Artículo 62.—Deróganse los DFL. Nºs. 140 y 304, de 1960 y el Título VII. del DFL. Nº 338, del mismo año, y cualquier otra disposición contraria a lo establecido en la presente ley.

Artículo 63.—Los funcionarios de las distintas plantas del Ministerio de Relaciones Exteriores que con motivo del encasillamiento deban percibir una mayor renta, comenzarán a gozar de ella a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 64.—Los funcionarios reincorporados al Ministerio de Relaciones exteriores que tengan más de 20 años de servicios y sean mayores de 70 años, podrán hacer uso del beneficio que otorga el artículo 120 del DFL. Nº 338, de 1960, después de completar tres años de nuevos servicios y cumpliendo los demás requisitos establecidos en dicho artículo.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—El Presidente de la República tendrá un plazo hasta de 60 días, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, para

efectuar por una sola vez, la reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores, el encasillamiento del personal y el nombramiento de los nuevos funcionarios, de acuerdo con lo que establece esta ley. Para estos efectos, los funcionarios de la Lista 3 de calificaciones y de la Planta Suplementaria perderán su inamovilidad.

El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, calificado en Lista 1 y 2 podrá ser encasillado sin sujeción a las disposiciones sobre ascensos y provisiones de cargos establecidos en la presente ley. El encasillamiento de los funcionarios del Servicio Exterior entre la 2ª y 7ª categorías inclusive, no podrá ser superior a dos grados de su designación funcionaria actual. En ningún caso podrá encasillarse a un funcionario de una situación de menor renta que la que actualmente tiene.

El presidente de la República podrá encasillar en la Planta del Servicio Exterior a funcionarios de las actuales plantas Directiva, Profesional y Técnica y Administrativa del Ministerio o de aquélla a éstas últimas.

Podrá, además, dentro del plazo del inciso primero, efectuar el nombramiento de nuevo personal a que dé lugar el aumento de plantas que contempla la presente ley, sólo con sujeción a los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 14 con excepción del examen que allí se contempla, debiendo valorizarse los antecedentes en el curso, en la forma que se establece en el penúltimo inciso del mismo artículo. Además, este nuevo personal cuando sea nombrado en la 2ª categoría exterior deberá poseer un título universitario que lo capacite especialmente para esta clase de funciones.

Las personas nombradas en la Planta del Servicio Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso precedente, no podrán ser destinadas al extranjero si no después de desempeñarse en Chile durante dos años contados desde la fecha de sus funciones a menos que se trate de funcionarios que se encontraban desempeñando en el exterior alguno de los cargos del artículo 322 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 2º—Los cambios de Categorías o Grados, que se produzcan en el encasillamiento del personal actualmente en servicio, no significarán ascensos para los efectos mencionados en los artículos 59, 60 y 64 del D.F.L. N° 338, de abril de 1960, y 23, inciso segundo de la presente ley; sin embargo, este beneficio no regirá para los actuales funcionarios del Servicio Exterior que obtengan ascensos superiores a una Categoría Exterior o su equivalente en Chile, los que perderán una diferencia de sueldo.

Artículo 3º—Los actuales funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentren ocupando un cargo que de acuerdo a las normas vigentes requiera de requisitos especiales, podrán ser designados para desempeñar esos mismos cargos aun cuando no estuvieren en posesión de dichos requisitos.

Artículo 4º—Durante el presente año el viático a que se refiere el artículo 40 será de doce dólares más el medio por mil de su sueldo.”

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Daniel Egas M.*, Secretario.

23

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE REESTRUCTURACION DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Honorable Senado:

El proyecto en informe demanda un gasto total de E° 1.802.399, el que se financia con el aumento de los ingresos de los impuestos aduaneros como consecuencia de la modificación del cambio libre bancario, que se estimó para los efectos del Cálculo de Entradas del año en curso en \$ 1.600.

Esta materia ya la explicamos al informaros el proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros de Chile.

En aquella oportunidad dejamos constancia que el alza del cambio libre bancario a \$ 1.845 arrojaba un mayor ingreso tributario fiscal, sólo por concepto de derechos aduaneros, de E° 51.100.000.

El gasto de aquel proyecto de ley era de E° 49.100.000, por lo que quedó un excedente de E° 2.000.000, cantidad que se emplea ahora para financiar holgadamente la reestructuración que se contempla en la iniciativa en informe.

La modificación de la paridad cambiaria tiene fuerte incidencia en otros factores tributarios que hace que ella reditúe un mayor ingreso complementario de E° 20.000.000. De esta cifra vuestra Comisión sólo ha dispuesto de E° 13.000.000 para financiar el proyecto sobre revalorización de pensiones y el saldo lo destinará a financiar el aumento de remuneraciones de distintos servicios postergados.

En consecuencia, dejamos constancia que en cuanto se refiere a este proyecto de ley hay un excedente de financiamiento de alrededor de E° 200.000 y, por tanto, os proponemos su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 2 de septiembre de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

24

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE CONSTI-
TUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO,
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUMENTO DE
REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha considerado en el trámite de segundo informe reglamentario el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reajusta las rentas del personal del Poder Judicial.

Para los efectos del artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: los artículos propuestos en nuestro primer informe, con excepción de los cuatro que se indican en los números II y III, siguientes;

II.—Artículos que fueron objeto de indicaciones aprobadas: 13 y artículo 32 de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, contenida en el artículo 16 del proyecto;

III.—Artículos que fueron objeto de indicaciones rechazadas: 12 y artículo 1º de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado;

IV.—Indicaciones aprobadas para agregar artículos nuevos, y

V.—Indicaciones declaradas improcedentes.

Respecto de los artículos del grupo I debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento y darlos por aprobados sin debate.

Igual predicamento corresponde adoptar respecto de los artículos indicados en el grupo III, salvo que algunas de las indicaciones rechazadas en relación a esos artículos, sean renovadas en forma reglamentaria, en caso en el cual cabría someterlas a debate y votación.

En el artículo 13 de nuestro primer informe os propusimos subir en el Escalafón Judicial del Trabajo los cargos de Secretario de las Cortes del Trabajo y el de Relator de la Corte del Trabajo de Santiago, debido a que estos cargos están por debajo de los de Jueces de 2ª Categoría, siendo que en el Escalafón de la Justicia Ordinaria les corresponde a los mismos una situación equivalente a la de los Jueces de 1ª Categoría.

El Honorable Senador señor Tomić formuló indicación para suprimir este artículo, fundado en que crea una situación de manifiesta injusticia. En efecto, el Escalafón Judicial del Trabajo está formado exclusivamente por el mérito de los funcionarios y en él los ascensos son automáticos, de acuerdo con ese mérito. Por tanto, el precepto en informe rompe el sistema del Escalafón del Trabajo pasando cuatro funcionarios por sobre ocho jueces de mayores méritos y antigüedad funcionaria.

Como la estructura del actual Escalafón del Trabajo da lugar a injusticias y crea situaciones desmedradas en relación a la justicia ordinaria, esta Comisión estimó indispensable solucionar los problemas que lo afectan mediante el estudio de una reestructuración completa del mismo y sobre la base de una posible asimilación al de la Judicatura común.

Mientras esto no se haga, no parece justo dar solución a problemas parciales, ya que con ello se lesionan legítimos derechos de otros funcionarios. Por las consideraciones anteriores, vuestra Comisión os propone aprobar la indicación y, en consecuencia, suprimir el artículo 13.

Concordante con este mismo criterio, la Comisión rechazó una indicación para elevar en la escala de sueldos a los Secretarios de Juzgados

del Trabajo de 1ª Categoría, iniciativa que, por otra parte, tampoco contó con el patrocinio del Ejecutivo.

El señor Ministro de Justicia manifestó estar llano a estudiar las modificaciones que sean necesarias para solucionar las anomalías que pudieran existir en el Escalafón del Trabajo.

A continuación, se consideraron dos indicaciones del Ejecutivo, destinada la primera a solucionar un problema de asignación de movilización de los Receptores-Visitadores de los Juzgados de Menores y del Trabajo, equivalente a la que gozan otros funcionarios de tales servicios y la segunda, a otorgar un beneficio por tiempo servido en los Juzgados de Indígenas por los Jueces de Indios de Temuco y Pitrufquén y por el Secretario de este último Tribunal, las que fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión.

Por último, también por unanimidad, la Comisión aprobó una indicación del Ejecutivo que tiene por objeto reemplazar el N° 5 del artículo 32 de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, que se refiere a exenciones, a fin de hacer más amplia la relativa a actos y contratos que se otorguen en favor de las instituciones estatales encargadas de dar cumplimiento a las leyes sobre indígenas, habitación, colonización y reforma agraria.

Indicaciones rechazadas.—La ley N° 15.143, de 23 de enero de 1963, que fijó las Plantas de Funcionarios de la Dirección General de Investigaciones, aumentó en su artículo 25 los impuestos a los alcoholes y bebidas alcohólicas. El artículo 31 de la misma ley dispuso su vigencia general desde el 1º de enero de 1963. Dada la anomalía que tal fecha de vigencia representa para el aumento de los referidos impuestos a los alcoholes, el proyecto propuesto en nuestro primer informe dispone en su artículo 12 que a tales mayores tributos se les aplicará el sistema de vigencia del artículo 3º del Código Tributario, norma general en materia de impuestos.

El Honorable Senador señor Letelier formuló indicación para agregar un inciso segundo a este artículo 12 del proyecto, por el que se establece que no quedarán gravados con el aumento de impuesto del artículo 25 de la ley 15.143, referida, los productos que con anterioridad a la fecha de su vigencia hubieren enterado en arcas fiscales el tributo que les correspondía.

Esta indicación fue rechazada con el voto en contra de su autor, porque se estimó, después de una explicación que sobre el alcance de la iniciativa dio el abogado de Impuestos Internos señor Roberto Alliende, que tales productos debían pagar el mayor impuesto, debido a que éste se devenga en el momento de la venta. Impuestos Internos permite a algunos fabricantes de licores pagar dicho impuesto sobre la existencia en el establecimiento mayorista, con el solo propósito de facilitar la entrega rápida de los productos de venta sin una intervención directa del funcionario fiscalizador en el momento del despacho de la mercadería, sin perjuicio de que si se vendiere el licor a un precio superior al que sirvió de base para el pago del impuesto que se satisfizo anteriormente, se deberá cobrar la diferencia de tributo que corresponda al precio de venta efectivo, encuadrándose el cobro a las nuevas disposiciones de

la ley N° 15.143, si el acto jurídico se realiza con posterioridad a su vigencia.

En seguida, la Comisión rechazó, por unanimidad, una indicación del Honorable Senador señor Jaramillo para reemplazar en el N° 17 del artículo 1° de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, la cifra 1,5% por 1%. Este número se refiere al impuesto al mutuo, que se grava con 1,5% sobre el monto del capital (artículo 16 del proyecto).

Indicaciones improcedentes.—El señor Presidente, previa consulta a la Comisión y en conformidad al artículo 101 del Reglamento, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones, por no tener relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto:

1.—Del Honorable Senador señor Gómez, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo....—Los abogados acogidos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrán solicitar dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la publicación de la presente ley que se les permita, por una sola vez, hacer imposiciones sobre rentas reajustadas hasta el nivel que corresponda al nuevo sueldo de Ministro en la Corte de Apelaciones de Santiago fijado en esta ley.

Para ello, aparte de la solicitud a que se refiere el inciso primero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pagar dentro del plazo de 240 días el monto total del reajuste de imposiciones, calculado en la forma que establece más adelante, por los últimos diez años;

b) Pagar dentro del mismo plazo los intereses del 16% anual sobre las sumas que resulten de esa liquidación;

c) Pagar con los intereses correspondientes y dentro del mismo plazo toda otra imposición atrasada que adeudaren.

Para este fin, la Caja no otorgará préstamo especial alguno.

La presente disposición no afectará a las franquicias concedidas por leyes anteriores para el pago de imposiciones atrasadas ni a las normas generales que rigen la previsión de los abogados.

La Caja calculará las diferencias de imposiciones que adeude el interesado sobre el monto que haya tenido el sueldo de Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago en cada año, durante los últimos diez años y según el porcentaje de imposición más alto de cada año.

Los abogados que se acojan a esta disposición no podrán jubilar con la nueva renta antes de un año contado desde el pago de las imposiciones señaladas en este artículo y, en caso de fallecimiento, las imposiciones que adeudaren se descontarán del seguro que les corresponda percibir.”

2.—Del Honorable señor Contreras Labarca, para agregar los siguientes artículos:

“Artículo....—Para los efectos de determinar los beneficios y obligaciones que tengan los Receptores y Depositarios Fiscales del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos del Consejo de Defensa del Estado, en conformidad al D.F.L. 1340, bis, se considerará como renta de los Receptores y Depositarios una equivalente al sueldo de Secretario de Juzgado de Letras de Mayor Cuantía del Departamento en que ejercen sus funciones.”

“Artículo....—Sustitúyese el inciso tercero del artículo 31 del D.F.L. N° 238, de 28 de marzo de 1960, por el siguiente:

“Los descuentos a que se refieren las letras a) y e) del artículo 14 del D.F.L. N° 1340 bis, se efectuará en relación con la renta mensual percibida.”

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación de las siguientes modificaciones al proyecto de ley propuesto en nuestro primer informe:

Artículo 13

Suprimirlo.

Con los números 13 y 14, consultar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 13.—Los Receptores-Visitadores de los Juzgados de Letras de Menores y los Receptores de los Juzgados Especiales del Trabajo gozarán de una asignación especial de movilización, equivalente a un 25% del sueldo vital, Clase “A” para el departamento de Santiago.”

“Artículo 14.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° transitorio de la ley N° 14.511, de 3 de enero de 1961, se declara que el tiempo servido en la Judicatura Indígena por los Jueces de Indios de Temuco y Pitrufulquén y por el Secretario de este último Tribunal, que cesaron en sus funciones por aplicación del artículo 5° transitorio de la misma ley, les será computado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960.”

Los artículos 14, 15 y 17 del proyecto, pasan a ser 15, 16 y 18, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 17. Fija la nueva Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Artículo 32

Reemplazar el N° 5 por el siguiente:

“5.—Los actos y contratos exentos en conformidad a la Ley N° 14.511, relativa a indígenas, a las leyes sobre habitación, colonización y reforma agraria, así como las cauciones o garantías y los pagarés de cambio y demás documentos que deban otorgarse o aceptarse en favor de las instituciones estatales encargadas de dar cumplimiento a dichas leyes.”

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

25

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUMENTO DE
REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL.*

Honorable Senado:

El segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento no altera el gasto calculado en nuestro primer informe y, por lo tanto, vuestra Comisión de Hacienda no tiene reparos que formular a dicho segundo informe y os propone que le prestéis vuestra aprobación, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

26

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION,
LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO,
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE ABUSOS DE
PUBLICIDAD.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ha considerado en el trámite de segundo informe reglamentar el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el Decreto Ley 425, sobre Abusos de Publicidad.

Para los efectos del artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones:

A.—Consultados en el artículo 1º del proyecto que modifica el Decreto Ley 425, sobre Abusos de Publicidad: 1º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 20, 25, 26, 27, 28, 30, artículo nuevo que se propone en reemplazo de los artículos 33 y 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45.

B.—Consultado en el artículo 2º del proyecto, que propone nuevos artículos al Decreto Ley 425: 1º, 3º, 4º, 5º y 6º.

C.—Artículos 3º y 4º del proyecto.

II.—Artículos que fueron objeto de indicaciones aprobadas y enmiendas introducidas por la Comisión en este trámite:

A.—Del artículo 1º del proyecto: 2º, 4º, 5º, 6º, 18, 21, 19, 29, 31, 32, primero de los artículos nuevos propuestos después del artículo 32, 37, 38 y 39.

B.—Artículos 5º del proyecto y 1º, 2º y 3º transitorios.

Los artículos 4º, 5º, 29 del D.L. 425 y 3º transitorio fueron objeto, también, de indicaciones rechazadas.

III.—Los artículos que fueron objeto de indicaciones rechazadas: del artículo 1º: 3º, 7º, 13, 17, 19 y 23.

IV.—Indicaciones aprobadas para agregar artículos nuevos, y

V.—Otras indicaciones rechazadas, retiradas o declaradas improcedentes.

Respecto de los artículos del grupo I debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento y darlos por aprobados sin debate.

Igual predicamento corresponde adoptar respecto de los artículos indicados en el grupo III, salvo que alguna de las indicaciones rechazadas en relación a esos artículos, sean renovadas en forma reglamentaria, caso en el cual cabría someterlas a debate y votación.

Como hace pocos instantes se despachó por vuestra Comisión esta iniciativa en segundo trámite reglamentario, nos limitaremos a transcribir los acuerdos adoptados y las enmiendas propuestas a nuestro primer informe.

En el artículo 2º, la unanimidad de vuestra Comisión aprobó una indicación del Honorable Senador señor González Madariaga para suprimir la frase que encabeza el artículo y que dice: "Para asegurar la responsabilidad".

En el artículo 4º, se formularon indicaciones de los Honorables Senadores señores Alvarez y Letelier destinadas a establecer que se considerará persona jurídica chilena a quella cuyo capital pertenezca en un 75% a personas naturales o jurídicas chilenas, concepto que la mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los Honorables Senadores señores Letelier, Alvarez y Sepúlveda, modificó estableciendo una cuota del 85% para cumplir tal requisito. Votaron en contra de estas indicaciones los Honorable Senadores señores Tomic y Quinteros.

En el artículo 5º, la unanimidad de vuestra Comisión aprobó una indicación del señor Ministro de Justicia para intercalar en el inciso primero, después de las palabras "radio o televisión" las siguientes: "que no cumpla con los requisitos del artículo 4º y". Asimismo, en el artículo 6º vuestra Comisión aprobó, por unanimidad, una indicación del señor Ministro de Justicia para sustituir la frase inicial del inciso primero, por la siguiente: "La infracción al requisito de la nacionalidad chilena exigida por el artículo 4º y la omisión de la declaración...".

En el artículo 18 se aprobó, por unanimidad, una indicación del Ministro de Justicia para sancionar en el Nº 1, a los que internen las publicaciones a que él se refiere con las mismas penas de los que vendieren, ofrecieren, distribuyeren, etc., dichas publicaciones. En el mismo artículo, y a indicación del señor Ministro de Justicia, la Comisión acordó sustituir en el Nº 3º la expresión "difundieren" por "divulgaren".

En el artículo 21, que se refiere al delito de difamación, a indicación del Honorable Senador señor Letelier y del señor Ministro de Justicia, se acordó agregar entre las excepciones aquellas informaciones que se

den en cumplimiento de disposiciones legales o resoluciones judiciales.

En el artículo 29, vuestra Comisión aprobó, por unanimidad, dos indicaciones del señor Ministro de Justicia: una de mera redacción y la otra para establecer que sólo con autorización escrita del Tribunal que conozca de la causa podrán publicarse o difundirse fotografías, dibujos, etc., relativos a crímenes, simples delitos o suicidios, que se refieran además de las personas que en el artículo se señalan, a las demás que aparezcan vinculadas al hecho.

En el artículo 31, os proponemos dos enmiendas de redacción, aprobadas a indicación del señor Ministro de Justicia. En el artículo 32, que se refiere a los responsables de los delitos penados por la ley, os recomendamos aprobar varias enmiendas de redacción.

Los Honorables Senadores señores González Madariaga y Tomic formularon indicación para sustituir el párrafo relativo a los delitos cometidos por la radio, televisión u otro medio similar y la idea que dicha indicación contiene fue aprobada por vuestra Comisión ampliándola a todos los medios de difusión, pero, por otra parte, limitándola al solo delito de noticia falsa, que es donde propiamente puede producirse la situación que se trata de reglamentar.

Para este efecto, os proponemos agregar un inciso penúltimo al artículo 32, por el cual se dispone que, tratándose del delito de noticia falsa, las personas responsables según ese artículo, podrán excusar su responsabilidad, si la información hubiere sido proporcionada por una Agencia Informativa debidamente autorizada, en cuyo caso, será responsable el Director o Jefe de la Agencia.

A continuación, os proponemos una enmienda al primero de los artículos que recomendamos aprobar en el primer informe después del artículo 32, y ella tiene por objeto disponer que, en caso de reiteración, por tercera vez o más, dentro del término de tres años, de cualquiera de los delitos penados en esta ley, el Juez dispondrá la suspensión del medio de difusión a través del cual se hubiere cometido, cada vez, por el término de treinta días, con lo cual se refundieron indicaciones presentadas por los Honorable Senadores señores González Madariaga y Tomic a este artículo. Claro está que la enmienda propuesta sólo recoge, en parte, las ideas propuestas en las referidas indicaciones. En esta misma disposición, os recomendamos aprobar una modificación de redacción propuesta por el señor Ministro de Justicia.

El artículo 37 del proyecto se refiere al procedimiento y la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, aprobó la sustitución de esta norma por otra propuesta por el señor Ministro de Justicia, que reglamenta en forma muy completa y precisa la sustanciación de los juicios seguidos por las infracciones y delitos establecidos en el proyecto de ley en informe.

El artículo 38, propuesto en nuestro primer informe, dispone que habrá acción pública para perseguir los delitos penados en la presente ley, norma que constituye la regla general.

A indicación del señor Ministro de Justicia, os proponemos agregar un inciso nuevo a este artículo, destinado a que los Fiscales de las Cortes de Apelaciones del país estén obligados a formular la correspondiente denuncia por los delitos de los artículos 18 y 29 del proyecto, que se

cometan en sus respectivas jurisdicciones y de que tomen conocimiento por cualquier medio.

En el artículo 39, se aprobaron ideas contenidas en indicaciones de los Hnorables Senadores señores González Madariaga y Tomic, disponiéndose que en caso de delitos cometidos por la radio, podrá requerirse por el Tribunal informe a la Asociación de Radiodifusoras de Chile.

Luego de un amplio debate se aprobó por tres votos contra dos una indicación de los Honorables Señores Tomic, Letelier y Palacios, para conceder el uso de los canales de televisión a las Universidades reconocidas por el Estado. Votaron por la aprobación los Honorables Senadores señores Letelier, Tomic y Quinteros y en contra los Honorables Senadores señores Alvarez y Sepúlveda, fundamentando su posición en esta materia todos los miembros de vuestra Comisión.

Una vez aprobada la idea matriz referida anteriormente, la unanimidad de la Comisión aprobó las siguientes ideas:

1.—Prohibir a las Universidades concesionarias ceder o arrendar, en todo o parte, el uso de los canales de televisión y asociarse en forma alguna para su explotación, sin perjuicio de los acuerdos que puedan concertar entre ellas, y

2.—Prohibir a los concesionarios la transmisión de cualquier clase de programa o propaganda política, sea en forma directa a encubierta.

Ambas prohibiciones se sancionan con penas que pueden llegar hasta la cancelación de la respectiva concesión.

En el artículo 3º transitorio del proyecto os proponemos, en nuestro primer informe una amnistía en favor de todos los ciudadanos que están siendo procesados o hayan sido condenados por los delitos sancionados en las leyes que allí se señalan.

A indicación del señor Ministro de Justicia y con el voto unánime de los Honorables Senadores señores Letelier, Alvarez y Sepúlveda, os recomendamos limitar el beneficio de la amnistía solamente a los periodistas procesados o condenados en virtud de las mismas leyes citadas. Asimismo, se acordó, con el voto conforme de los mismos señores Senadores, suprimir el inciso segundo del referido artículo 3º transitorio, aprobando con ello otra indicación del señor Ministro de Justicia.

Pasamos ahora a referirnos a los artículos nuevos que os proponemos aprobar en este informe.

El primero dice relación con una indicación del señor Ministro de Justicia, en la que se propone que los Alcaldes de las Municipalidades podrán requisar las publicaciones que se exhiban en quioscos y otros lugares públicos al alcance de los menores, relacionadas con el delito de ultraje a las buenas costumbres que castiga el artículo 18 de esta ley.

De esta medida podrá reclamarse, aun telegráficamente, dentro del quinto día a la Corte de Apelaciones respectiva, la cual resolverá en Cuenta dentro de tercero día.

En seguida, vuestra Comisión aprobó parte de una indicación del Honorable señor González Madariaga, en la cual propone un artículo que establece que la publicación y circulación de mapas, cartas o esquemas geográficos que no correspondan a los límites efectivos del territorio nacional, serán considerados como abusos de publicidad. En cuanto a la sanción, la Comisión aprobó, para la disposición en informe, la pena

de reclusión menor en sus grados mínimo y medio y multa de cuatro a ocho sueldos vitales.

La segunda parte del artículo propuesto por el Honorable Senador señor González Madariaga se rechazó, en el entendido de que en el proyecto que reestructura el Ministerio de Relaciones Exteriores se establece una disposición sobre la misma materia que pretende reglamentar la indicación.

Indicaciones rechazadas

Artículo 1º

Artículo 3º

Indicación del Honorable Senador señor González Madariaga para redactar en los siguientes términos, los dos incisos que se proponen, en sustitución del primero:

“Todo impresor enviará de los impresos que publique, dos ejemplares a la Biblioteca Nacional y uno al Gobernador del Departamento, dentro de las 24 horas siguientes a su publicación.

Las estaciones de radiodifusión y televisión deberán guardar durante 20 días los ejemplares de toda transmisión que ejecuten y satisfacer la demanda de la Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República cuando ésta le solicite copia de dichas transmisiones. La alteración que desnaturalice el texto de alguna copia será sancionada con la pena establecida en el artículo 210 del Código Penal.”

Artículo 4º

Del Honorable Senador señor González Madariaga para suprimir en el inciso tercero las palabras: “personas que no tengan fuero”.

Artículo 5º

Del Honorable Senador señor González Madariaga, para suprimirlo.

Artículo 7º

Del mismo señor Senador, para suprimirlo.

Artículo 13

Del Honorable Senador señor Tomic, para suprimirlo.

Artículo 17

Del mismo Honorable Senador, para suprimir el Nº 3º.

Artículo 19

Del mismo señor Senador, para suprimir la parte final del inciso primero, que dice: "aumentadas en un grado".

Esta indicación fue rechazada por tres votos contra dos. Votaron en contra de la indicación los Honorable Senadores señores Letelier, Alvarez y Sepúlveda, y a favor, los Honorable Senadores señores Tomic y Quinteros.

Artículo 23

Del Honorable Senador señor González Madariaga, para suprimir la palabra "simple".

Artículo 29

Del Honorable Senador señor Curti, para sustituirlo por el artículo 29 del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 3º, transitorio

Del Honorable Senador señor Quinteros, para agregarle el siguiente inciso:

"En ningún caso esta amnistía beneficiará a los cómplices, encubridores o autores de las irregularidades comprobadas en la investigación sumaria ordenada por la Contraloría General de la República, según resolución N° 19, de fecha 24 de marzo de 1961, en relación con la infracción del artículo 52 de la ley N° 12.861."

Otras indicaciones rechazadas y las retiradas y declaradas improcedentes

Otras indicaciones rechazadas

Indicación de los Honorables Senadores señores Barros, Palacios, Castro y Contreras Tapia, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo....—Todo diario, sea tabloide o tamaño Mercurio, no podrá circular con más de doce páginas en los días de semana y veinticuatro en los días festivos."

Del Honorable Senador señor González Madariaga, para agregar los siguientes artículos:

"Artículo....—Sustitúyese el inciso primero del artículo 36 de la ley N° 12.927, de 6 de agosto de 1958, sobre Seguridad Interior del Estado, por el siguiente:

"Artículo 26.—Los procesos a que dieren lugar los delitos previstos en esta ley, con excepción de aquellos en que el afectado sea un Diputado o Senador, en los Títulos I, II y IV, Párrafo 1º, del Libro II, del Código Penal, en el Título IV y en el Párrafo 1º del Título V del Libro III del Código de Justicia Militar, se iniciarán por requerimiento o denuncia del Ministro del Interior o de los Intendentes respectivos, excepto si la víctima fuere un Parlamentario, en cuyo caso el requerimiento o denuncia

lo formulará directamente el Presidente de la Cámara respectiva, a petición del afectado; y conocerán de ellos en primera instancia, cuando los delitos sean cometidos exclusivamente por civiles, un Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva y en segunda instancia, la Corte con excepción de ese Ministro. Si el Tribunal de segunda instancia constare de más de una Sala, conocerá de estas causas la Sala que corresponda, previo sorteo.”

“*Artículo...*—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 14.852, se entenderá por propaganda electoral los avisos, carteles, afiches, telones, letreros, frases, consignas, canciones u otras formas de expresión, en que se destaque el nombre, figura o virtudes de los candidatos con el propósito de inducir a los electores a votar por ellos.”

Del Honorable Senador señor Tomic, para agregar el siguiente artículo:

“*Artículo...*—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 14.852, de mayo de 16 de 1962, se entenderá por propaganda electoral los avisos, carteles, afiches, telones, letreros, frases, consignas, canciones u otras formas de expresión, en que se destaque el nombre, figura o virtudes de los candidatos y se induzca directamente a los electores a votar por ellos.”

Indicaciones retiradas

Del Honorable Senador señor Tomic, para suprimir el segundo de los artículos que se proponen a continuación del artículo 32 de nuestro primer informe.

Del mismo señor Senador, para modificar el segundo de los artículos nuevos que se consultan en el artículo 2º del proyecto, a fin de establecer alguna disposición relacionada con los artículos o comentarios sin firma o seudónimo.

Indicaciones declaradas improcedentes

Del Honorable Senador señor Barros, para agregar el siguiente artículo:

“*Artículo...*—Los periodistas colegiados que presten sus servicios como Relacionadores Públicos e instituciones de cualquiera índole, siempre que lo deseen, impondrán en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras.

Asimismo, a los periodistas colegiados que estén en la situación indicada en el inciso anterior, se les trasladarán sus actuales imposiciones a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obra, y gozarán de todos los beneficios previsionales a que tienen derecho los imponentes del mencionado Departamento.”

Del Honorable Senador señor Maurás, para agregar el siguiente artículo.

“*Artículo...*—Sustitúyese el artículo 16 de la ley N° 6.417, de 21

septiembre de 1939, según el texto reemplazado por el artículo 3º de la ley N° 10.512, de 12 de septiembre de 1952, por el siguiente:

“Para los efectos de la jubilación, se tendrá como renta mensual de los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio, Minas y Archiveros Judiciales, la que corresponda al Juez de Letras de Mayor Cuantía del Departamento en que desempeñen su cargo, aumentada en un 40%.

Estos mismos funcionarios, cuando ejerzan simultáneamente otros cargos como los de Secretario de Juzgado u otras funciones compatibles, podrán hacer las imposiciones que les afecten sobre la renta señalada a cada cargo u optar sólo por alguna de ellas.”

En mérito a lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación de las siguientes modificaciones del proyecto de ley propuesto en nuestro primer informe:

Artículo 1º—(Modificaciones al D.L. 425).

Artículo 2º

Suprimir las palabras con que se encabeza el artículo: “Para asegurara la responsabilidad,” y colocar en mayúscula el vocablo “toda”.

Artículo 4º

Sustituir, en el inciso primero, las palabras “la totalidad del capital” por las siguientes: “el 85% del capital”.

Artículo 5º

Intercalar en el inciso primero, después de las palabras “radio o televisión”, las siguientes: “que no cumpla con los requisitos del artículo 4º y”.

Artículo 6º

Sustituir la frase inicial del inciso primero que dice: “La omisión de la declaración...” por la siguiente: “La infracción al requisito de la nacionalidad chilena exigida por el artículo 4º y la omisión de la declaración...”.

Artículo 18

Reemplazar, en el inciso primero del N° 1º, la frase inicial “Los que vendieren...” por la siguiente: “Los que internaren, vendieren...”. Sustituir, en el N° 3º, la expresión “difundieren” por “divulgaren”.

Artículo 21

Agregar, en el inciso final, sustituyendo el punto (.), por una coma

(,), lo siguiente: “y aquellos que se hagan en cumplimiento de disposiciones legales o resoluciones judiciales.”.

Artículo 29

Intercalar, en el inciso segundo, la letra “o” después de 500 palabras”, eliminando la coma (,) que sigue al vocablo “palabras”.

Agregar, en el inciso tercero, después de las palabras “reos o víctimas del hecho”, suprimiendo la coma (,), las siguientes: “y demás personaz que aparezcan vinculadas al mismo.”.

Artículo 31

Sustituir, la referencia el “inciso segundo” que se intercala, por otra al “inciso tercero”.

Reemplazar, en el inciso que se intercala, la frase inicial que dice: “La divulgación o comentario de las opiniones vertidas en las sesiones secretas del Senado o de la Cámara de Diputados,”, por la siguiente: “La divulgación de las opiniones vertidas en las sesiones secretas del Senado o de la Cámara de Diputados o el comentario acerca de las mismas,”.

Artículo 32

Sustituir, en la letra a) del N° 2º las palabras “en ese” por “a través de ese”.

Reemplazar, en la letra b) del N° 2º, las palabras “en ese” por “a través de ese” y los vocablos “en los” por “en cualquiera de los”.

Intercalar, como inciso penúltimo, el siguiente, nuevo:

“Sin embargo, tratándose del delito de noticia falsa, las personas responsables según este artículo, podrán excusar su responsabilidad, si la información hubiere sido proporcionada por una Agencia Informativa debidamente autorizada, en cuyo caso, será responsable el director o jefe de la Agencia.”

Primero de los artículos a continuación del artículo 32

Intercalar, entre las palabras “por tercera o más veces” y “de cualquiera de los delitos” las siguientes: “dentro del término de tres años”; y sustituir las palabras “respectivo medio de difusión” por “medio de difusión a través del cual se hubiese cometido”.

Artículo 37

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 37.—En la sustanciación de los juicios seguidos por las infracciones y delitos establecidos en la presente ley, se aplicará el procedimiento relativo a las faltas que establece el Título I del Libro III del Código de Procedimiento Penal, sin que rija la excepción contenida en el artículo 551 de ese Título.

En los procedimientos a que dé lugar esta ley, el Tribunal apreciará la prueba en conciencia.

El recurso de apelación interpuesto en contra de las resoluciones que se dicten en estos juicios, a excepción de las sentencias definitivas, se concederá sólo en el efecto devolutivo.

En todo caso, tratándose de crímenes o simples delitos, habrá lugar a los recursos de casación y revisión conforme a las reglas generales.

Sin embargo, el procedimiento para la sustanciación de los juicios de calumnia, injuria o difamación perpetrados por alguno de los medios expresados en el artículo 12, será el siguiente:

1) Deberá iniciarse por querrela, en la que también podrá contenerse la demanda civil;

2) Se conferirá traslado a la parte querrelada por el término fatal de 5 días, debiendo ser notificada ésta personalmente o en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de acreditar los hechos mencionados en su inciso primero por información sumaria de testigos ni con orden previa del Tribunal; pero para que sea válida el Ministro de Fe encargado de la diligencia deberá establecerlos y dejar constancia de ello en el proceso;

3) Transcurrido este plazo, con o sin respuesta del querrelado, el Juez a petición del querellante citará a las partes a un comparendo, que deberá celebrarse dentro de quinto día y a la hora que lo señale la resolución que lo ordena celebrar;

4) Si las partes quisieran rendir prueba testimonial deberán indicar el nombre, profesión u oficio y residencia o domicilio de los testigos en una lista que entregará en Secretaría, para ser agregada al proceso, por lo menos antes de las 12 horas del día que preceda al designado para la audiencia. No se examinarán testigos que no estén mencionados en las respectivas listas. Cada parte podrá señalar un máximo de seis testigos por cada acción interpuesta;

5) Al comparendo deberán concurrir las partes personalmente o representadas por alguna de las personas señaladas en el inciso primero del artículo 41 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, con sus testigos y demás medios de prueba, bajo el apercibimiento de procederse en rebeldía del inasistente, si lo fuere el querrelado, o de declararse abandonada la acción si lo fuere el querellante;

6) El comparendo no podrá suspenderse si no de común acuerdo por las partes o por imposibilidad del Tribunal, de la que deberá dejarse constancia en el proceso por el Secretario. En tales casos dentro de las 24 horas siguientes, el Juez deberá señalar nuevo día y hora para su celebración. Esta resolución se notificará a las partes por cédula, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil;

7) La defensa del querrelado podrá hacerse verbalmente o por escrito en el comparendo, si no se hubiere hecho antes en el plazo señalado en el N° 2;

8) Las partes podrán formular en la audiencia recíprocamente observaciones a la querrela y a la defensa, de las que deberá dejarse constancia escrita en el proceso

9) El Juez procederá a examinar a los testigos ofrecidos por las

partes en las listas a que se refiere el N° 4 y que hubieren concurrido a la audiencia. Las partes podrán, por conducto del Juez, repreguntar y contrainterrogar al testigo que deponga. Deberá dejarse constancia escrita y circunstanciada del dicho de los testigos, en un acta que firmarán el Juez, las partes, los testigos y el Secretario;

10) Si no alcanzare a terminar el examen de los testigos en la audiencia señalada para la celebración del comparendo, proseguirá ésta en la audiencia inmediatamente siguiente y a la hora que determine el Tribunal, debiendo notificarse personalmente a las partes concurrentes y a los testigos que deban ser examinados, estos últimos bajo el apercibimiento señalado en el inciso segundo del artículo 55 del Código de Procedimiento Penal;

11) En cualquier estado del juicio, el Tribunal podrá citar a un comparendo de avenimiento al que podrán asistir las partes representadas por mandatarios que tengan facultad para llegar al avenimiento, a menos que el Tribunal exija su comparencia personal;

12) El Juez dictará sentencia dentro de los 10 días siguientes a la celebración del último comparendo efectuado y ella deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 500 del Código de Procedimiento Penal;

13) En estos juicios no habrá declaratoria de reo; la apreciación de la prueba se hará en conciencia; la apelación procederá sólo contra la sentencia definitiva y el recurso se otorgará en ambos efectos;

14) Contra las sentencias pronunciadas en estos juicios podrán interponerse también los recursos de casación y de revisión, en conformidad a las reglas generales del Código de Procedimiento Penal;

15) Lo dispuesto en el artículo 587 del Código de Procedimiento Penal no se aplicará a este procedimiento, cualquiera que sea el Tribunal que estuviere conociendo de la causa;

16) La sentencia condenará en costas a la parte que sea vencida, a menos que declare que el querellante ha tenido motivos plausibles para litigar, y

17) Sin perjuicio de lo establecido en este procedimiento, podrán aplicarse las disposiciones contenidas en el Título II del Libro III del Código de Procedimiento Penal, en lo que no estuviere especialmente previsto y fuere compatible con el procedimiento precedentemente señalado.”

Artículo 38

Agregar el siguiente inciso, nuevo:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de la primera parte del Libro Segundo del Código de Procedimiento Penal, los Fiscales de las Cortes de Apelaciones del país estarán obligados a formular la correspondiente denuncia por los delitos establecidos en los artículos 18 y 29 de esta ley, que se cometan en sus respectivas jurisdicciones y de que tomen conocimiento por cualquier medio.”

Artículo 39

Agregar, el siguiente inciso, nuevo:

“Tratándose de delitos cometidos por la radio, podrá requerirse

también informe, sobre las modalidades propias de este medio de difusión, a la Asociación de Radiodifusoras de Chile.”

Artículo 2º

Agregar los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo . . .—Los Alcaldes de las Municipalidades podrán requisar las publicaciones a que se refiere el artículo 18 que se exhiben en quioscos u otros lugares públicos al alcance de los menores.

De esta medida podrá reclamarse aun telegráficamente dentro de quinto día a la Corte de Apelaciones respectiva, la cual resolverá en Cuenta dentro del tercero día.”

“Artículo . . .—La publicación y circulación de mapas, cartas o esquemas geográficos que no correspondan a los límites efectivos del territorio nacional, serán considerados como abusos de publicidad y sancionadas con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo y medio y multa de cuatro a seis sueldos vitales.”

Intercalar, a continuación del artículo 4º, los siguientes, nuevos:

“Artículo 5º—El uso de los canales de televisión sólo podrá ser concedido por el Presidente de la República a las Universidades reconocidas por el Estado, mediante concesión otorgada de acuerdo con los reglamentos que se dicten al efecto.

Los respectivos Consejos Universitarios velarán por el nivel cultural, moral y artístico de todos los programas que se transmitan, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección de Servicios Eléctricos y a la Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República. Los programas de índole cultural y educacional se programarán en común bajo la tuición del Consejo de Rectores.”

“Artículo 6º—Será permitido transmitir anuncios y avisos de publicidad o propagnada comercial, dentro de los horarios y en la forma que indique el reglamento, siempre que el tiempo destinado a ellos no exceda de tres minutos por cada 30 de programa.

Los programas de televisión no podrán exceder de cuatro horas diarias. Esta limitación no regirá para aquellos que tengan carácter educativo, cultural o deportivo. El reglamento determinará las normas a que deban sujetarse las transmisiones.”

“Artículo 7º—Prohíbese a las Universidades concesionarias ceder en todo o en parte el uso de los canales de televisión y asociarse en forma alguna para su explotación, sin perjuicio de los acuerdos que puedan concertar entre ellas.

La infracción a estas prohibiciones se sancionará con la cancelación de la respectiva concesión.”

“Artículo 8º—Prohíbese igualmente a las Universidades concesionarias transmitir cualquier clase de programas o propoganda política, sean en forma directa o encubierta.

La primera infracción a esta disposición se sancionará con una multa de Eº 1.000; la segunda con una suspensión de las transmisiones por quince días y la tercera, con la cancelación de la respectiva concesión.”

“*Artículo 9º*—Se faculta al Presidente de la República para imponer a los propietarios de aparatos de televisión, el pago de derechos cuyo rendimiento será entregado a las Universidades concesionarias de canales de televisión y que los tengan en actual explotación. La distribución de estos fondos entre las Universidades beneficiarias la efectuará el Consejo de Rectores de Universidades, en conformidad al reglamento que a este efecto se dicte.

A lo menos, un 20% de dichos fondos deberán ser destinados a incrementar los recursos para el otorgamiento de becas y préstamos de estudios universitarios.”

Artículo 5º

Pasa a ser artículo 10.

Sustituirlo por el siguiente:

“*Artículo 10.*—La presente ley comenzará a regir 30 días después de su publicación en el Diario Oficial, salvo los artículos 4º a 9º, inclusive, que regirán desde la fecha de la publicación.”

Disposiciones transitorias.

Artículo 1º

Reemplazar las palabras “el artículo 4º de la presente ley” por “el artículo 4º del artículo 1º de la presente ley”.

Artículo 2º

Sustituir las palabras “en el artículo 5º de esta ley” por “en el artículo 5º del artículo 1º de esta ley”, en el inciso primero, y agregar, en el inciso segundo, después de las palabras “el artículo 6º”, suprimiendo el punto (.) que le sigue, lo siguiente: “del artículo 1º de la presente ley.”.

Artículo 3º

Sustituir, en el inciso primero las palabras “los ciudadanos” por “los periodistas”.

Suprimir el inciso segundo.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1963.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Alvarez, Sepúlveda, Tomic y Quinteros.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE ENTREGA DE
FONDOS POR LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA
A LA SOCIEDAD CHILENA DE OBSTETRICIA Y
GINECOLOGIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados enunciado en el rubro.

Los miembros de ella coincidieron ampliamente en estimar laudables los propósitos perseguidos por esta iniciativa de ley.

Sin embargo, no fue partidaria de su aprobación por cuanto consideró inadecuado el financiamiento que se propone, ya que con este procedimiento, que estima absolutamente discriminatorio, deja al margen de este tipo de beneficios a otras instituciones tanto o más respetables que la que se trata de beneficiar con esta iniciativa.

Por otra parte, vuestra Comisión consideró que dichos recursos deberían consultarse en la Ley de Presupuestos y que los patrocinadores de estas iniciativas deberían formular las indicaciones pertinentes a esa ley.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de recomendaros que rechazéis el proyecto en informe.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.





